

REPSOL, S.A.

**CUENTAS ANUALES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2012 E INFORME DE GESTIÓN 2012**

REPSOL, S.A.

BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

(Millones de Euros)

ACTIVO	Notas de la Memoria	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
ACTIVO NO CORRIENTE		16.237	17.596
Inmovilizado intangible	Nota 8	56	45
Inmovilizado material	Nota 9	699	607
Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo		8.328	14.415
Instrumentos de patrimonio	Nota 10	7.866	13.952
Créditos	Notas 11 y 19	462	463
Inversiones financieras a largo plazo		5.356	1.616
Instrumentos de patrimonio	Nota 11	460	4
Créditos a terceros y otros	Nota 11	89	1.612
Activos no corrientes mantenidos para la venta sujetos a expropiación	Nota 5	4.807	-
Otros activos no corrientes		2	5
Activos por impuesto diferido	Nota 16	1.796	908
ACTIVO CORRIENTE		6.684	3.238
Existencias		110	108
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		1.358	1.539
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios		1.143	1.226
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		30	4
Clientes, empresas del grupo y asociadas	Notas 19	1.113	1.222
b) Deudores varios		3	3
c) Activos por impuesto corriente	Nota 16	212	310
Inversiones en empresas del grupo a corto plazo	Notas 11 y 19	5.204	1.561
Inversiones financieras a corto plazo	Nota 11 y 14	2	7
Periodificaciones a corto plazo		1	1
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	Nota 11	9	22
TOTAL ACTIVO		22.921	20.834

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de estos balances de situación.

REPSOL, S.A.

BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

(Millones de Euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
PATRIMONIO NETO	Nota 12	17.728	16.240
FONDOS PROPIOS			
Capital		1.282	1.221
Capital escriturado		1.282	1.221
Prima de emisión		6.428	6.428
Reservas		10.917	10.190
Acciones y participaciones en patrimonio propias		(1.249)	(2.572)
Resultado del ejercicio		481	1.608
Dividendos y retribuciones	Nota 3 y 12	(184)	(635)
AJUSTES POR VALORACION		53	-
PASIVO NO CORRIENTE		1.974	2.278
Provisiones a largo plazo	Nota 15	428	400
Deudas a largo plazo	Nota 13	56	159
a) Deudas con entidades de crédito		-	100
b) Otros pasivos financieros		56	59
Deudas con empresas del grupo a largo plazo	Notas 13 y 19	1.000	1.573
Pasivos por impuesto diferido	Nota 16	490	146
PASIVO CORRIENTE		3.219	2.316
Provisiones a corto plazo	Nota 15	78	71
Deudas a corto plazo	Nota 13	1.506	1.355
a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables		1.196	666
b) Otros pasivos financieros		310	689
Deudas con empresas del grupo a corto plazo		1.134	407
a) Créditos	Notas 13 y 19	731	57
b) Acreedores comerciales	Nota 19	403	350
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		501	483
a) Proveedores		2	121
b) Acreedores varios		231	118
c) Pasivos por impuesto corriente	Nota 16	268	244
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		22.921	20.834

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de estos balances de situación.

REPSOL, S.A.
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2012 Y DE 2011

(Millones de Euros)

	Notas de la Memoria	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios		3.853	2.358
Ventas		7	30
- En empresas del grupo y asociadas	Nota 18 y 19	3	18
- En terceros		4	12
Ingresos de valores negociables y otros instrumentos financieros en empresas del grupo	Notas 18 y 19	14	44
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio en empresas del grupo y asociadas	Notas 18 y 19	3.121	1.627
Otros ingresos de explotación de empresas del grupo y asociadas	Notas 18 y 19	711	658
Trabajos realizados por la empresa para su activo		19	22
Aprovisionamientos		(26)	(80)
Otros ingresos de explotación		11	4
Gastos de personal	Nota 18	(344)	(273)
Sueldos, salarios y asimilados		(249)	(193)
Cargas sociales		(95)	(80)
Otros gastos de explotación		(464)	(399)
Servicios exteriores		(457)	(382)
Tributos		(2)	(1)
Otros gastos de gestión corriente		(5)	(16)
Amortización del inmovilizado		(59)	(67)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		-	1
Excesos de provisiones	Nota 15	-	1
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		361	577
Deterioro de participaciones en instrumentos de patrimonio en empresas del grupo y asociadas	Notas 10 y 18	(695)	575
Resultados por enajenaciones y otros	Notas 18	1.056	2
Otros resultados	Nota 5	(1.492)	-
RESULTADO DE EXPLOTACION		1.859	2.144
Ingresos financieros		123	90
De valores negociables y otros instrumentos financieros		123	90
Gastos financieros		(172)	(95)
Por deudas con empresas del grupo y asociadas	Nota 19	(78)	(79)
Por deudas con terceros		(82)	(12)
Por actualización de provisiones	Nota 15	(12)	(4)
Variación del valor razonable en instrumentos financieros		(34)	(185)
Cartera de negociación y otros	Nota 14	(34)	(185)
Diferencias de cambio	Nota 17	26	90
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		(1.512)	39
Deterioros y pérdidas	Nota 5 y 18	(1.510)	(3)
Resultados por enajenaciones y otros	Nota 18	(2)	42
RESULTADO FINANCIERO		(1.569)	(61)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		290	2.084
Impuestos sobre beneficios	Nota 16	147	(477)
RESULTADO OPERACIONES CONTINUADAS		437	1.607
RESULTADO OPERACIONES INTERRUMPIDAS	Nota 6	44	1
RESULTADO DEL EJERCICIO		481	1.608

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de estas cuentas de pérdidas y ganancias

La cuenta de resultados del ejercicio 2011 que se presenta a efectos comparativos ha sido reexpresada con respecto a la formulada el año anterior, debido a la clasificación del negocio del GNL como actividad interrumpida (ver nota 2.4)

REPSOL, S.A.

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

(Millones de Euros)

	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
A) Resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias ⁽¹⁾	481	1.608
B) Ingresos y Gastos Imputados Directamente al Patrimonio Neto	53	-
Por valoración de instrumentos financieros:		
a) Activos financieros disponibles para la venta	61	
b) Otros ingresos / (gastos)	15	
Efecto impositivo	(23)	
C) Transferencias a la cuenta de Pérdidas y Ganancias	-	-
TOTAL INGRESOS / (GASTOS) RECONOCIDOS (A+B+C)	534	1.608

(1) Corresponde a la suma de los siguientes epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias: "Resultado operaciones continuadas" y "Resultado operaciones interrumpidas".

REPSOL, S.A.

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

(Millones de Euros)

	Capital Escriturado	Prima de Emisión	Reservas	Acciones y participaciones en patrimonio propias	Resultado del ejercicio	Ajustes por cambio de valor	Dividendos y retribuciones	Total Patrimonio Neto
Saldo final al 31/12/10	1.221	6.428	9.817	-	1.677	-	(641)	18.502
Ajuste por cambios de criterio 2010	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por errores 2010	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo inicial ajustado del año 2011	1.221	6.428	9.817	-	1.677	-	(641)	18.502
I. Total Ingresos / (gastos) reconocidos	-	-	-	-	1.608	-	-	1.608
II. Operaciones con socios o propietarios	-	-	(22)	(2.572)	(1.282)	-	6	(3.870)
1 Aumentos de capital	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Reducciones de capital	-	-	-	-	-	-	-	-
2 Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	-	-	-	-	-	-	-	-
3 (-) Distribución de dividendos	-	-	-	-	(1.282)	-	6	(1.276)
4 Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	-	-	(22)	(2.572)	-	-	-	(2.594)
5 Incrementos / (Reducciones) por combinaciones de negocios	-	-	-	-	-	-	-	-
6 Otras operaciones con socios o propietarios	-	-	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones de patrimonio neto	-	-	395	-	(395)	-	-	-
Saldo final al 31/12/11	1.221	6.428	10.190	(2.572)	1.608	-	(635)	16.240
Ajuste por cambios de criterio 2011	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por errores 2011	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo inicial ajustado del año 2012	1.221	6.428	10.190	(2.572)	1.608	-	(635)	16.240
I. Total Ingresos / (gastos) reconocidos	-	-	-	-	481	53	-	534
II. Operaciones con socios o propietarios	61	-	(246)	1.323	-	-	(184)	954
1 Aumentos de capital	61	-	(61)	-	-	-	-	-
(-) Reducciones de capital	-	-	-	-	-	-	-	-
2 Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	-	-	-	-	-	-	-	-
3 (-) Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-	-	-
4 Operaciones con acciones o participaciones en patrimonio propias (netas)	-	-	57	1.323	-	-	-	1.380
5 Incrementos / (Reducciones) por combinaciones de negocios	-	-	-	-	-	-	-	-
6 Otras operaciones con socios o propietarios	-	-	(242)	-	-	-	(184)	(426)
III. Otras variaciones de patrimonio neto	-	-	973	-	(1.608)	-	635	-
Saldo final al 31/12/12	1.282	6.428	10.917	(1.249)	481	53	(184)	17.728

REPSOL, S.A.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

(Millones de Euros)

	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
A) Flujos de Efectivo de las Actividades de Explotación (1+2+3+4)	1.232	246
1 Resultado antes de impuestos	352	2.085
2 Ajustes de resultado:	(334)	(2.047)
(+) Amortización del inmovilizado	59	67
(+/-) Correcciones valorativas por deterioro	2.224	(524)
(-) Ingresos financieros	(3.258)	(1.761)
(+) Gastos financieros	172	95
(+/-) Otros ajustes del resultado (netos)	469	76
3 Cambios en el capital corriente	(369)	(305)
4 Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:	1.583	513
(-) Pagos de intereses	(91)	(82)
(+) Cobros de dividendos	1.607	917
(+) Cobros de intereses	42	24
(+/-) Cobros / (pagos) por impuesto sobre beneficios	110	(106)
(+/-) Otros cobros / (pagos) de actividades de explotación	(85)	(240)
B) Flujos de Efectivo de las actividades de inversión (1+2)	(2.399)	3.621
1 1. Pagos por inversiones:	(3.473)	(861)
(-) Empresas del grupo y asociadas	(3.272)	(677)
(-) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	(167)	(175)
(-) Otros activos financieros	(34)	(9)
2 2. Cobros por desinversiones:	1.074	4.482
(+) Empresas del grupo y asociadas	1.058	4.476
(+) Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias	1	-
(+) Otros activos financieros	15	6
C) Flujos de Efectivo de las actividades de financiación (1+2+3)	1.156	(3.889)
1 Cobros y (pagos) por instrumentos de patrimonio:	1.394	(2.572)
(-) Adquisición	(9)	(2.579)
(+) Enajenación	1.403	7
2 Cobros y (pagos) por instrumentos de pasivo financiero	638	(35)
(+) Emisión	1.310	669
(-) Devolución y amortización	(672)	(704)
3 Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	(876)	(1.282)
D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	(2)	1
E) Aumento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes (A+B+C+D)	(13)	(21)
F) Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	22	43
G) Efectivo y equivalentes al final del periodo (E+F)	9	22

COMPONENTES DEL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Caja y bancos	2	2
(+) Otros activos financieros	7	20
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO	9	22

MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

INDICE

(1)	ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.....	9
(2)	BASES DE PRESENTACIÓN	10
(3)	DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.....	12
(4)	NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.....	14
(5)	EXPROPIACIÓN DE LAS ACCIONES DE REPSOL S.A. EN YPF S.A.	29
(6)	OPERACIONES INTERRUMPIDAS: SEGREGACIÓN DEL NEGOCIO DE GNL	42
(7)	INFORMACIÓN SOBRE NATURALEZA Y NIVEL DE RIESGO DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	43
(8)	INMOVILIZADO INTANGIBLE	46
(9)	INMOVILIZADO MATERIAL.....	47
(10)	INVERSIONES EN EL PATRIMONIO DE EMPRESAS DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS	49
(11)	INVERSIONES FINANCIERAS (LARGO Y CORTO PLAZO).....	53
(12)	PATRIMONIO NETO Y FONDOS PROPIOS	56
(13)	DEUDAS FINANCIERAS (LARGO Y CORTO PLAZO).....	62
(14)	OPERACIONES DE COBERTURA E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	66
(15)	PROVISIONES Y CONTINGENCIAS.....	69
(16)	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SITUACIÓN FISCAL	83
(17)	MONEDA EXTRANJERA.....	91
(18)	INGRESOS Y GASTOS	93
(19)	OPERACIONES Y SALDOS CON PARTES VINCULADAS	99
(20)	OTRA INFORMACIÓN	111
(21)	HECHOS POSTERIORES.....	114

(1) ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Repsol, S.A. (anteriormente Repsol YPF S.A.) figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja número M-65289. Está provista de C.I.F. nº A-78/374725 y C.N.A.E. número 742. La Junta General Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2012 acordó el cambio de denominación social de Repsol YPF S.A. a Repsol S.A., cambio que quedó inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el 12 de junio de 2012.

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 31 de mayo de 2012, acordó el cambio de domicilio social de Paseo de la Castellana, número 278 de Madrid, a la calle Méndez Álvaro número 44 de Madrid, cambio que quedo inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el 4 de julio de 2012.

La Sociedad fue constituida en noviembre de 1986, siendo su objeto social:

- 1.- La investigación, exploración, explotación, importación, almacenamiento, refino, petroquímica y demás operaciones industriales, transporte, distribución, venta, exportación y comercialización de hidrocarburos de cualquier clase, sus productos derivados y residuos.
- 2.- La investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas a las derivadas de los hidrocarburos y su explotación, fabricación, importación, almacenamiento, distribución, transporte, venta, exportación y comercialización.
- 3.- La explotación de inmuebles y de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga la Sociedad.
- 4.- La comercialización de todo tipo de productos en instalaciones anexas a estaciones de servicio y aparatos surtidores y a través de las redes de comercialización de los productos de fabricación propia, así como la prestación de servicios vinculados al consumo o utilización de estos últimos.

- 5.- La prestación a sus sociedades participadas de servicios de planificación, gestión comercial, “factoring” y asistencia técnica o financiera, con exclusión de las actividades que se hallen legalmente reservadas a entidades financieras o de crédito.

El objeto social contempla también el desarrollo de las actividades anteriores de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

El activo principal de Repsol, S.A. lo constituyen las participaciones accionarias en distintas sociedades filiales, a través de las cuáles la Sociedad lleva a cabo su objeto social. Repsol, S.A. realiza la definición de estrategias, control y coordinación de las actividades que desarrollan las empresas del Grupo y presta servicios a las mismas en relación con las actividades propias de ingeniería, sistemas de información, administración, servicios generales y, en general, de apoyo a la gestión. En la Nota 19 se desglosan los saldos y transacciones de Repsol, S.A. con sus sociedades filiales y en el Anexo I se exponen las inversiones y los componentes del patrimonio neto de dichas sociedades.

La Sociedad es cabecera de un Grupo de entidades dependientes, y de acuerdo con la legislación vigente, está obligada a formular separadamente cuentas consolidadas. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Repsol del ejercicio 2012 han sido formuladas por los Administradores, en reunión de su Consejo de Administración celebrado el día 27 de febrero de 2013. Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de Repsol, S.A., celebrada el 31 de mayo de 2012 y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid.

(2) BASES DE PRESENTACIÓN

2.1 Marco normativo de referencia

Estas Cuentas Anuales se han formulado por los Administradores de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la restante legislación mercantil, el Plan General de Contabilidad y sus normas de desarrollo.

2.2 Imagen fiel

Las cuentas anuales han sido obtenidas de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Sociedad y de los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio.

El artículo 1.3 del Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprobaron las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro establece que las cuentas anuales expresadas en euros podrán incorporar sus valores en miles cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje, indicándose esta circunstancia en las cuentas anuales. Sin embargo, los Administradores entienden que, dada la magnitud de las cifras contenidas en los estados financieros de la Sociedad, y la práctica habitual de las Compañías del sector, la presentación de las cuentas anuales en millones de euros facilita una mejor comprensión de las mismas.

Estas cuentas anuales, que han sido formuladas por los Administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

2.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Las áreas que requieren una mayor cantidad de juicios y estimaciones en la preparación de los estados financieros son: (i) el valor razonable de determinados instrumentos financieros (ver Nota 4.8) (ii) el cálculo de provisiones por litigios y otras contingencias (ver Nota 4.14) y (iii) el cálculo del Impuesto sobre Beneficios (ver Nota 4.12). Adicionalmente, en la Nota 5.3, se informa sobre las estimaciones y juicios contables relativos a la expropiación de las acciones del Grupo Repsol en YPF S.A. e YPF Gas S.A.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2012, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva (ver Nota 4).

2.4 Comparación de la información

La información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2011 se presenta, a efectos comparativos, con la información del ejercicio 2012.

Como consecuencia del proceso de segregación del negocio de gas natural licuado (GNL), la cuenta de pérdidas y ganancias y la información incluida en las notas asociadas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, han sido re-expresados, a efectos comparativos con la información relativa al ejercicio 2012, con respecto a los estados financieros formulados correspondientes al ejercicio 2011, de acuerdo a lo descrito en la Nota 6 Operaciones interrumpidas: segregación del negocio de GNL.

2.5 Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes notas.

(3) DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

La propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2012 formulada por el Consejo de Administración de la Sociedad y que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

EJERCICIO 2012	Miles de euros
Beneficio del ejercicio 2012	480.656
Al pago de la retribución equivalente al dividendo a cuenta, mediante la adquisición, con renuncia al ejercicio, de derechos de asignación gratuita a los accionistas que, en el marco del Programa “Repsol Dividendo Flexible”, optaron por recibir en efectivo la mencionada retribución (*)	184.129
Al pago de la retribución equivalente al dividendo complementario mediante:	
- La adquisición, con renuncia al ejercicio, de derechos de asignación gratuita a los accionistas que, en el marco del Programa “Repsol Dividendo Flexible”, se estima que optarán por vender tales derechos a la Sociedad (**)	208.435
- Un dividendo en efectivo de cuatro céntimos de euro brutos por acción (importe máximo) (***)	51.298
A reserva legal	12.317
A reservas voluntarias, importe que se elevará o reducirá automáticamente en la cuantía que en su caso corresponda (****)	24.477
Total	480.656

(*) Esta adquisición de derechos de asignación gratuita se produjo con motivo de la ampliación de capital liberada ejecutada durante diciembre 2012 y enero 2013 registrada en el epígrafe Fondos Propios – Dividendos y retribuciones.

Además de los citados 184.129 miles de euros, se destinaron a retribuir a los accionistas otros 410.044 miles de euros en acciones en la ejecución de la ampliación de capital liberada, aprobada por la Junta General Ordinaria celebrada el pasado día 31 de mayo de 2012 bajo el punto undécimo del orden del día en el marco del programa “Repsol Dividendo Flexible”.

(**) A la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado proponer a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, en el marco del programa “Repsol Dividendo Flexible” y en las fechas en las que tradicionalmente se ha venido abonando el dividendo complementario, una propuesta de ampliación de capital con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos, por un valor de referencia de 589.926 miles de euros, con el compromiso irrevocable de Repsol de comprar los derechos de asignación gratuita derivados de la ampliación a un precio fijo garantizado.

(***) El Consejo de Administración de Repsol, S.A. ha acordado proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas la distribución de un dividendo de 0,04 euros brutos por cada acción de Repsol, S.A. con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación a la fecha en la que se efectúe el correspondiente pago. Se trata del importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo de 0,04 euros brutos por acción por la totalidad de las 1.282.448.428 acciones ordinarias en que se divide el capital social.

(****) En relación con la ampliación de capital referida en la nota (**) anterior y su ejecución, el Consejo de Administración estima que el porcentaje de solicitudes de acciones será del 63,64%, por lo que se estima retribuir a los accionistas con, aproximadamente, 208.435 miles de euros en efectivo, mediante la compra de los derechos de asignación gratuita. Si el importe finalmente empleado en la adquisición de derechos a los accionistas que opten por recibir efectivo fuese inferior a la cantidad indicada, la diferencia entre ambas cantidades se destinará automáticamente a incrementar las reservas voluntarias. Si fuese superior, la diferencia se reducirá del importe destinado a incrementar las reservas voluntarias. Asimismo, el importe destinado a reservas voluntarias podrá incrementarse en el caso de que el número de acciones de Repsol, S.A. con derecho a percibir el dividendo de 0,04 euros brutos por acción sea inferior a las 1.282.448.428 acciones ordinarias en que se divide el capital social.

(4) NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales del ejercicio 2012, de acuerdo con las establecidas en el Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1159/2010, han sido las siguientes:

4.1 Clasificación de partidas según vencimiento

En el balance de situación adjunto, los activos y pasivos se clasifican en función de sus vencimientos entre corrientes, aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses, y no corrientes, aquellos cuyo vencimiento es superior a doce meses.

4.2 Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado, conforme al criterio indicado en la Nota 4.6. La sociedad no mantiene activos intangibles de vida útil indefinida por lo que todos los componentes del inmovilizado intangible se amortizan en función de su vida útil.

a) Gastos de investigación y desarrollo:

Los gastos de investigación se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se incurren.

Los gastos de desarrollo se reconocen en el activo y se amortizan durante su vida útil, con un máximo de cinco años, siempre que se cumplan las condiciones para su activación. En el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el activo se imputan directamente a pérdidas del ejercicio.

b) Aplicaciones informáticas:

Dentro de este epígrafe se recoge el coste de adquisición de las aplicaciones informáticas adquiridas por la Sociedad, así como las elaboradas por la propia empresa para sí misma. La amortización de los mencionados costes se realiza linealmente en un período de 3 años.

4.3 Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción y, posteriormente, se minorará por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera, conforme al criterio mencionado en la Nota 4.6.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad, la eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes, se registran como mayor coste de los mismos.

Para aquellos inmovilizados que necesitan un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, los costes capitalizados incluyen los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien y correspondan a préstamos u otro

tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición o construcción del mismo.

A excepción de los terrenos, los cuales no son objeto de amortización, la Sociedad amortiza el inmovilizado material siguiendo el método lineal, aplicando porcentajes de amortización anual calculados en función de los años de vida útil estimada de los respectivos bienes, según el siguiente detalle:

	Porcentaje de amortización
Edificios y otras construcciones	2%-4%
Instalaciones técnicas	10%
Equipos proceso de información	25%
Mobiliario y enseres	10%
Elementos de transporte	16%

4.4 Activos no corrientes mantenidos para la venta sujetos a expropiación

Bajo este epígrafe se presenta la participación en acciones de YPF S.A sujetas al proceso de expropiación por parte del gobierno argentino (para mayor información sobre los criterios contables de valoración, ver Nota 5).

De acuerdo con la norma de registro y valoración 7^a del Plan General de Contabilidad, estos activos aun cuando figuren clasificados como mantenidos para la venta, siguen siendo valorados como instrumentos financieros, con independencia de su presentación bajo este epígrafe.

4.5 Operaciones interrumpidas

La Sociedad considera actividades interrumpidas los componentes (unidades o grupos de unidades generadoras de efectivo) que representan una línea de negocio y que pueda considerarse separada del resto, que se hayan vendido o dispuesto por otra vía, o bien que reúnen las condiciones descritas para ser clasificadas como mantenidas para la venta.

4.6 Deterioro de valor de activos intangibles y materiales

Siempre que existan indicios de pérdida de valor de activos intangibles y materiales, la Sociedad procede a estimar mediante el denominado “Test de

deterioro” la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor en uso. Al evaluar el valor en uso, los flujos futuros de efectivo netos estimados se descuentan a su valor actual utilizando una tasa que refleja el coste medio ponderado del capital empleado.

Si el importe recuperable de un activo es inferior a su importe en libros, este último se reduce a su importe recuperable, reconociendo una pérdida por deterioro de valor como gasto en la línea “Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

La base de amortización futura tendrá en cuenta la reducción del valor del activo por cualquier pérdida de valor acumulada.

Cuando tienen lugar nuevos eventos, o cambios en circunstancias ya existentes, que evidencian que una pérdida por deterioro registrada en un período anterior pudiera haber desaparecido o haberse reducido, se realiza una nueva estimación del valor recuperable del activo correspondiente, para ver si es procedente revertir las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores. En el caso de una reversión, el importe en libros del activo se incrementa hasta la estimación revisada de su importe recuperable, de tal modo que este nuevo valor no supere el importe en libros que se habría determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro del valor para el activo en ejercicios anteriores. Esta reversión se registraría en la línea “Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.7 Arrendamientos operativos

Los arrendamientos en los cuales la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el activo permanecen en el arrendador, son clasificados como operativos.

Los gastos procedentes de los contratos de arrendamiento se reconocen en la línea “Otros gastos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias según se incurren.

4.8 Instrumentos financieros

4.8.1 Activos financieros

Clasificación.-

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, así como aquellos activos financieros que, no teniendo origen comercial, sus cobros son de cuantía determinada o determinable y no se negocian en un mercado activo.
- b) Activos financieros mantenidos para negociar: son aquellos adquiridos con el objetivo de enajenarlos y obtener ganancias en el corto plazo. Esta categoría incluye también los derivados financieros que no hayan sido designados como instrumentos de cobertura.
- c) Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Se incluyen dentro de esta categoría los activos financieros que la empresa designe como tales en el momento del reconocimiento inicial.
- d) Inversiones en el patrimonio de empresas del Grupo, asociadas y multigrupo: se consideran empresas del Grupo aquellas vinculadas con la Sociedad por una relación de control, y empresas asociadas aquellas sobre las que la Sociedad ejerce una influencia significativa. Adicionalmente, dentro de la categoría de multigrupo se

incluye a aquellas sociedades sobre las que, en virtud de un acuerdo, se ejerce un control conjunto con uno o más socios.

- e) Activos financieros disponibles para la venta. Son activos financieros que no han sido clasificados dentro de ninguna otra categoría. En concreto, incluye participaciones financieras en algunas sociedades en las que no se ejerce influencia en la gestión.

Valoración inicial.-

El reconocimiento inicial de un activo financiero se realiza por su valor razonable. Los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo financiero serán incluidos como parte del valor del mismo en su reconocimiento inicial, salvo en el caso de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Valoración posterior.-

Los préstamos y partidas a cobrar se valoran por su coste amortizado, reconociendo en la cuenta de resultados los intereses devengados en función de la tasa de interés efectiva. No obstante lo anterior, aquellas cuentas a cobrar comerciales a corto plazo que no devengan explícitamente intereses y para las cuales, el efecto de actualización no es significativo, son registradas por su valor nominal.

Los activos financieros mantenidos para negociar y los activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias se valoran por su valor razonable. Los cambios que se producen en el valor razonable se imputan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Las inversiones en empresas del Grupo, asociadas y multigrupo se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Las bajas de estos activos se valoran aplicando el método del coste medio

ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por estos los valores que tienen iguales derechos.

En cuanto a los “*Activos financieros disponibles para la venta*”, los beneficios y las pérdidas procedentes de las variaciones en el valor razonable se reconocen directamente en el patrimonio neto hasta que el activo se enajena o se determine que ha sufrido un deterioro definitivo de valor, momento en el cual los beneficios o las pérdidas acumuladas reconocidos previamente en el patrimonio neto se incluyen en los resultados del período.

Al menos al cierre del ejercicio la Sociedad realiza un test de deterioro para los activos financieros que no están registrados a valor razonable.

La metodología utilizada en la estimación del valor razonable es la siguiente:

1. Para aquellos activos en los que existe una transacción reciente que se considere representativa, se utiliza el precio de dicha transacción.
2. Para aquellos activos que coticen en mercados organizados y líquidos, se utilizan precios de cotización, siempre que los mismos se consideren representativos.
3. Para el resto de activos financieros, el valor razonable se basa en la estimación de los flujos netos de fondos esperados futuros descontados con una tasa que refleja el coste medio ponderado del capital empleado.

Las tasas utilizadas en los ejercicios 2012 y 2011 se han situado en los siguientes rangos:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Upstream	7,7%-11,8%	7,6% - 14,6%
Downstream	4,3%-12,3%	4,6 % - 14,2%

Si bien la Sociedad aplica técnicas de valoración habituales de mercado, cambios en los modelos de valoración o en las hipótesis aplicadas en los mismos podrían resultar en valoraciones de dichos instrumentos distintas de las que han sido registradas en el balance de situación y en la cuenta de pérdidas y ganancias adjuntos.

Para la determinación de los flujos de caja se utilizan las mejores estimaciones disponibles de ingresos y gastos empleando previsiones sectoriales, resultados pasados y expectativas futuras de evolución del negocio y de desarrollo del mercado. Entre los aspectos más sensibles que se incluyen en las proyecciones utilizadas destacan la inflación, el crecimiento del PIB y el tipo de cambio, los precios de compra y venta de hidrocarburos, los costes operativos y las inversiones.

Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor razonable del activo financiero es inferior a su valor en libros. El deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Una pérdida de valor para los activos financieros valorados a coste amortizado se produce cuando existe una evidencia objetiva de que la Sociedad no será capaz de recuperar todos los importes de acuerdo a los términos originales de los mismos.

El importe de la pérdida de valor se reconoce como gasto en la cuenta de resultados y se determina por diferencia entre el valor contable y el valor presente de los flujos de caja futuros descontados a la tasa de interés efectiva original. El importe en libros del activo se reduce mediante una cuenta correctora.

Si en períodos posteriores se pusiera de manifiesto una recuperación del valor del activo financiero valorado a coste amortizado, la pérdida por deterioro reconocida será revertida. Esta reversión tendrá como límite el valor en libros que hubiese tenido el activo

financiero en caso de no haberse registrado la pérdida por deterioro de valor. El registro de la reversión se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Finalmente, una cuenta a cobrar no se considera recuperable cuando concurren situaciones tales como la disolución de la empresa, la carencia de activos a señalar para su ejecución, o una resolución judicial.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o se transfiere el activo financiero y la transferencia cumple con los requisitos para su baja en las cuentas.

4.8.2 Pasivos financieros

Los pasivos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable, neto de los costes de transacción incurridos. Excepto por los instrumentos financieros derivados, la Sociedad registra sus pasivos financieros con posterioridad al reconocimiento inicial a coste amortizado. Cualquier diferencia entre el importe recibido como financiación (neto de costes de transacción) y el valor de reembolso, es reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo de la vida del instrumento financiero de deuda, utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar corrientes son pasivos financieros que no devengan explícitamente intereses y que, en el caso de que el efecto de actualización no sea significativo, son registrados por su valor nominal.

Los instrumentos financieros derivados de pasivo se valoran a su valor razonable, siguiendo los mismos criterios que los correspondientes a los activos financieros mantenidos para negociar descritos en el apartado anterior.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

4.8.3 Coberturas contables

La Sociedad utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos a los que se encuentran expuestas sus actividades y operaciones, fundamentalmente los producidos por tipos de cambio.

Para que estos instrumentos financieros se puedan calificar como de cobertura contable, la Sociedad documenta en el nacimiento de cada transacción la relación entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta, así como el objetivo de gestión del riesgo y estrategia de cobertura para la transacción cubierta. La Sociedad también evalúa la efectividad de las coberturas, tanto al inicio como en su comportamiento posterior.

La sociedad establece coberturas de inversión neta de negocios en el extranjero. Este tipo de operaciones de cobertura están destinadas a cubrir el riesgo de tipo de cambio en las inversiones en sociedades dependientes, cuyas actividades están basadas o se llevan a cabo en una moneda funcional distinta al euro. Los instrumentos de cobertura utilizados son préstamos e instrumentos financieros derivados. Los cambios de valor de los instrumentos de cobertura y de las partidas cubiertas se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias con contrapartida en activos/pasivos financieros por valoración a mercado (según corresponda) e inmovilizado financiero, respectivamente.

La contabilización de coberturas es interrumpida cuando el instrumento de cobertura vence, es vendido o ejercido, deja de cumplir los criterios para la contabilización de coberturas, así como cuando el elemento cubierto es dado de baja.

4.9 Existencias

Las existencias se valoran a su precio de adquisición o a valor neto realizable, si este último fuera menor.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos todos los costes de venta.

La Sociedad efectúa las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición.

Dentro de este epígrafe se recogen los derechos de emisión de gas de efecto invernadero (CO₂). Desde 2011 la Sociedad realiza una gestión activa de la cartera con objeto de aprovechar las oportunidades de negociación en el mercado.

4.10 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Se consideran equivalentes al efectivo aquellos activos financieros líquidos, depósitos o inversiones financieras líquidas, que se pueden transformar en una cantidad determinable de efectivo en un plazo inferior a 3 meses y cuyo riesgo de cambios en su valor es poco significativo.

4.11 Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional de la Sociedad es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones. Durante el ejercicio, las diferencias de cambio que se producen entre el tipo de cambio de la fecha de la operación y el que se encuentra en vigor a la fecha de cobro/pago, se registran como resultado financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Al cierre del ejercicio, los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha del balance de situación. Los beneficios o pérdidas puestos de manifiesto se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

Los activos y pasivos no monetarios cuyo criterio de valoración sea el valor razonable y estén denominados en moneda extranjera, se valoran según los tipos vigentes en la fecha en que se ha determinado el valor

razonable. Las pérdidas o ganancias por tipo de cambio se reconocerán en patrimonio neto o la cuenta de resultados en función de dónde se hayan registrado los cambios en el valor razonable de las partidas que las han generado.

4.12 Impuestos sobre beneficios

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuestos diferidos. Éstos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

La correcta valoración del gasto en concepto de impuesto sobre beneficios depende de varios factores, incluyendo estimaciones en el ritmo y la realización de los impuestos diferidos. Los cobros y pagos pueden diferir materialmente de estas estimaciones como resultado de cambios en las normas impositivas o la aplicación de una distinta interpretación, así como de transacciones futuras imprevistas que impacten los balances de impuestos de la compañía.

4.13 Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos y cantidades recibidas por cuenta de terceros, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión

corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

En cuanto a los ingresos por prestación de servicios, éstos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos, cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En aplicación del criterio manifestado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en relación con la determinación de la cifra neta de negocios en sociedades *holding* (contestación a consulta publicada en su boletín oficial de septiembre de 2009), se incluyen como parte integrante del importe neto de la cifra de negocios los dividendos, intereses percibidos por préstamos, así como los ingresos por prestación de servicios, de sus sociedades participadas.

4.14 Provisiones y contingencias

Los Administradores de la Sociedad en la formulación de las cuentas anuales diferencian entre:

- a) Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/o momento de cancelación.
- b) Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Sociedad, u obligaciones presentes surgidas de sucesos pasados cuyo importe no puede ser

estimado de forma fiable o para cuya cancelación no es probable que tenga lugar una salida de recursos que incorporen beneficios económicos.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

El coste final de la liquidación de denuncias, reclamaciones y litigios puede variar debido a estimaciones basadas en diferentes interpretaciones de las normas, opiniones y evaluaciones finales de la cuantía de daños. Por tanto, cualquier variación en circunstancias relacionadas con este tipo de contingencias, podría tener un efecto significativo en el importe de la provisión registrada.

4.15 Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta la decisión del despido.

4.16 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Sociedad, cuya finalidad

principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

Dada la actividad a la que se dedica la Sociedad, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en estas cuentas anuales respecto a información referida a cuestiones medioambientales.

4.17 Compromisos por pensiones y obligaciones similares

La Sociedad tiene reconocidos planes de pensiones de aportación definida para algunos colectivos (ver Nota 18).

El coste anual de estos planes se registra en la línea “Gastos de personal” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.18 Pagos basados en acciones

En el Grupo Repsol están vigentes dos planes de retribución a sus empleados cuyos pagos están basados en acciones: el plan de adquisición de acciones, que está dirigido al conjunto de la plantilla del Grupo, y el plan de entrega de acciones a los beneficiarios de los programas de retribución plurianual (ver información detallada sobre ambos planes en la nota 18).

El coste estimado de las acciones a entregar, en aplicación del último Plan mencionado, se registra en el epígrafe “Gastos de personal” y en el epígrafe “Reservas” a medida que los empleados afectos al plan consolidan los derechos a recibir las acciones.

(5) EXPROPIACIÓN DE LAS ACCIONES DE REPSOL S.A. EN YPF S.A.

Durante 1999, y como parte de su estrategia de crecimiento internacional, el Grupo Repsol adquirió a través de una serie de operaciones, el 98,94% de YPF S.A. empresa argentina líder en el sector de hidrocarburos, y

anterior monopolio estatal de petróleo y gas en Argentina. En 2008, Repsol acordó la venta del 14,9% de YPF S.A. a Petersen Energía S.A. (en adelante “Petersen Energía”) y otorgó dos opciones de compra a Petersen Energía por un interés adicional del 10,1%, que fueron ejercitadas en 2008 y 2011. (Ver apartado 5.2).

Durante 2010 y 2011 Repsol vendió porcentajes adicionales de YPF S.A. (ver Nota 10). A 31 de diciembre de 2011 y antes de la pérdida de control del Grupo en YPF como consecuencia del Decreto de Intervención y de la Ley de expropiación de YPF e YPF Gas, el porcentaje de participación del Grupo en YPF ascendía a un 57,43%, distribuido de la siguiente manera: participación directa por Repsol S.A. de un 50,76%, (en acciones ordinarias “Clase D” y en la forma de American Depositary Shares – ADS), participación directa por parte de Repsol Capital, S.L. de un 5,30% y participación directa por parte de Caveant S.A. de un 1,37% (en la forma de ADSs).

5.1 Decreto de Intervención y Ley de Expropiación de YPF e YPF Gas

El día 16 de abril de 2012, el Poder Ejecutivo de la República Argentina anunció la remisión al Poder Legislativo de un proyecto de Ley relativo a la soberanía hidrocarburífera de la República Argentina en el que se declaraba de interés público y como objetivo prioritario el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como su explotación, industrialización, transporte y comercialización. El artículo 7° del proyecto de Ley declaraba de utilidad pública y sujeto a expropiación el 51% del patrimonio de YPF S.A. representado por igual porcentaje de acciones “Clase D” de YPF pertenecientes a Repsol y a sus controlantes o controladas en forma directa o indirecta. La participación del Grupo Repsol en YPF S.A. en dicha fecha era del 57,43% de su capital.

Ese mismo día, el Gobierno de la República Argentina aprobó un Decreto de Necesidad y Urgencia (el “Decreto de Intervención”), efectivo desde el mismo día de su aprobación, que dispuso la intervención temporal de YPF S.A. por un plazo de 30 días y el nombramiento de un ministro del Gobierno como interventor de YPF S.A. con todas las facultades de su Directorio (Consejo de Administración).

Repsol comunicó a la CNMV mediante “hecho relevante” de 16 de abril de 2012 su rechazo a las medidas expropiatorias adoptadas por el Gobierno argentino.

El 18 de abril de 2012, el Gobierno argentino aprobó la ampliación del alcance del Decreto de Intervención a YPF Gas S.A., en aquel momento denominada Repsol YPF Gas S.A., sociedad de nacionalidad argentina dedicada al fraccionamiento, envasado, transporte, distribución y comercialización de GLP y en la que Repsol Butano, S.A. ostentaba en dicha fecha un 84,997% de su capital social.

El 23 de abril de 2012, el interventor de YPF S.A. acuerda suspender hasta nuevo aviso la asamblea de accionistas convocada para el día 25 de abril, llamada a considerar los estados financieros de YPF S.A. a 31 de diciembre de 2011 y la propuesta de capitalización de resultados acumulados a través de un aumento de capital liberado por un importe de hasta 5.789.200.000 pesos argentinos, formulada por el Directorio en su reunión de 21 de marzo.

Tras una rápida tramitación parlamentaria, el 7 de mayo de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la República Argentina la Ley 26.741 (la “Ley de Expropiación de YPF”), con entrada en vigor ese mismo día, por la que:

- Se declara de interés público el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos así como su exploración, exportación, industrialización, transporte y comercialización.
- A los efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos anteriores, se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación el 51% del patrimonio de YPF S.A. representado por igual porcentaje de las acciones “Clase D” de dicha sociedad, pertenecientes a Repsol, sus controlantes o controladas de forma directa o indirecta, así como el 51% del patrimonio de YPF Gas que equivale al 60% de las acciones “Clase A” de dicha sociedad pertenecientes a Repsol Butano, S.A., sus controlantes o controladas.
- Se determina la futura distribución de las acciones sujetas a expropiación: el 51% pertenecerá al Estado Nacional y el 49% restante

se distribuirá, de acuerdo a las condiciones de cesión a establecer en desarrollo reglamentario, entre las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos. No obstante, el Poder Ejecutivo Argentino, por sí mismo o a través del organismo que designe, ejercerá los derechos políticos sobre la totalidad de las acciones sujetas a expropiación hasta que se perfeccione la cesión de los derechos políticos y económicos correspondientes a ellas, al Estado Nacional y a las provincias.

- Se establece que el Poder Ejecutivo Nacional a través de las personas u organismos que designe ejercerá todos los derechos que confieren las acciones a expropiar, y ello en los términos establecidos para la “ocupación temporánea” en la legislación argentina reguladora de la institución de la expropiación.
- La tramitación de los procesos de expropiación se regirá por lo establecido en la Ley 21.499 (Ley Nacional de Expropiaciones), actuando como expropiante el Poder Ejecutivo Nacional. El precio de los bienes sujetos a expropiación se determinará conforme a lo previsto en el artículo 10 y concordantes de la citada Ley, correspondiendo la tasación al Tribunal de Tasaciones de la Nación.

También el 7 de mayo de 2012, el presidente de la Comisión Nacional de Valores argentina procedió a convocar una asamblea de accionistas de YPF S.A. para el 4 de junio de 2012.

El mismo 7 de mayo de 2012, el Poder Ejecutivo de la República Argentina designa a D. Miguel Matías Galuccio como Director General de YPF S.A. durante la intervención.

La asamblea de accionistas, celebrada el 4 de junio de 2012, nombró al Sr. Galuccio Presidente del Directorio y le ratificó como Gerente General de YPF S.A. Asimismo, en dicha asamblea de accionistas se procedió, entre otros acuerdos, a la remoción de la totalidad de los directores titulares y suplentes, de los síndicos titulares y suplentes y de los miembros, titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora, y a la designación de sus remplazantes. De los 17 nuevos miembros titulares del Directorio, la asamblea de accionistas nombró un Director independiente a propuesta de Repsol.

El 15 de junio de 2012, el Directorio acordó levantar la suspensión de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de 25 de abril de 2012, dispuesta en su día por el interventor, y convocar dicha Asamblea para el 17 de julio. Entre otros acuerdos, la Asamblea adoptó los siguientes:

- a. Aprobar los estados financieros y el informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio 2011;
- b. No aprobar la gestión de los miembros del Directorio ni de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio 2011, con excepción de los que habían sido designados por las acciones Clase A, correspondientes al Estado Nacional;
- c. Destinar (i) la cantidad de 5.751 millones de pesos a constituir una reserva para inversiones; (ii) y la suma de 303 millones de pesos a una reserva para el pago de dividendos, facultando al Directorio a determinar la oportunidad de su distribución en un plazo que no podrá exceder el cierre del ejercicio 2012.

Tanto las asambleas generales de accionistas de YPF S.A, celebradas el 4 de junio y 17 de julio de 2012, así como la asamblea general de YPF Gas S.A., celebrada el 6 de julio de 2012, han sido impugnadas por Repsol, S.A. y por Repsol Butano, S.A., respectivamente, por considerar, entre otros argumentos, que las mismas no se encontraban válidamente constituidas por traer causa de un proceso expropiatorio ilegítimo e inconstitucional.

A juicio de Repsol, la expropiación es manifiestamente ilícita y gravemente discriminatoria (la expropiación sólo afecta a YPF S.A. e YPF Gas S.A. y no a otras empresas petroleras en Argentina; adicionalmente, únicamente se somete a expropiación la participación de uno de los accionistas de YPF S.A. y de YPF Gas S.A., Repsol y no a la totalidad); no se justifica de forma alguna la utilidad pública que se persigue con la misma y supone un patente incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado argentino cuando se llevó a cabo la privatización de YPF.

Asimismo, Repsol considera que la expropiación viola los más fundamentales principios de seguridad jurídica y de confianza de la comunidad inversora internacional, por lo que Repsol se reserva expresa y

plenamente todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle para preservar sus derechos, el valor de todos sus activos y los intereses de sus accionistas, al amparo del Derecho argentino, la normativa de valores de los mercados en los que YPF cotiza y el Derecho internacional, incluyendo el “Acuerdo para la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones entre el Reino de España y la República Argentina”, suscrito entre España y Argentina en 1991.

En concreto y según se detalla en el apartado “Procedimientos iniciados como consecuencia de la expropiación de las acciones del Grupo en YPF” de la Nota 15, Repsol ya ha iniciado acciones legales (i) por vulneración del “Acuerdo para la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones entre el Reino de España y la República Argentina”; (ii) por inconstitucionalidad de la intervención de YPF e YPF Gas y de la ocupación temporánea por el Gobierno argentino de los derechos sobre el 51% de las acciones de YPF S.A. e YPF Gas S.A., titularidad directa o indirecta de Repsol S.A. y Repsol Butano, S.A. respectivamente, (iii) por incumplimiento del Estado Argentino de la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones de YPF S.A. antes de tomar el control de la sociedad, (iv) otros procedimientos judiciales iniciados para evitar el aprovechamiento ilegítimo por terceras partes de determinados activos pertenecientes a YPF.

5.2 Acuerdos entre Repsol y el grupo Petersen, otros acuerdos de préstamo relacionados con el grupo Petersen.

Tras la firma en diciembre de 2007 de un acuerdo de intenciones, Repsol y Petersen Energía, formalizaron en febrero de 2008 un contrato de compraventa de acciones para la adquisición por Petersen Energía de 58.603.606 acciones Clase D de YPF S.A. en la forma de (ADSs) y equivalentes al 14,9% de su capital social. El precio de venta fue 2.235 millones de dólares. Para esta adquisición Repsol concedió el primero de dos préstamos a Petersen Energía por un principal de 1.015 millones de dólares. Este préstamo se encontraba garantizado mediante la constitución de un derecho real de prenda sobre 18.126.746 acciones clase D de YPF S.A., en la forma de ADSs, adquiridas por el grupo Petersen.

También en febrero de 2008, Repsol y Petersen Energía, firmaron dos acuerdos adicionales por los cuales, dentro de un periodo máximo de

cuatro años, Petersen Energía podía ejecutar sendas opciones de compra sobre participaciones adicionales del 0,1% y del 10% del capital social de YPF S.A. respectivamente. Estas dos opciones de compra fueron asignadas por Petersen Energía a su filial Petersen Energía Inversora, S.A. (en adelante “Petersen Inversora”, y conjuntamente con Petersen Energía, el “grupo Petersen”). De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales de YPF S.A., Petersen Energía hizo una Oferta Pública de Adquisición (OPA) para adquirir el capital restante en manos de terceros a un precio de 49,45 dólares por acción o ADS. Repsol comunicó su intención de no acudir a la oferta. Como consecuencia de la oferta, Petersen Energía adquirió un total de 1.816.879 acciones y ADSs representativas de un 0,462% adicional del capital social de YPF S.A.

Adicionalmente Petersen Inversora en noviembre de 2008 ejerció la primera de las opciones de compra, por la que adquirió 393.313 acciones Clase D de YPF S.A. en la forma de ADSs y equivalente al 0,1% de su capital social. El precio de venta fue de 13 millones de dólares.

En junio de 2008, el Banco Santander otorgó un contrato de préstamo de 198 millones de dólares a Petersen Inversora para la adquisición de las acciones resultantes del ejercicio de la primera opción de compra del 0,1% del capital social de YPF S.A. y para financiar la anteriormente mencionada OPA. Petersen Inversora dispuso de un total de 109 millones de dólares de este contrato de préstamo, garantizado por Repsol en virtud de un contrato de garantía firmado también en junio de 2008. Como contragarantía de las obligaciones de Repsol bajo dicho contrato, el grupo Petersen constituyó un derecho real de prenda a favor de Repsol sobre 2.210.192 acciones de Clase D de YPF S.A. en forma de ADS.

En mayo de 2011 el grupo Petersen ejerció la segunda opción de compra para la adquisición de 39.331.279 acciones ordinarias Clase D de YPF S.A. en forma de ADSs y equivalente al 10% del capital social. El precio de venta fue de 1.302 millones de dólares. Esta segunda opción se instrumentó, en parte, a través de un segundo préstamo de Repsol al grupo Petersen, por un principal de 626 millones de dólares. Este préstamo se encontraba garantizado mediante la constitución de un derecho real de prenda sobre 3.048.174 acciones de YPF S.A., en forma de ADSs, adquiridas por el grupo Petersen.

A 31 de diciembre de 2011 y antes de la pérdida de control del Grupo Repsol en YPF, el grupo Petersen ostentaba un 25,46% de la petrolera argentina.

El 18 de mayo de 2012, el Banco Santander notificó a Petersen Inversora el incumplimiento parcial del contrato de préstamo como consecuencia de la falta de pago en el plazo de amortización correspondiente al 15 de mayo de 2012, sin declarar el vencimiento anticipado del mismo. En aplicación del contrato de garantía, el Banco Santander reclamó dicho pago a Repsol, en calidad de garante. Repsol efectuó el pago por importe de 4,6 millones de dólares.

El 30 de mayo de 2012, en ejercicio de sus derechos contractuales, Repsol notificó a los miembros relevantes del grupo Petersen la terminación anticipada de los dos contratos de préstamo con Repsol y solicitó el pago inmediato de los importes pendientes de dichos préstamos. De acuerdo con los términos de los acuerdos de garantía, Repsol como prestamista, tiene derecho a ejercitar los derechos de voto correspondientes a las ADSs que están sujetas a prenda, y que representan el 5,38% del capital de YPF S.A.

El 8 de noviembre de 2012, Repsol notificó a The Bank of New York Mellon, en su condición de agente de garantías y de depositario del programa de ADSs la ejecución de las dos prendas sobre un total de 21.174.920 acciones “Clase D” de YPF S.A., en la forma de ADSs.

Repsol no ostenta ninguna otra garantía en relación a los préstamos más allá de las anteriormente mencionadas ADSs sujetas a prenda.

5.3 Tratamiento contable de la operación

5.3.1 Intervención, pérdida de control y hechos relacionados con la pérdida de control.

Debido a los hechos mencionados anteriormente, se ha producido la pérdida de control de YPF por parte de la sociedad y por lo tanto de su consideración como empresa del grupo, lo que ha implicado dar de baja

del balance de situación de Repsol la inversión financiera en YPF S.A., que ascendía a 6.504 millones de euros.

Por otra parte, se han identificado otros activos y pasivos relacionados con las inversiones en YPF, que se ven afectados por el cambio de control y el proceso de expropiación, tales como los préstamos y garantías relacionadas con la financiación al grupo Petersen para la adquisición de su participación en YPF S.A. (ver apartado 5.2).

Repsol había concedido al grupo Petersen dos préstamos, tal y como se describe en el apartado 5.2 de esta Nota. Estos préstamos contaban con la garantía de sendas prendas sobre acciones Clase D de YPF, en la forma de ADSs, titularidad del grupo Petersen. Repsol, el 30 de mayo de 2012, en ejercicio de las facultades contractuales que le correspondían, notificó a las sociedades correspondientes del grupo Petersen el vencimiento anticipado de dichos contratos de préstamo. El importe provisionado por dichos préstamos neto del valor de mercado de las acciones pignoras, ascendió a 1.402 millones de euros. La pérdida se ha presentado en el epígrafe “Deterioros y pérdidas” del resultado financiero.

Por otro lado, y respecto al contrato de préstamo que el Banco Santander otorgó hasta 198 millones de dólares a Petersen del que habrían dispuesto 109 millones de dólares (ver apartado 5.2), a 31 de marzo de 2012, el importe garantizado por Repsol al respecto ascendía a 96 millones de dólares. El 18 de mayo de 2012, el Banco de Santander notificó a Petersen el incumplimiento parcial del contrato de préstamo y reclamó dicho pago a Repsol en su calidad de garante. Repsol efectuó el pago por importe de 4,6 millones de dólares. Como consecuencia de lo anterior Repsol registró una provisión para riesgos y gastos por un importe bruto de 54 millones de euros que cubría el importe máximo de las responsabilidades asumidas por Repsol menos el importe correspondiente al valor de realización en el mercado de las acciones pignoras como contragarantía y que representan el 0,56% del capital de YPF S.A.

La participación de Repsol en el capital de YPF derivada tanto de las acciones sujetas al procedimiento de expropiación - que continúan siendo titularidad de la sociedad- como del resto de las acciones, se ha registrado,

como consecuencia de la pérdida de control, por su naturaleza, es decir, como instrumentos financieros.

Conforme a la información facilitada por Caja de Valores, S.A., central depositaria de los valores negociables admitidos a negociación en Bolsas de Comercio en Argentina, y Bank of New York Mellon, entidad depositaria del Programa de ADSs de YPF S.A., del 51% de las acciones que han quedado sujetas al proceso de expropiación, el 45,69% corresponden a las acciones ordinarias Clase D y ADSs propiedad de Repsol, S.A., y el resto a acciones ordinarias Clase D de otras empresas del Grupo Repsol.

En concreto, las acciones objeto de expropiación, se registraron por un importe inicial de 4.792 millones de euros en el epígrafe “Activos no corrientes mantenidos para la venta sujetos a expropiación” y el resto de las acciones que no han sido objeto de expropiación, se registraron como “Activos financieros disponibles para la venta” por un importe inicial de 220 millones de euros.

Posteriormente las variaciones de valor, tanto en el caso de las acciones clasificadas como “Activos no corrientes mantenidos para la venta sujetos a expropiación”, como en el de las registradas en el epígrafe “Activos financieros disponibles para la venta”, se reconocen directamente en el patrimonio, en el epígrafe “Ajustes por valoración”, hasta que se transmita la propiedad de las acciones o se determine que han sufrido un deterioro de valor, momento en el cual los beneficios o las pérdidas acumulados reconocidos previamente en el patrimonio se transferirán a la cuenta de resultados.

La valoración de las acciones, a efectos de su registro contable, se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración 9ª del Plan General de Contabilidad, sobre instrumentos financieros. La referencia de la norma contable al valor razonable o valor de realización obliga a distinguir entre las acciones sujetas a expropiación y el resto de las acciones titularidad de Repsol.

Para las primeras, registradas en el epígrafe “Activos no corrientes mantenidos para la venta sujetos a expropiación”, la determinación del

valor razonable debe tener como referencia el valor recuperable esperado como consecuencia del proceso de expropiación, esto es, el precio o indemnización que finalmente el Gobierno Argentino hará efectivo a Repsol. Para la estimación de ese valor Repsol ha tomado en consideración los criterios de valoración que razonablemente cabe esperar que sean aplicables por los órganos y tribunales llamados a decidir sobre la fijación del precio o indemnización derivados del proceso expropiatorio. Como quiera que ese precio o compensación todavía no ha sido fijado y que resulta posible que deba hacerse en el curso de un proceso litigioso en el que influirán circunstancias ajenas al control de la sociedad, hay que tener presente que la estimación del valor recuperable conlleva incertidumbres tanto sobre su cuantía como sobre la fecha y la forma en que se hará efectiva. Cualquier modificación en las hipótesis consideradas como razonables tanto en los procesos jurisdiccionales como en la valoración de los derechos expropiados podría generar cambios positivos y negativos en el importe por el que se ha registrado la participación en YPF S.A y por tanto, tener efecto en los estados financieros de la sociedad.

Repsol considera que tiene fundamentos legales muy sólidos para obtener la restitución al Grupo de las acciones en YPF S.A. e YPF Gas S.A. sujetas a expropiación, o para obtener una compensación del Estado Argentino por un monto equivalente al valor de mercado de la participación expropiada antes de la expropiación, y además, en cualquier caso, para ser indemnizado por el resto de los daños y perjuicios que ha sufrido por la expropiación. Asimismo considera que existen vías legales para ejecutar y hacer efectivo el contenido del laudo que ponga fin al procedimiento arbitral del CIADI que ya ha iniciado Repsol. El valor de mercado de la participación será determinado a estos efectos por los métodos de valoración habitualmente aceptados en la comunidad financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, Repsol viene señalando desde el día siguiente a la expropiación que, con independencia del valor de mercado de las acciones a que tiene derecho, los artículos 7 y 28 de los estatutos de YPF S.A. establecen que, en caso de toma de control por parte del Estado Nacional Argentino, el adquirente deberá formular una oferta pública de adquisición (OPA) por el total de las acciones clase D de YPF S.A., cuyo

precio de adquisición será pagado en efectivo y calculado de acuerdo con unos criterios predeterminados que constituyen, a efectos del registro contable de las acciones, una referencia válida para la estimación de la compensación que como mínimo, debería obtener Repsol. De la estimación por parte de Repsol del valor que surge de la aplicación de este método en el momento de la expropiación resulta una valoración del 100% de YPF, de no menos de 18.300 millones de dólares (13.864 millones de euros), calculados con el tipo de cambio de cierre de 31 de diciembre de 2012, y de 8.361 millones de dólares (6.334 millones de euros) por el 45,69% objeto de expropiación.

No obstante, aun disponiendo de esa referencia, al momento del registro contable deben considerarse los inevitables riesgos e incertidumbres que afectan a las estimaciones sobre hechos futuros que, en buena medida, escapan al control de Repsol. Por tal motivo, se ha enfocado de manera prudente el registro contable de las acciones sujetas a expropiación, evitando que una mayor valoración obligue al reconocimiento inicial de un beneficio neto derivado del proceso de expropiación en los estados financieros consolidados del Grupo Repsol que, en este momento, tiene todavía un carácter contingente.

Por lo que se refiere a las acciones de YPF S.A. registradas como “Activos financieros disponibles para la venta” (que forman parte del epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo – Instrumentos de patrimonio”), fueron valoradas a su valor de mercado, que se correspondía con su precio de cotización al ser susceptibles de negociación en el mercado de valores correspondiente.

En lo relativo a las acciones de YPF Gas S.A., Repsol S.A. no ha efectuado ningún tipo de registro contable en estas Cuentas Anuales, debido a que son propiedad de su filial Repsol Butano, S.A. En este sentido, la expropiación de las acciones a Repsol Butano S.A. no ha generado el registro de un deterioro de valor en la participación que Repsol S.A. mantiene sobre la misma.

El efecto neto registrado en la cuenta de resultados de la sociedad como consecuencia de la baja de la inversión financiera en YPF a la fecha de expropiación y el alta de las acciones expropiadas y no expropiadas,

ascendió a una pérdida de 1.492 millones de euros, que se presenta en el epígrafe “otros resultados” del resultado de explotación.

5.3.2 Valoración posterior de activos y pasivos tras la pérdida de control.

Desde su registro inicial y hasta el 8 de noviembre de 2012, fecha en la que Repsol ejecutó las prendas asociadas a los préstamos de Petersen por un total de 21.174.920 acciones “Clase D” de YPF S.A., en la forma de ADSs, que representan un 5,38% del capital social de YPF S.A., el importe de la provisión por deterioro de los préstamos concedidos aumentó en 33 millones de euros como consecuencia de la evolución del valor de mercado de las acciones pignoradas.

Con fecha 8 de noviembre de 2012, los préstamos de Petersen fueron dados de baja del balance de situación por importe de 172 millones de euros correspondientes al valor de las acciones ejecutadas en ese momento, y se registraron como “Activos financieros disponibles para la venta”. El importe de los préstamos se encuentra totalmente provisionado a 31 de diciembre de 2012.

A 31 de diciembre, y desde su registro inicial, la provisión para riesgos y gastos que cubre el importe máximo de las responsabilidades asumidas por Repsol en relación al préstamo del Banco Santander otorgado a Petersen, ha experimentado una variación de 8 millones de euros como consecuencia de la variación del valor de realización en el mercado de las acciones pignoradas como contragarantía, así como de los pagos realizados durante el periodo, y cuyo saldo a 31 de diciembre asciende a 46 millones de euros.

Las variaciones de valor desde su registro inicial y hasta el 31 de diciembre de 2012, tanto de las acciones clasificadas como “Activos no corrientes mantenidos para la venta sujetos a expropiación”, como las clasificadas como “Activos financieros disponibles para la venta”, incluyendo en este último epígrafe las registradas por la ejecución de las garantías de los préstamos de Petersen, se han reconocido directamente en el patrimonio, en el epígrafe “Ajustes por valoración”, por importes positivos antes de impuestos de 15 y 61 millones de euros,

respectivamente. A 31 de diciembre de 2012, el saldo registrado en ambos epígrafes por las acciones sujetas a expropiación (45,69%) y por el resto de las acciones que no han sido objeto de expropiación (10,45%), ascienden a 4.807 y 453 millones de euros respectivamente.

(6) OPERACIONES INTERRUMPIDAS: SEGREGACIÓN DEL NEGOCIO DE GNL

El 1 de mayo Repsol S.A. ha cedido la rama de actividad de comercialización de gas natural licuado a Repsol Comercializadora de Gas, S.A. Conforme a las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, el resultado neto de impuestos de dicha rama de actividad hasta la fecha de la segregación, incluida la plusvalía obtenida por la enajenación, se muestra en el epígrafe “operaciones interrumpidas” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

El detalle de los componentes que integran el resultado procedente de actividades interrumpidas, es el siguiente:

	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Ventas de GNL	103	271
Otros ingresos de explotación	43	16
<i>Subtotal ingresos operativos</i>	<i>146</i>	<i>287</i>
Aprovisionamientos	(103)	(229)
Servicios exteriores y otros	(29)	(60)
<i>Subtotal gastos operativos</i>	<i>(132)</i>	<i>(289)</i>
Resultado operativo	14	(2)
Diferencias de cambio	1	3
Resultado por enajenación	48	-
Resultado antes de impuestos	63	1
Impuesto sobre Sociedades	(19)	-
Resultado procedente de operaciones interrumpidas, neto de impuestos	44	1

Los flujos de efectivo generados por la actividad de comercialización de gas natural licuado son los siguientes:

	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
(A) Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2)	33	8
1. Resultado antes de Impuestos	63	1
2. Cambios en el capital corriente	(30)	7
<i>Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)</i>	35	(8)
<i>Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)</i>	(25)	31
<i>Otros activos y pasivos (+/-)</i>	(40)	(16)
(B) Flujos de efectivo de las actividades de inversión	-	-
(C) Flujos de efectivo de las actividades de financiación	-	-
(D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	(1)	(3)
Aumento / (Disminución) Neto de efectivos y equivalentes (A+B+C+D)	32	5

(7) INFORMACIÓN SOBRE NATURALEZA Y NIVEL DE RIESGO DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Repsol, S.A. dispone de una organización y de unos sistemas que le permiten identificar, medir y controlar los riesgos financieros a los que está expuesto el Grupo. Dado que la exposición al riesgo se gestiona a nivel de Grupo, la exposición directa de Repsol, S.A. se ve compensada con posiciones mantenidas en las filiales. La compañía realiza un seguimiento de la exposición al riesgo de mercado en términos de sensibilidades. Estas se complementan con otras medidas de riesgo en aquellas ocasiones en las que la naturaleza de las posiciones de riesgo así lo requiere.

Las actividades propias de la Sociedad conllevan diversos tipos de riesgos financieros:

7.1 Riesgo de Mercado

7.2 Riesgo de Liquidez

7.3 Riesgo de Crédito

7.1 Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial ante movimientos adversos en las variables de mercado. La Sociedad está expuesta a diversos tipos de riesgos de mercado:

- **Riesgo de tipo de cambio:** los resultados de la Sociedad están expuestos a las variaciones en los tipos de cambio del dólar frente al euro,

fundamentalmente. La Sociedad obtiene parte de su financiación en dólares, ya sea directamente o mediante el uso de derivados de tipo de cambio.

- **Riesgo de tipo de interés:** las variaciones en los tipos de interés pueden afectar al ingreso o gasto por intereses de los activos y pasivos financieros referenciados a un tipo de interés variable. Asimismo, pueden modificar el valor razonable de activos y pasivos financieros. La Sociedad contrata ocasionalmente derivados de tipo de interés para reducir el riesgo de variaciones en las cargas financieras o en el valor de mercado de su deuda.

En la Nota 14 se describen los instrumentos financieros de cobertura existentes al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

La estructura de la deuda neta por tipo de divisa de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012, una vez considerados los efectos de los instrumentos derivados contratados, genera las siguientes posiciones:

-Posición activa neta en euros: 542 millones de euros.

-Posición pasiva neta en divisas: 97 millones de euros.

La sensibilidad del resultado neto de impuestos como consecuencia del efecto en los instrumentos financieros poseídos por la Sociedad al 31 de diciembre de 2012 de una apreciación del euro frente al dólar de un 5% hubiera supuesto un aumento de 0,3 millones de euros en el resultado neto de impuestos. Una apreciación del 5% del euro frente al resto de divisas hubiera supuesto una disminución en el resultado neto de impuestos de -0,8 millones de euros.

La estructura de la deuda neta por tipo de interés de la Sociedad al 31 de diciembre de 2012, una vez considerados los efectos de los instrumentos derivados contratados, genera las siguientes posiciones:

-Posición pasiva neta a tipo de interés fijo: 1.624 millones de euros.

-Posición activa neta a tipo de interés variable: 2.069 millones de euros.

La sensibilidad del resultado como consecuencia del efecto en los instrumentos financieros poseídos por la sociedad al 31 de diciembre de 2012 de un aumento de 0,5 puntos porcentuales en los tipos de interés de

todos los plazos, hubiera supuesto un aumento del resultado neto de impuestos por importe aproximado de 7,2 millones de euros.

7.2 Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez está asociado a la capacidad de la Sociedad para financiar los compromisos adquiridos a precios de mercado razonables, así como para llevar a cabo sus planes de negocio con fuentes de financiación estables.

La Sociedad mantiene una política prudente de protección frente al riesgo de liquidez. Para ello viene manteniendo disponibilidades de recursos en efectivo, otros instrumentos financieros líquidos y líneas de crédito no dispuestas en volumen suficiente para hacer frente a los vencimientos de préstamos y deudas financieras previstos en los próximos doce meses.

En relación con el riesgo de liquidez, adicionalmente a los saldos presentados en balance, la Sociedad dispone de líneas de crédito no dispuestas por un importe de 3.433 y 2.947 millones de euros al 31 de diciembre de 2012 y 2011, respectivamente (ver Nota 13).

En la Nota 13 se muestran los vencimientos de los pasivos financieros existentes al 31 de diciembre de 2012.

7.3 Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de que un deudor no cumpla con sus obligaciones contractuales. Como ya hemos indicado, la exposición de la Sociedad es consecuencia de las transacciones que realiza en su mayoría con las empresas del Grupo (ver Nota 19). El riesgo de crédito de los fondos líquidos, instrumentos financieros derivados y otras inversiones financieras es limitado porque las contrapartes son entidades bancarias o aseguradoras con calificaciones crediticias debidamente documentadas conforme a las convenciones de mercado que regulan estas operaciones de mercado financieras o bien cuentan con garantía real que cubre el importe de la deuda. Igualmente, la gran mayoría de las cuentas por cobrar no vencidas ni provisionadas tienen asignada una elevada

calidad crediticia de acuerdo con las valoraciones del Grupo, basadas en el análisis de la solvencia y de los hábitos de pago de cada cliente.

La Sociedad no tiene una concentración significativa de riesgo de crédito con terceros por deudas comerciales a cobrar (2,89% del total).

A 31 de diciembre de 2011 la Sociedad incluía dentro de los activos financieros no corrientes préstamos concedidos al Grupo Petersen para la adquisición de su participación en YPF S.A. por importe de 1.542 millones de euros. En el año 2012 dichos préstamos han sido totalmente provisionados, tal y como se describe en la nota 5, y en la nota 11.

(8) INMOVILIZADO INTANGIBLE

El movimiento habido en este epígrafe del balance de situación en los ejercicios 2012 y 2011 ha sido el siguiente (en millones de euros):

	Aplicaciones informáticas	Otro inmovilizado intangible	Total
COSTE			
Saldo inicial al 1 de enero de 2011	153	55	208
Inversiones	24	11	35
Retiros o bajas	-	(64)	(64)
Saldo final al 31 de diciembre de 2011	177	2	179
Inversiones	31	-	31
Retiros o bajas	-	(1)	(1)
Saldo final al 31 de diciembre de 2012	208	1	209
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES			
Saldo inicial al 1 de enero de 2011	(113)	(3)	(116)
Amortizaciones	(21)	(10)	(31)
(Dotación)/Reversión pérdidas de valor	-	3	3
Retiros o bajas	-	10	10
Saldo final al 31 de diciembre de 2011	(134)	-	(134)
Amortizaciones	(19)	-	(19)
(Dotación)/Reversión pérdidas de valor	-	-	-
Retiros o bajas	-	-	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2012	(153)	-	(153)
Saldo Neto al 31 de diciembre de 2011	43	2	45
Saldo Neto al 31 de diciembre de 2012	55	1	56

En marzo de 2011 se reclasificaron los derechos de emisión de CO₂ que hasta ese momento se habían registrado como “Inmovilizado intangible” a “Existencias” por importe de 52 millones de euros. De acuerdo a esta reclasificación, a cierre del ejercicio 2012 no hay registrados derechos de CO₂ en el epígrafe de inmovilizado intangible.

Al cierre de los ejercicios 2012 y 2011 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado intangible totalmente amortizados que seguían en uso (Aplicaciones informáticas) por importe de 131 y 104 millones de euros, respectivamente.

La Sociedad no tiene elementos sujetos a garantía ni compromisos de compra de inmovilizados intangibles.

(9) INMOVILIZADO MATERIAL

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación en los ejercicios 2012 y 2011, así como la información más significativa que afecta a este epígrafe, han sido los siguientes (en millones de euros):

	<u>Terrenos y construcciones</u>	<u>Instalaciones técnicas</u>	<u>Equipos proceso de información</u>	<u>Otro inmovilizado material</u>	<u>Inmovilizado en curso</u>	<u>Total</u>
COSTE						
Saldo inicial al 1 de enero de 2011	349	166	169	45	99	828
Inversiones	-	-	13	3	124	140
Aumentos o disminuciones por trasposos	-	8	-	-	(8)	-
Retiros o bajas	-	-	-	-	-	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2011	349	174	182	48	215	968
Inversiones	30	5	27	14	59	135
Aumentos o disminuciones por trasposos	184	33	4	34	(255)	-
Retiros o bajas	-	(25)	(99)	(20)	-	(144)
Saldo final al 31 de diciembre de 2012	563	187	114	76	19	959
AMORTIZACIONES						
Saldo inicial al 1 de enero de 2011	(29)	(123)	(142)	(31)	-	(325)
Amortizaciones	(3)	(15)	(14)	(4)	-	(36)
Retiros o bajas	-	-	-	-	-	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2011	(32)	(138)	(156)	(35)	-	(361)
Amortizaciones	(5)	(15)	(14)	(6)	-	(40)
Retiros o bajas	-	24	98	19	-	141
Saldo final al 31 de diciembre de 2012	(37)	(129)	(72)	(22)	-	(260)
Saldo Neto al 31 de diciembre de 2011	317	36	26	13	215	607
Saldo Neto al 31 de diciembre de 2012	526	58	42	54	19	699

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 no existe ninguna provisión por deterioro de inmovilizado material.

Las inversiones más significativas en los ejercicios 2012 y 2011 corresponden al epígrafe “Inmovilizado en curso” por la construcción de la nueva sede social por importes de 62 y 116 millones de euros, respectivamente.

Durante el ejercicio 2012, con motivo del traslado a la nueva sede social, se han dado de baja elementos del inmovilizado material que ya no van a ser utilizados por la sociedad, amortizados prácticamente en su totalidad, principalmente equipos para procesos de información e instalaciones técnicas, por un importe bruto de 135 millones de euros.

Al cierre de los ejercicios 2012 y 2011 la Sociedad tenía elementos del inmovilizado material totalmente amortizados que seguían en uso, principalmente equipos para proceso de información, por importe de 142 y 190 millones de euros, respectivamente.

De acuerdo con la práctica de la industria, Repsol, S.A. asegura sus activos y operaciones a nivel global. Entre los riesgos asegurados se incluyen los daños en elementos de propiedades, planta y equipo, con las consecuentes interrupciones en el negocio que éstas conllevan. La Sociedad considera que, al cierre de los ejercicios 2012 y 2011, el nivel de cobertura es adecuado para los riesgos inherentes a su actividad.

La Sociedad ha capitalizado los gastos financieros correspondientes a la financiación directamente atribuible al Inmovilizado en curso, por importe de 0,4 millones de euros en 2012 y 0,5 millones en 2011.

La Sociedad no tiene elementos sujetos a garantía ni compromisos de compra significativos de inmovilizados materiales.

**(10) INVERSIONES EN EL PATRIMONIO DE EMPRESAS DEL GRUPO,
MULTIGRUPO Y ASOCIADAS**

La información más significativa relacionada con las inversiones en el patrimonio de empresas del Grupo, multigrupo y asociadas al cierre de los ejercicios 2012 y 2011 es la siguiente:

Ejercicio 2012

Millones de euros

Nombre	% de participación	Coste registrado	(Deterioro) / Reversión de deterioro del ejercicio	Deterioro acumulado	Desembolsos pendientes sobre acciones	Inversión neta
Repsol Sinopec Brasil, S.A.	60,01%	1.424	-	-	-	1.424
Gas Natural SDG, S.A.	23,88%	1.432	-	-	-	1.432
Repsol Bolivia, S.A.	99,83%	786	-	-	-	786
Repsol Petróleo, S.A.	99,97%	613	-	-	-	613
Repsol International Finance B.V.	100,00%	564	-	-	-	564
Repsol Portuguesa, S.A.	70,00%	475	78	(25)	-	450
Repsol Química, S.A.	99,99%	844	(700)	(765)	-	79
Repsol Tesorería y Gest.Fin.SA	98,36%	288	-	-	-	288
Repsol Exploración, S.A.	99,99%	1.318	-	-	-	1.318
Petróleos del Norte, S.A. - Petronor	85,98%	258	-	-	-	258
Repsol Perú, B.V.	100,00%	148	-	-	-	148
Repsol Overzee Financien B.V.	100,00%	145	-	-	(16)	129
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.	10,00%	140	-	-	-	140
Repsol Butano, S.A.	99,99%	87	-	-	-	87
Repsol Italia, S.P.A.	100,00%	80	(36)	(36)	-	44
Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.	18,39%	46	-	-	-	46
Otras participaciones		168	(37)	(107)	(1)	60
Total		8.816	(695)	(933)	(17)	7.866

Ejercicio 2011

Millones de euros

Nombre	% de participación	Coste registrado	(Deterioro) / Reversión de deterioro del ejercicio	Deterioro acumulado	Desembolsos pendientes sobre acciones	Inversión neta
YPF, S.A.	50,76%	7.853	599	(1.349)	-	6.504
Repsol Sinopec Brasil, S.A.	60,01%	1.424	-	-	-	1.424
Gas Natural SDG, S.A.	23,82%	1.408	-	-	-	1.408
Repsol Bolivia, S.A.	99,83%	786	-	-	-	786
Repsol Petróleo, S.A.	99,97%	613	-	-	-	613
Repsol International Finance B.V.	100,00%	564	-	-	-	564
Repsol Portuguesa, S.A.	70,00%	475	(103)	(103)	-	372
Repsol Química, S.A.	99,99%	844	107	(65)	-	779
Repsol Tesorería y Gest.Fin.SA	98,36%	288	-	-	-	288
Repsol Exploración, S.A.	99,99%	258	-	-	-	258
Petróleos del Norte, S.A. - Petronor	85,98%	258	-	-	-	258
Repsol Perú, B.V.	100,00%	148	-	-	-	148
Repsol Overzee Financien B.V.	100,00%	145	-	-	(16)	129
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.	10,00%	140	-	-	-	140
Repsol Butano, S.A.	99,99%	87	-	-	-	87
Repsol Italia, S.P.A.	100,00%	80	-	-	-	80
Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.	18,39%	46	-	-	-	46
Otras participaciones		138	(28)	(70)	-	68
Total		15.555	575	(1.587)	(16)	13.952

(*) En febrero de 2011, se cambió el nombre de la compañía (Repsol Brasil, S.A.) por Repsol Sinopec Brasil, S.A.

Como consecuencia del proceso de expropiación de las acciones de YPF S.A. se ha producido la pérdida del control sobre esta sociedad, lo que ha implicado dar de baja la inversión registrada en el epígrafe “Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo” por importe de 6.504 millones de euros (ver Nota 5 Expropiación de las acciones de Repsol, S.A. en YPF S.A.).

Durante el ejercicio 2012, la inversión más significativa de la Sociedad ha sido la aportación dineraria a Repsol Exploración S.A., en proporción a su porcentaje de participación (99,99%), por un importe de 1.059 millones de euros.

En el ejercicio 2012 la Sociedad ha dotado correcciones valorativas por importe de 700 millones de euros en Repsol Química, S.A., como consecuencia de la evolución del mercado

Por su parte, las inversiones más significativas en el ejercicio 2011 fueron la adquisición de acciones de Gas Natural SDG en el mercado por importe de 143 millones de euros y las aportaciones de fondos propios a varias sociedades del Grupo por importe de 527 millones de euros. Por otro lado, Gas Natural SDG repartió en 2011 un dividendo complementario del ejercicio 2010 dando la opción de recibirlo en acciones de nueva emisión a través de la consiguiente ampliación de capital. La Sociedad optó por recibir las acciones que le correspondían (31.731.588 acciones). En aplicación del criterio manifestado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en relación con este tipo de operaciones, la retribución percibida en forma de acciones liberadas (98 millones de euros) reduce el coste medio del total de las acciones que se poseen.

El 14 de marzo de 2011, la Sociedad acordó con Lazard Asset Management y con otros fondos la venta de un 3,83% del capital social de YPF S.A., por un importe neto de 632 millones de dólares (446 millones de euros). En concreto, Lazard Asset Management adquirió un 2,9% del capital de YPF S.A., mientras otros inversores compraron un 0,93% de participación.

Asimismo, la Sociedad otorgó a Lazard Asset Management una opción de venta de la parte proporcional de las acciones compradas por Lazard que excediera el 20% del free float de YPF que podría haber sido ejercitada en cualquier momento hasta el 10 de octubre de 2011, si bien ha vencido sin ser ejercitada.

Asimismo, en el mes de marzo de 2011, a través de una oferta pública de venta (OPV) se vendieron 30,15 millones de acciones de YPF S.A., en la forma de American Depositary Shares (ADSs), representativas de un 7,67%, por un importe neto total de 1.209 millones de dólares (862 millones de euros).

Posteriormente, en mayo de 2011, el Grupo Petersen ejerció la opción de compra del 10% del capital social que tenía sobre el capital de YPF S.A., adelantándose a la fecha límite de febrero de 2012. El importe neto de la transacción ascendió a 1.302 millones de dólares (913 millones de euros). Esta venta se instrumentó, en parte, a través de un préstamo de Repsol, S.A., a Petersen por importe de 626 millones de dólares (439 millones de euros) (ver nota 5). Tras formalizarse la operación el Grupo Petersen ostentaba un 25,46% de las acciones de la petrolera argentina.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2011, Repsol, S.A. vendió un 0,88% de las acciones que poseía en YPF S.A., a través de diversas ventas parciales por un importe total de 106 millones de euros.

Las ventas de acciones de YPF S.A., en el ejercicio 2011 supusieron un resultado por importe de 42 millones de euros.

En el Anexo I se expone la composición del patrimonio de las Empresas del Grupo y Asociadas, así como datos sobre su actividad, cotización o no en mercados bursátiles y dividendos recibidos en el ejercicio.

(11) INVERSIONES FINANCIERAS (LARGO Y CORTO PLAZO)

El detalle de estos activos al 31 de diciembre de 2012 y 2011, clasificados por clases y por vencimiento es el siguiente:

31 de diciembre de 2012

	Activos financieros mantenidos para negociar	Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Préstamos y partidas a cobrar	Activos disponibles para la venta	Derivados de cobertura	Total
Instrumentos de Patrimonio	-	-	-	460	-	460
Derivados (Nota 14)	-	-	-	-	-	-
Créditos	-	-	462	-	-	462
Otros activos financieros	-	84	5	-	-	89
Largo plazo / No corriente	-	84	467	460	-	1.011
Derivados (Nota 14)	2	-	-	-	-	2
Créditos	-	-	2.847	-	-	2.847
Otros activos financieros	-	5	2.361	-	-	2.366
Corto plazo / Corrientes	2	5	5.208	-	-	5.215
TOTAL ⁽¹⁾	2	89	5.675	460	-	6.226

31 de diciembre de 2011

	Activos financieros mantenidos para negociar	Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Préstamos y partidas a cobrar	Activos disponibles para la venta	Derivados de cobertura	Total
Instrumentos de Patrimonio	-	-	-	4	-	4
Derivados (Nota 14)	1	-	-	-	-	1
Créditos	-	-	2.003	-	-	2.003
Otros activos financieros	-	65	6	-	-	71
Largo plazo / No corriente	1	65	2.009	4	-	2.079
Derivados (Nota 14)	6	-	-	-	-	6
Créditos	-	-	715	-	-	715
Otros activos financieros	-	5	864	-	-	869
Corto plazo / Corrientes	6	5	1.579	-	-	1.590
TOTAL ⁽¹⁾	7	70	3.588	4	-	3.669

(1) En la tabla anterior no se incluyen las inversiones en acciones de empresas del Grupo, las acciones de YPF que han sido clasificadas como activos no corrientes mantenidos para la venta sujetos a expropiación (ver nota 5) ni las cuentas a cobrar de carácter comercial

El detalle por vencimientos de los créditos a largo plazo al 31 de diciembre de 2012 es el siguiente (en millones de euros):

Vencimiento	Importe
2014	462
2015	-
2016	-
2017	-
2018	-
2019 y siguientes	-
Total	462

11.1 Otros activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Estos activos financieros corresponden, fundamentalmente, a fondos de inversión mobiliaria y pólizas de seguro.

11.2 Activos disponibles para la venta

En 2012 se incluye fundamentalmente el 5,07% de las acciones de YPF S.A., propiedad de la Sociedad que no fueron objeto de expropiación por el gobierno argentino, así como el 5,38% de las acciones de YPF S.A. adquiridas como consecuencia de la ejecución de la prenda de los préstamos concedidos por la Sociedad al grupo Petersen (Ver Nota 5).

Adicionalmente, este epígrafe recoge las participaciones financieras minoritarias en algunas sociedades en las que no se ejerce influencia en la gestión y que no cotizan en mercados activos.

11.3 Préstamos y partidas a cobrar

Los Créditos corresponden, principalmente, a préstamos otorgados a empresas del Grupo por importe de 5.664 y 2.024 millones de euros, al 31 de diciembre de 2012 y 2011, respectivamente (ver Nota 19), todos en euros, excepto uno en 2011 por importe de 96 millones de euros denominado en dólares estadounidenses (124 millones de dólares). En 2011 los préstamos no corrientes incluyen aquellos concedidos al Grupo Petersen en relación a la financiación de la adquisición de la participación en YPF S.A., que se describen en la Nota 5. A 31 de diciembre de 2012 los citados préstamos se encuentran totalmente provisionados y netos del importe ejecutado en prenda.

En el siguiente desglose se detallan el valor razonable de los Préstamos y partidas a cobrar de los que dispone la Sociedad:

	Millones de euros	
	Valor contable	Valor razonable
Largo plazo/No corriente	467	467
Corto plazo/Corriente	5.208	5.208
	<u>5.675</u>	<u>5.675</u>

(12) PATRIMONIO NETO Y FONDOS PROPIOS

12.1 Capital social

El capital social suscrito e inscrito en el Registro Mercantil a 31 de diciembre de 2012 y 2011 estaba representado por 1.256.178.727 y 1.220.863.463 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, respectivamente, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por anotaciones en cuenta y admitidas en su totalidad a cotización oficial en el mercado continuo de las bolsas de valores españolas y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Tras la última operación de ampliación de capital liberada cerrada en enero de 2013, cuyo detalle se explica posteriormente en este apartado, el capital social de Repsol, S.A. está actualmente representado por 1.282.448.428 acciones de 1 euro de valor nominal cada una. De acuerdo con la normativa contable, y teniendo en cuenta que dicha ampliación de capital ha sido inscrita en el Registro Mercantil con carácter previo a la formulación de los estados financieros, la misma ha sido registrada en los estados financieros de la Sociedad con fecha 31 de diciembre de 2012.

Con fecha 22 de febrero de 2011 la compañía solicitó formalmente la exclusión de la cotización de sus American Depositary Shares (ADSs) en la bolsa de valores de Nueva York (New York Stock Exchange – NYSE) y el día 4 de marzo los ADSs de Repsol dejaron de cotizar en dicho mercado. Posteriormente, y tras la solicitud presentada por la Sociedad el 7 de marzo de 2011, la exclusión del registro de los ADSs en la U.S. Securities and Exchange Commission (SEC) devino efectiva en junio de 2011.

La Compañía mantiene su Programa de ADSs, los cuales, desde el 9 de marzo de 2011, cotizan en el mercado OTCQX, plataforma dentro de los mercados OTC (over-the-counter) de los Estados Unidos que distingue a aquellos emisores con mejores políticas de información al mercado y sólidas actividades de negocio.

En 2012, Repsol puso en marcha, por primera vez, el Programa Repsol Dividendo Flexible, aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2012, en sustitución del que

hubiera sido el tradicional pago del dividendo complementario del ejercicio 2011 y del dividendo a cuenta del ejercicio 2012. El sistema se instrumenta a través de dos ampliaciones de capital con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos con el compromiso irrevocable de Repsol de comprar los derechos de asignación gratuita derivados de la ampliación a un precio fijo garantizado. Al amparo de dicho programa, Repsol ofrece a sus accionistas la posibilidad de percibir su retribución, total o parcialmente, en acciones liberadas de nueva emisión de la Sociedad o en efectivo mediante la venta de los derechos de asignación gratuita que reciban, bien en el mercado al precio de cotización de los mismos, bien a la propia Sociedad.

El 19 de junio de 2012 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la ejecución de la primera de estas ampliaciones de capital. Los derechos de asignación gratuita se negociaron en las Bolsas de Valores españolas entre el 21 de junio y el 5 de julio de 2012. Los titulares del 63,64% de los derechos de asignación gratuita (un total de 776.935.821 derechos) optaron por recibir nuevas acciones de Repsol en la proporción de 1 acción nueva por cada 22 derechos.

Durante el plazo establecido al efecto, los titulares del 36,36% de los derechos (443.927.625 derechos), aceptaron el compromiso irrevocable de compra de derechos asumido por Repsol a un precio fijo garantizado de 0,545 euros brutos por derecho. En consecuencia, Repsol adquirió los indicados derechos por un importe bruto total de 242 millones de euros y renunció a las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita adquiridos en virtud del indicado compromiso de compra.

El número de acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal unitario que fueron emitidas en éste primer aumento de capital fue de 35.315.264, lo que supuso un incremento de, aproximadamente, un 2,89% sobre la cifra del capital previo al aumento de capital.

La ampliación de capital quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 10 de julio de 2012 y las nuevas acciones comenzaron a negociarse en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) el día 13 de julio

de 2012, y posteriormente fueron también admitidas a cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Por otro lado, el 19 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración de Repsol aprobó la ejecución de la segunda de las ampliaciones de capital aprobadas por la Junta General de accionistas del 31 de mayo de 2012. El periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita en las Bolsas de Valores españolas comenzó el 25 de diciembre de 2012 y finalizó el 10 de enero de 2013.

Los titulares del 69,01% de los derechos de asignación gratuita (un total de 866.900.145 derechos) optaron por percibir su retribución en nuevas acciones de la Sociedad en la proporción de 1 acción nueva por cada 33 derechos. Los titulares del 30,99% de los derechos de asignación gratuita restante (389.278.581 derechos) optaron por aceptar el compromiso irrevocable de compra asumido por Repsol a un precio de 0,473 euros brutos por derecho, realizándose el pago a los accionistas el 15 de enero de 2013, lo que dio lugar a un desembolso bruto de 184 millones de euros. Repsol renunció a las acciones correspondientes a los derechos adquiridos en virtud del compromiso de compra.

El número de acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal unitario que fueron emitidas en este segundo aumento de capital fue de 26.269.701, lo que ha supuesto un incremento de, aproximadamente, un 2,09% sobre la cifra del capital previo a este segundo aumento.

La ampliación de capital quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 15 de enero de 2013 y las nuevas acciones comenzaron a negociarse en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) el día 18 de enero de 2013. Se ha solicitado también la admisión a cotización de las nuevas acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Tras las citadas ampliaciones de capital, el capital social de Repsol, S.A. asciende a 1.282.448.428 euros, totalmente suscrito y desembolsado, integrado por 1.282.448.428 acciones de 1 euro de valor nominal cada una.

Al estar las acciones de Repsol, S.A. representadas por anotaciones en cuenta, no se conoce con exactitud la participación actualizada de los accionistas en el capital social. Por ello, los datos ofrecidos recogen la información de la que dispone Repsol, S.A., proveniente de la última información facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como la información remitida por los accionistas a la Sociedad y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Según la última información disponible, los accionistas significativos de la sociedad que se consideran parte vinculada de Repsol son:

Accionistas significativos	% total sobre el capital social Última información disponible
CaixaBank	12,20
Sacyr Vallehermoso (1)	9,53
Petróleos Mexicanos (2)	9,37

- (1) Sacyr Vallehermoso, S.A. ostenta su participación a través de Sacyr Vallehermoso Participaciones Mobiliarias, S.L.
- (2) Petróleos Mexicanos (Pemex) ostenta su participación a través de Pemex Internacional España, S.A., PMI Holdings, B.V. y a través de varios instrumentos de permuta financiera (equity swaps) con ciertas entidades financieras que facilitan a Pemex los derechos económicos y el ejercicio de los derechos políticos.

12.2 Prima de emisión

La prima de emisión a 31 de diciembre de 2012 y 2011 asciende a 6.428 millones de euros. El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para ampliar el capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

12.3 Reserva legal

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, debe destinarse una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la

reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas y siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

12.4 Reserva de revalorización

El saldo de la cuenta "Reserva de revalorización" según el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio puede destinarse, sin devengo de impuestos, a eliminar los resultados contables negativos de ejercicios anteriores o del ejercicio actual o futuros y a la ampliación de capital social. A partir del 1 de enero del año 2007 puede destinarse a reservas de libre disposición, siempre que la plusvalía monetaria haya sido realizada. Se entiende realizada la plusvalía en la parte correspondiente a la amortización contabilizada o cuando los elementos patrimoniales actualizados sean transmitidos o dados de baja en los libros de contabilidad. El reparto de dichas reservas originaría el derecho a la deducción por doble imposición de dividendos. Si se dispusiera del saldo de esta cuenta en forma distinta a la expuesta, dicho saldo pasaría a estar sujeto a tributación.

12.5 Acciones y participaciones en patrimonio propias

La Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 2010, autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de Repsol, S.A., en una o varias veces, por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de Sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que, sumado al de las que ya posea Repsol, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 10% del capital de la Sociedad y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa.

La autorización se confirió por un plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de la Junta General, y dejó sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2009.

El 20 de diciembre de 2011 Repsol, S.A. adquirió 122.086.346 acciones propias, representativas del 10 % del capital social de la compañía, en esa fecha (1.220.863.463 euros), con valor nominal de un euro por acción, en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión del Consejo de Administración celebrado el día 18 de diciembre. Esta adquisición vino motivada por la decisión comunicada por los bancos acreedores de Sacyr Vallehermoso de no renovar el crédito concedido en su día a esa compañía para la adquisición de un 20% del capital de Repsol, S.A., o de condicionar su refinanciación parcial a la venta de un 10% de esta última. La adquisición de este paquete se realizó a un precio de 21,066 euros por acción por un importe de 2.572 millones de euros.

En enero de 2012 Repsol, S.A. realizó una colocación entre inversores profesionales y cualificados de 61.043.173 acciones de la sociedad mantenidas en autocartera, representativas del 5% del capital social de la sociedad a dicha fecha, a un precio de 22,35 euros por acción, por un importe total de 1.364 millones de euros. Repsol acordó con las entidades financieras colocadoras que el 5% del capital restante de la sociedad a dicha fecha que mantenía en autocartera tendría restringida su venta y disposición (“lock up”) durante un período de 90 días, que a la fecha de los presentes estados financieros ya ha concluido.

En el marco del Plan de Adquisición de Acciones aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2011, Repsol, S.A. ha adquirido en 2012 un total de 585.441 acciones, representativas de un 0,046% del actual capital social a 31 de diciembre de 2012, cuyo coste ha ascendido a 9,15 millones de euros, que ha entregado a empleados del Grupo Repsol que se han adherido a dicho plan. En 2011, también en el marco del citado plan, la Compañía adquirió un total de 298.117 acciones, representativas de un 0,024% de su capital social, cuyo coste ascendió a 6,6 millones de euros, que entregó a empleados del Grupo Repsol adheridos a dicho plan.

Con ocasión de la primera de las ampliaciones de capital descritas en el apartado 12.1 “Capital Social”, Repsol, S.A. recibió en el mes de julio un total de 2.774.946 acciones nuevas correspondientes a las acciones que

mantenía en autocartera, que representaban un 0,22% del capital social tras la referida ampliación de capital (1.256.178.727 acciones).

Adicionalmente, durante el año 2012, Repsol, S.A. ha comprado 58.785 acciones propias, representativas de un 0,005% del capital social actual, con un valor nominal de 1 euro por acción, por un importe de 1 millón de euros. Durante el ejercicio, también fueron enajenadas 1.886.702 acciones, representativas de un 0,15 % del capital social, por un importe de 30 millones de euros.

En enero de 2013, a consecuencia de la segunda de las ampliaciones de capital descritas en los apartados 12.1 “Capital Social”, Repsol, S.A. recibió un total de 1.878.490 acciones nuevas correspondientes a las acciones que mantenía en autocartera, que representaban un 0,15% del capital social de Repsol tras la referida ampliación de capital.

A 31 de diciembre de 2012 y 2011, las acciones propias mantenidas por la Sociedad o cualquiera de las compañías de su Grupo, representaban el 5,1% y el 10% de su capital social, respectivamente.

12.6 Ajustes por valoración

Este epígrafe recoge los cambios en el valor razonable, netos de su efecto fiscal, de activos financieros no monetarios clasificados dentro de la categoría de activos financieros disponibles para la venta. El saldo que figura en este epígrafe corresponde fundamentalmente a las valoraciones de las acciones expropiadas y no expropiadas de YPF (ver apartado 3 de la Nota 5).

(13) DEUDAS FINANCIERAS (LARGO Y CORTO PLAZO)

El detalle de estos pasivos al 31 de diciembre de 2012 y 2011, clasificados por clases y por vencimiento es el siguiente:

31 de diciembre de 2012				
	Pasivos financieros mantenidos para negociar	Débitos y partidas a pagar	Derivados de cobertura	Total
Deudas con entidades de crédito	-	-	-	-
Créditos	-	1.000	-	1.000
Derivados (Nota 14)	29	-	-	29
Otros pasivos financieros	-	27	-	27
Deudas a largo plazo / Pasivos financieros no corrientes	29	1.027	-	1.056
Deudas con entidades de crédito	-	1.196	-	1.196
Obligaciones y otros valores negociables	-	105	-	105
Créditos	-	626	-	626
Derivados (Nota 14)	1	-	-	1
Otros pasivos financieros	-	309	-	309
Deudas a corto plazo / Pasivos financieros corrientes	1	2.236	-	2.237
TOTAL ⁽¹⁾	30	3.263	-	3.293

31 de diciembre de 2011				
	Pasivos financieros mantenidos para negociar	Débitos y partidas a pagar	Derivados de cobertura	Total
Deudas con entidades de crédito	-	100	-	100
Créditos	-	1.573	-	1.573
Derivados (Nota 14)	2	-	32	34
Otros pasivos financieros	-	25	-	25
Deudas a largo plazo / Pasivos financieros no corrientes	2	1.698	32	1.732
Deudas con entidades de crédito	-	666	-	666
Obligaciones y otros valores negociables	-	-	-	-
Créditos	-	57	-	57
Derivados (Nota 14)	48	-	-	48
Otros pasivos financieros	-	641	-	641
Deudas a corto plazo / Pasivos financieros corrientes	48	1.364	-	1.412
TOTAL ⁽¹⁾	50	3.062	32	3.144

(1) En la tabla anterior no se incluyen las cuentas a cobrar de carácter comercial

13.1 Deudas con entidades de crédito

En junio y julio de 2012, Repsol, S.A. cerró tres operaciones de financiación, independientes entre sí, a través de la contratación de determinados instrumentos derivados, a un plazo de 12 meses y por un importe total de 1.000 millones de euros, que han sido registrados en el epígrafe “Deuda con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables” del balance de Repsol, S.A. Sobre las obligaciones de pago de los citados instrumentos derivados, Repsol, S.A. ha otorgado garantías financieras pignoraticias de las reguladas en el Real Decreto Ley 5/2005, sobre un total de 104.762.387 acciones de Gas Natural SDG, propiedad de Repsol, S.A., que suponen un 10,47% del capital social de dicha entidad. Las operaciones mencionadas no implican transmisión de la titularidad de las acciones de Gas Natural SDG, S.A., respecto de las cuáles Repsol, S.A.

mantiene en todo momento los derechos políticos y económicos que le son inherentes.

Las deudas con entidades de crédito (tanto a largo como a corto plazo) están nominadas en euros y devengaron un tipo de interés medio del 2,36% en el ejercicio 2012 y del 1,91% en el ejercicio 2011. Las partidas de largo plazo vencen en el ejercicio 2014.

El importe de intereses registrados como gasto financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2012 y 2011, ha ascendido a 17 y 3 millones de euros, respectivamente.

En general, la deuda financiera incorpora cláusulas de vencimiento anticipado a precio de mercado de uso general en contratos de esta naturaleza.

Las emisiones de bonos, representativas de deuda ordinaria, realizadas por Repsol International Finance, BV, con la garantía de Repsol, S.A., por un importe nominal de 6.486 millones de euros, contienen ciertas cláusulas por las que se asume el compromiso del pago de los pasivos a su vencimiento (vencimiento cruzado o “cross-default”) y a no constituir gravámenes en garantía sobre los bienes de Repsol S.A. por las mismas o para futuras emisiones de títulos representativos de deuda. En caso de incumplimiento, el banco depositario-fiduciario a su sola discreción o a instancia de los tenedores de al menos una quinta parte de las obligaciones o en base a una resolución extraordinaria, puede declarar las obligaciones vencidas y pagaderas. Adicionalmente, los inversores de los bonos emitidos en 2009, 2011 y 2012, pueden elegir si amortizan sus bonos en caso que ocurra un evento de cambio de control de Repsol, si como consecuencia de dicho cambio de control la calificación crediticia de Repsol quedara situada por debajo del grado de inversión.

La Sociedad tiene concedidas pólizas de crédito por entidades de crédito con los siguientes límites (en millones de euros):

	2012		2011	
	Límite	Importe no dispuesto	Límite	Importe no dispuesto
Pólizas de crédito	3.525	3.433	3.613	2.947

13.2 Obligaciones u otros valores negociables

Las “Obligaciones u otros valores negociables” son deudas financieras a corto plazo formalizadas como pagarés bancarios en euros. El tipo de interés medio anual de estas operaciones ha sido del 0,51% y del 1,18% en 2012 y 2011, respectivamente, y el importe de intereses registrados como gasto financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, calculados de acuerdo con el tipo de interés efectivo, ha ascendido a 0,3 y 0,3 millones de euros en 2012 y 2011.

13.3 Créditos y otros pasivos financieros

Como créditos se recogen, fundamentalmente, los préstamos otorgados por empresas del Grupo por importe de 1.626 y 1.630 millones de euros, al 31 de diciembre de 2012 y 2011, respectivamente (ver Nota 19), de los que 30 y 31 millones de euros corresponden a préstamos en dólares estadounidenses (40 y 39 millones de dólares).

El detalle por vencimientos de los créditos a largo plazo al 31 de diciembre de 2012 es el siguiente (en millones de euros):

<u>Vencimiento</u>	<u>Importe</u>
2014	1.000
2015	-
2016	-
2017	-
2018	-
2019 y siguientes	-
Total	<u>1.000</u>

Adicionalmente, el concepto más significativo incluido en el epígrafe “Otros pasivos financieros” a corto plazo al 31 de diciembre de 2012 corresponde a la adquisición de derechos de asignación gratuita pendiente de pago a los accionistas que, en el marco del programa “Repsol Dividendo Flexible”, optaron por recibir en efectivo la retribución equivalente al dividendo a cuenta por importe de 184 millones de euros. A 31 de diciembre de 2011 este epígrafe recogía el dividendo a cuenta pendiente de pago por importe de 635 millones de euros.

En el siguiente desglose se detalla el valor razonable de los Débitos y partidas a pagar de los que dispone la Sociedad:

	Millones de euros	
	<u>Valor contable</u>	<u>Valor razonable</u>
Largo plazo/No corriente	1.027	1.092
Corto plazo/Corriente	<u>2.236</u>	<u>2.236</u>
	3.263	3.328

(14) OPERACIONES DE COBERTURA E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Durante los ejercicios 2012 y 2011, la Sociedad ha llevado a cabo operaciones de cobertura con derivados para cubrir el riesgo de tipo de cambio de las inversiones netas de activos en el extranjero y, adicionalmente, otras operaciones con instrumentos derivados que no califican como cobertura contable.

A continuación se detalla el efecto en el balance de los instrumentos derivados al 31 de diciembre de 2012 y 2011:

31 de diciembre de 2012					
<u>Clasificación</u>	<u>Activo No corriente</u>	<u>Activo corriente</u>	<u>Pasivo No corriente</u>	<u>Pasivo corriente</u>	<u>Valor Razonable</u>
Derivados de cobertura de inversión neta	-	-	-	-	-
Otros derivados	-	2	(29)	(1)	(28)
	<u>-</u>	<u>2</u>	<u>(29)</u>	<u>(1)</u>	<u>(28)</u>

31 de diciembre de 2011					
<u>Clasificación</u>	<u>Activo No corriente</u>	<u>Activo corriente</u>	<u>Pasivo No corriente</u>	<u>Pasivo corriente</u>	<u>Valor Razonable</u>
Derivados de cobertura de inversión neta	-	-	(32)	-	(32)
Otros derivados	1	6	(2)	(48)	(43)
	<u>1</u>	<u>6</u>	<u>(34)</u>	<u>(48)</u>	<u>(75)</u>

El valor razonable de estos derivados financieros se ha estimado descontando los flujos de caja futuros asociados a los mismos de acuerdo con los tipos de interés y tipos de cambio vigentes en las fechas de cierre del balance de situación e incluyendo diferenciales acordes con las condiciones de riesgo crediticio de cada instrumento. Para algunos instrumentos derivados, se utiliza como referencia complementaria el valor de mercado facilitado por las entidades financieras.

14.1 Cobertura de inversión neta de negocios en el extranjero

La Sociedad gestiona su exposición al riesgo de tipo de cambio en las inversiones en el extranjero, bien mediante la captación de recursos financieros en la divisa correspondiente o bien mediante la contratación de instrumentos financieros derivados.

La Sociedad tiene designados como instrumentos financieros derivados de cobertura los siguientes:

<i>Millones de Euros</i>	2012			2011		
	Vencimiento	Importe Contratado	Valor Razonable	Vencimiento	Importe Contratado	Valor Razonable
Permutas financieras mixtas de divisas y tipos de interés ("Cross Currency IRS")	-	-	-	2.014	158	(32)

A 31 de diciembre de 2011 la Sociedad tenía contratado para la cobertura de las variaciones del tipo de cambio de su inversión en YPF S.A. un cross currency interest rate swap con (CCIRS) por un nocional de 158 millones de euros con vencimiento en 2014 que fue discontinuado como cobertura de inversión neta con fecha 16 de abril de 2012, tras la pérdida del control de YPF S.A. debido al proceso expropiatorio y, en consecuencia, la baja de la inversión (ver Nota 5).

Hasta la fecha de la discontinuación, el importe registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2012 en relación con los instrumentos de cobertura ha ascendido a un gasto de 32 millones de euros. El importe correspondiente al ejercicio 2011 fue un gasto de 12 millones de euros. Dichos importes se han visto compensados por la valoración del elemento

cubierto, no existiendo ningún tipo de ineffectividad hasta la fecha de discontinuación.

14.2 Otras operaciones con instrumentos financieros derivados

La Sociedad tiene contratados, adicionalmente, una serie de instrumentos financieros derivados para la gestión de su exposición a los riesgos de tipo de interés y de tipo de cambio que no se registran como cobertura contable. Estos derivados se registran como activo cuando su valor razonable es positivo y como pasivo cuando es negativo. Las diferencias en el valor razonable se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Repsol, S.A. tiene contratados fundamentalmente seguros de tipo de cambio que, como consecuencia de la evolución de éstos en este ejercicio 2012, han generado un gasto de 34 millones de euros (gasto de 184 millones de euros en el ejercicio 2011), registrados en el epígrafe “Variación del valor razonable en instrumentos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Sus principales características al cierre de los ejercicios 2012 y 2011, son las siguientes:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Importe contratado (Millones de Euros)	(136)	1.685
Vencimiento	2.013	2.012
Valor Razonable (Millones de Euros)	(1)	(40)

Adicionalmente a los derivados anteriores, desde el 16 de abril de 2012, el CCIRS con vencimiento en 2014 fue discontinuado como cobertura de inversión neta y desde entonces fue considerado especulativo. La variación de su valor razonable desde el momento de la discontinuación hasta el 31 de diciembre de 2012 (4 millones de euros) fue registrada en el resultado del ejercicio.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Sociedad tenía contratadas compra-ventas a futuro de derechos de CO2 con un valor razonable de 1 y -3 millones de euros, respectivamente. Las operaciones con este tipo de derivados durante el ejercicio 2012 han generado un ingreso de 4 millones de euros.

(15) PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

15.1 Provisiones

El detalle de las provisiones del balance de situación al cierre de los ejercicios 2012 y 2011, así como los principales movimientos registrados durante estos ejercicios, son los siguientes (en millones de euros):

	Millones de euros					
	Provisiones no corrientes			Provisiones corrientes		
	Incentivos al personal	Otras provisiones	Total	Incentivos al personal	Otras provisiones	Total
Saldo a 1 de enero de 2011	16	102	118	8	-	8
Dotaciones con cargo a resultados	9	342	351	4	-	4
Actualizaciones financieras	-	4	4	-	-	-
Aplicaciones con abono a resultados	-	(1)	(1)	-	-	-
Cancelación por pago	-	(3)	(3)	(10)	-	(10)
Reclasificaciones	(7)	(62)	(69)	7	62	69
Saldo a 31 de diciembre de 2011	18	382	400	9	62	71
Dotaciones con cargo a resultados	13	38	51	5	53	58
Actualizaciones financieras	-	12	12	-	-	-
Aplicaciones con abono a resultados	-	(18)	(18)	-	(3)	(3)
Cancelación por pago	-	(1)	(1)	(9)	(55)	(64)
Reclasificaciones	(9)	(7)	(16)	9	7	16
Saldo a 31 de diciembre de 2012	22	406	428	14	64	78

a) Incentivos al personal

La Sociedad tiene implantado un instrumento de fidelización dirigido a directivos y a otras personas con responsabilidad, consistente en la fijación de un incentivo a medio/largo plazo como parte de su sistema retributivo. Con él se pretende fortalecer los vínculos de los directivos y mandos con los intereses de los accionistas basados en la sostenibilidad de los resultados de la compañía a medio y largo plazo y el cumplimiento de su Plan Estratégico, al propio tiempo que se favorece la continuidad en el Grupo de las personas más destacadas.

El Presidente Ejecutivo no es partícipe de ninguno de los programas de incentivos vigentes a la fecha, si bien en su actual esquema retributivo, el grado de consecución de cada programa a su vencimiento sirve de

referencia para determinar el importe de la retribución plurianual correspondiente a cada ejercicio, que es abonada en el ejercicio siguiente.

A cierre de ejercicio se encuentran vigentes los programas de incentivos, 2009-2012, 2010-2013, 2011-2014 y 2012-2015, aunque cabe señalar que el primero de los programas indicados (el 2009-2012) se ha cerrado, de acuerdo a sus bases, a 31 de diciembre de 2012 y sus beneficiarios percibirán la retribución variable correspondiente en el primer semestre de 2013.

Los tres programas correspondientes a los periodos (2010-2013, 2011-2014 y 2012-2015), son independientes entre sí, pero sus principales características son las mismas. En todos los casos se trata de planes específicos de retribución plurianual por los ejercicios contemplados en cada uno de ellos. Cada programa está ligado al cumplimiento de una serie de objetivos estratégicos del Grupo. El cumplimiento de los respectivos objetivos da a los beneficiarios de cada plan el derecho a la percepción de retribución variable a medio plazo en el primer trimestre del ejercicio siguiente al de su finalización. No obstante, en cada caso, la percepción del incentivo está ligada a la permanencia del beneficiario al servicio del Grupo hasta el 31 de diciembre del último de los ejercicios del programa, con excepción de los supuestos especiales contemplados en las propias bases del mismo.

En todos los casos el incentivo plurianual, de percibirse, además de aplicarle a la cantidad determinada en el momento de su concesión un primer coeficiente variable en función del grado de consecución de los objetivos establecidos, se multiplicaría asimismo por un segundo coeficiente variable, vinculado a la media de las valoraciones individuales de desempeño obtenidas por el beneficiario en el sistema de Gestión por Compromisos en los años comprendidos en el periodo de medición de cada programa de incentivos, resultados que a su vez entran a formar parte de la retribución variable anual a percibir por el mismo.

Ninguno de los planes implica para sus beneficiarios la entrega de acciones u opciones, ni está referenciado al valor de la acción de Repsol, S.A., si bien los beneficiarios de los planes actualmente vigentes podrán ser beneficiarios, a su vez, de los planes descritos en la Nota 18.4.

Para asumir los compromisos derivados de estos programas se ha registrado un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2012 y 2011 por importe de 18 y 13 millones de euros, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Sociedad tiene registradas provisiones a largo plazo por importe de 22 y 18 millones de euros, respectivamente, y a corto plazo por importe de 14 y 9 millones de euros, respectivamente, para cumplir todos los planes anteriormente descritos.

b) Otras provisiones

Dentro de este epígrafe se incluyen fundamentalmente la provisión para riesgos y gastos que cubre el importe máximo de las responsabilidades asumidas por Repsol en relación al préstamo del Banco Santander otorgado a Petersen (ver Nota 5) así como las provisiones constituidas para hacer frente a las obligaciones de naturaleza fiscal (ver Nota 16). Los principales movimientos del ejercicio 2012 se refieren a dotaciones realizadas como consecuencia de riesgos asociados a transacciones en el exterior.

15.2 Contingencias

15.2.1 Procedimientos iniciados como consecuencia de la expropiación de las acciones del Grupo Repsol en YPF S.A. (Ver Nota 5).

El 16 de abril de 2012, la Presidenta de Argentina anunciaba al país la expropiación del 51% de las acciones “Clase D” de la principal petrolera del país, YPF S.A. de titularidad del Grupo español Repsol. Días más tarde lo extendería también al 60% de la participación del Grupo Repsol en la empresa argentina YPF Gas S.A. empresa distribuidora de gas butano y propano. Dicha participación representa un 51% del capital social de YPF Gas S.A. Asimismo, ese mismo 16 de abril ordenó la intervención, procediendo a expulsar por la fuerza a directivos y miembros del Comité de Dirección y a tomar el control de la gestión (Decretos 530 y 557). Al mismo tiempo, se tramitó en 21 días una ley excepcional, la Ley de Expropiación N° 26.741 de las acciones del Grupo Repsol en YPF e YPF Gas, por la que el Estado argentino además de declarar de utilidad pública y sujetas a expropiación las participaciones accionariales referidas, dispuso la ocupación temporánea por parte del Poder Ejecutivo Nacional de los

derechos inherentes a las acciones del Grupo Repsol sujetas a expropiación, a pesar de no mediar sentencia judicial alguna y sin haber compensado o consignado previamente el valor de las acciones afectadas.

Pese a declarar “*de interés público [...] el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos*”, la indicada ocupación temporánea y la subsiguiente expropiación afectan solo a YPF S.A. y a YPF Gas S.A. y no a otras empresas petroleras en Argentina siendo el Grupo Repsol el único accionista perjudicado y no otros accionistas.

A través del Acuerdo para la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones, suscrito entre España y Argentina en 1991, el Estado argentino se comprometió a proteger las inversiones realizadas por los inversores del otro Estado, España (artículo III.- apartado 1), a no obstaculizar, mediante medidas injustificadas o discriminatorias la gestión, el mantenimiento o el disfrute de tales inversiones y prometió garantizar un tratamiento justo y equitativo de las inversiones realizadas por los inversores españoles (artículo IV-1). Además, en caso de nacionalización o expropiación, Argentina se obligó a no actuar discriminatoriamente contra los inversores españoles y prometió que pagaría al inversor expropiado sin demora injustificada una indemnización adecuada, en moneda convertible (artículo V). Asimismo, Argentina asumió que reconocería a los inversores españoles cualquier tratamiento más favorable que Argentina hubiera reconocido a favor de otros inversores extranjeros (artículo IV-, apartados 1 y 2).

Por otro lado, en el ámbito local argentino, la Constitución de la Nación establece (artículo 17) que “*la propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. [...]. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie.*” Asimismo proclama (artículo 20) que “*los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos [...].*”

Además, con ocasión de la privatización de YPF S.A. y para atraer inversores extranjeros, en 1993 el Estado argentino modificó el Estatuto Social de YPF S.A. para asegurar a los inversores que, cuando el Estado o cualquier otro interesado quisiera hacerse con el control de YPF S.A. o adquirir un 15% o más de su capital social, sólo podría hacerlo formulando una oferta pública de adquisición (OPA) sobre la totalidad de las acciones de YPF S.A. a un precio justo calculado con arreglo a una fórmula determinada prevista en el propio Estatuto, recogido en los artículos 7 y 28 del Estatuto Social de YPF S.A. y publicitado en el folleto informativo que registró entonces YPF ante la *Securities and Exchange Commission* (SEC) de Estados Unidos. Y, en tanto esto no se hiciera, el Estatuto Social de YPF S.A. dispone que la participación del Estado argentino en YPF S.A. no se puede computar a efectos de quórum en las Asambleas de la compañía ni tiene derechos de voto ni económicos.

El Grupo Repsol considera ilegítima las expropiaciones mencionadas y ejercerá cuantas acciones legales le correspondan y sean pertinentes en defensa de sus derechos e intereses y para la reparación íntegra del grave daño sufrido.

Como actuaciones legales más relevantes llevadas a cabo hasta el momento se destacan las siguientes:

1.- Controversia bajo el Acuerdo para la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones.

El 10 de mayo de 2012, Repsol, S.A. y Repsol Butano, S.A. enviaron a la Presidenta de la República Argentina una notificación formal de controversia relativa a la expropiación de la participación en YPF S.A. e YPF Gas S.A. titularidad del Grupo Repsol y otros actos conexos, y de inicio del plazo para su resolución amigable al amparo del Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Reino de España y la República Argentina. Desde entonces, Repsol, S.A. y Repsol Butano, S.A. han reiterado esta petición de conversaciones amistosas previstas en el Tratado, pero la República Argentina se ha negado en repetidas ocasiones a reunirse con representantes del Grupo Repsol, aduciendo varios pretextos formales.

El 3 de diciembre de 2012, transcurrido el plazo de 6 meses desde que se notificó a la República Argentina la existencia de la controversia relativa a la expropiación de la participación en YPF S.A. e YPF Gas S.A., Repsol, S.A. y Repsol Butano, S.A. presentaron ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (el “CIADI”) la solicitud de inicio de un procedimiento de arbitraje contra la República Argentina, por violación del citado Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Reino de España y la República Argentina, firmado el 3 de octubre de 1991.

El escrito de solicitud de arbitraje señala, de manera resumida, las cuestiones de hecho y de derecho a ser consideradas. El pasado 18 de diciembre de 2012 el CIADI registró la solicitud de arbitraje. Aún está pendiente la constitución del tribunal de arbitraje. Una vez éste haya sido constituido, las partes deberán presentar sus escritos de alegaciones completos sobre el fondo del asunto. En dichos escritos de alegaciones, Repsol, S.A. y Repsol Butano, S.A. concretarán las reparaciones y compensaciones a reclamar a la República Argentina, sin perjuicio de la posibilidad de las partes de poner fin al procedimiento en cualquier momento en caso de alcanzarse un acuerdo entre ellas.

Repsol considera que tiene sólidos argumentos legales para reclamar la restitución de las acciones expropiadas y una indemnización adecuada por la República Argentina por los daños y perjuicios que ha sufrido por la expropiación de YPF S.A. y de YPF Gas S.A.

2.- Demandas por inconstitucionalidad de la intervención de YPF e YPF Gas por el Gobierno argentino y de la ocupación temporánea por éste de los derechos sobre el 51% de las acciones de YPF S.A., e YPF Gas, titularidad de Repsol.

El 1 de junio de 2012, el Grupo Repsol presentó ante los Tribunales argentinos dos demandas (una en relación con YPF S.A. y otra en relación con YPF Gas S.A.) solicitando la declaración de inconstitucionalidad: (i) de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 26.741 (“Ley de Expropiación”) y de cualquier otra norma, resolución, acto, instrucción y/o actuación emitidos y/o realizados bajo esas normas, por violar en forma manifiesta los artículos 14, 16, 17, 18 y 28 de la Constitución Nacional Argentina; (ii) del

Decreto PEN N° 530/2012, del Decreto PEN N° 532/2012 y del Decreto PEN N° 732/2012 (conjuntamente, los “Decretos”), y de cualquier otra norma, resolución, acto, instrucción y/o actuación emitidos y/o realizados bajo los Decretos, por ser contrarios a los artículos 1, 14, 16, 17, 18, 28, 75, 99 y 109 de la Constitución Nacional Argentina. También se solicitaron ciertas medidas cautelares que fueron desestimadas. La cuestión será resuelta por la jurisdicción contencioso-administrativa federal. Respecto a las medidas cautelares solicitadas en relación con YPF Gas S.A., la Cámara de Apelaciones desestimó el recurso de apelación presentado por el Grupo Repsol contra la desestimación en primera instancia de las medidas cautelares solicitadas. El Grupo Repsol solicitó que se ordenase dar traslado de la demanda la cual fue notificada en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. El siguiente hito será la contestación a la demanda por parte del Estado Nación, cuyo plazo vence el próximo 3 de abril de 2013.

El Grupo Repsol considera que dispone de argumentos sólidos para que los tribunales de Argentina reconozcan a Repsol la inconstitucionalidad de la intervención y la ocupación temporánea de YPF.

3.- “Class Action Complaint” ejercitada en el Distrito Sur de Nueva York en relación con el incumplimiento por el Estado argentino de su obligación de lanzar una oferta pública de adquisición sobre las acciones de YPF antes de tomar el control de la sociedad.

El 15 de mayo de 2012 Repsol, junto con Texas Yale Capital Corp., presentó una *class action complaint* (demanda en representación de los intereses colectivos del conjunto de accionistas de la Clase D de YPF, con exclusión de la parte de esas acciones sujetas a la expropiación por el Estado argentino) en el Distrito Sur de Nueva York. El objeto de esta demanda es: (i) que se declare la obligación del Estado argentino de lanzar una oferta pública de adquisición de acciones de la Clase D en los términos del Estatuto de YPF, (ii) que se declare que las acciones ocupadas sin esta oferta pública de adquisición están privadas de derechos de voto y económicos; (iii) que se ordene al Estado argentino abstenerse de ejercer derechos de voto o económicos sobre las acciones ocupadas hasta que no lance una oferta pública de adquisición; y (iv) que el Estado argentino indemnice los daños y perjuicios causados por el

incumplimiento de la obligación de lanzar la oferta pública de adquisición (los daños y perjuicios reclamados no están cuantificados aún en el Procedimiento). Esta demanda se encuentra actualmente en proceso de notificación al Estado argentino.

Repsol considera que dispone de argumentos sólidos para que se le reconozca su derecho correspondiente a las acciones de YPF no expropiadas.

4.- Demanda de solicitud de información ante el Distrito Sur de Nueva York por la falta de presentación por YPF, bajo la intervención del Estado argentino, del formulario 13D exigido por la Securities and Exchange Commission (SEC).

El 12 de mayo de 2012, Repsol presentó ante el Distrito Sur de Nueva York una demanda solicitando que se requiera al Estado argentino que cumpla con sus obligaciones de información de conformidad con la sección 13(d) de la *Securities Exchange Act* estadounidense. Esa sección exige que quien adquiera directa o indirectamente el control sobre más de un 5% de una clase de acciones de una sociedad cotizada en los EE.UU., presente cierta información (a través de un formulario denominado 13D), entre la que se incluye el número de acciones que controla, la fuente y el monto de los fondos que utilizará para la adquisición de esas acciones, información de cualesquiera contratos, acuerdos o entendimientos con cualquier tercero en relación con las acciones de la sociedad en cuestión, y los planes de negocio y gobierno que el controlante tiene en relación con esa sociedad.

La demanda fue notificada al Estado argentino. Actualmente se está discutiendo si el caso tiene base legal suficiente para que los tribunales estadounidenses puedan enjuiciar el fondo del asunto (“Motion to Dismiss”).

Repsol considera que tiene sólidos argumentos en derecho para que su reclamación sea reconocida.

15.2.2 Otros procedimientos judiciales y de Arbitraje

La Sociedad puede ser parte en determinados procedimientos judiciales y arbitrales en el curso ordinario de sus actividades. A continuación, se recoge un resumen de los más significativos, y su situación a la fecha de cierre de las presentes Cuentas Anuales.

Como resultado del proceso de expropiación del grupo YPF, los procedimientos citados a continuación no incluyen procedimientos legales en los Estados Unidos de América y Argentina, en los que únicamente YPF S.A. o subsidiarias de YPF fueran demandadas.

Argentina

Reclamaciones de ex-empleados de YPF (Programa de Propiedad Participada)

Un antiguo empleado de YPF antes de su privatización (1992), excluido del Plan Nacional de opciones sobre acciones para empleados de la YPF estatal (PPP), impulsado en su día por el Gobierno argentino ha interpuesto en Bell Ville (Córdoba, Argentina) una demanda contra YPF S.A. y Repsol solicitando el reconocimiento de su condición de accionista en dicha sociedad. Asimismo, la denominada "Asociación de Antiguos Empleados de YPF" se ha personado en el procedimiento, en representación de otros antiguos empleados excluidos del PPP. Repsol entró en el capital de YPF en 1999.

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, estimó inicialmente una solicitud de medidas cautelares (la "Medida Cautelar") presentada por la parte actora y acordó la suspensión de cualquier venta de acciones de YPF o cualquier otra operación que implicase la venta, cesión o traspaso de acciones de YPF llevada a cabo por Repsol o por YPF, salvo que el demandante u otros beneficiarios del PPP (actuando a través de la Asociación de Antiguos Empleados de YPF) estuviesen involucrados o participasen en dichas operaciones. Contra dicha medida cautelar, YPF y Repsol interpusieron recurso de apelación ante la Cámara Federal de Córdoba. El Juzgado Federal de Primera instancia admitió a trámite la apelación, suspendiendo los efectos de la Medida Cautelar. Paralelamente, en marzo de 2011, YPF obtuvo del Juez Federal de lo Contencioso-

administrativo de Buenos Aires la reducción de la Medida Cautelar a solo el 10% del capital que Repsol poseía de YPF. Es decir, permite a Repsol la libre disposición de sus acciones de YPF, siempre y cuando Repsol continúe ostentando, directa o indirectamente, al menos un 10% de dicho capital social. De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Argentina (confirmando numerosos fallos de los Juzgados de Apelación), ninguna de ambas compañías demandadas debería ser declarada responsable por demandas de esta naturaleza relativas al PPP. En virtud de la Ley número 25.471, el Gobierno Nacional asumió con carácter exclusivo cualquier responsabilidad sobre el tema, indemnizando a su cargo a antiguos empleados de YPF excluidos del PPP, de acuerdo con el procedimiento que en ella se establece. Con fecha 21 de julio de 2011, el juez de Primera Instancia resolvió haber lugar a la excepción de incompetencia planteada por YPF S.A. y Repsol, S.A. y ordenó remitir las actuaciones al Juzgado Federal en turno con competencia en la causa de la ciudad autónoma de Buenos Aires, decisión que ha sido confirmada por la Cámara de Apelaciones el 15 de diciembre de 2011. Esta Cámara ordenó modificar la decisión del juez de primera instancia de Bell Ville, limitándola solamente al 10% de las acciones en poder de Repsol, S.A. de las cuales los actores reclaman su titularidad. La sentencia se encuentra firme. En abril 2012 el expediente quedó radicado en el Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Capital Federal n°12, quién el 30 de mayo de 2012 resolvió inhibirse de oficio para conocer la causa Karcz y dispuso la remisión de ambos expedientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 9. La parte actora apeló esta decisión y dicho recurso fue concedido el 23 de agosto de 2012. El 5 de febrero de 2013 la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo resolvió que el fuero competente era el Civil y Comercial Federal y ordenó la remisión del expediente al Juzgado Federal en lo Civil y Comercial n° 9.

Por otra parte, con fecha 23 de agosto de 2012 se presentó en este expediente un escrito solicitando la inhibitoria de la competencia de la Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de Río Grande a cargo de la causa López, Osvaldo Federico y otros contra Repsol, S.A. según incidente de Medida Cautelar (expediente n°4444) indicado a continuación. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso-Administrativo Federal proveyó que no corresponde que el

Tribunal se pronuncie sobre este último asunto en tanto no se resuelvan las cuestiones de competencia mencionadas.

Reclamación de López, Osvaldo Federico y otros contra Repsol, S.A. según incidente de Medida Cautelar (expediente n°4444).

Repsol ha tenido conocimiento a través de la información del “hecho relevante” publicado por YPF S.A. el 26 de abril de 2012 de la existencia de una medida cautelar de no innovar dictada el pasado 20 de abril de 2012 notificada a YPF S.A. en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, mediante la cual se ordena suspender el ejercicio de los derechos políticos y patrimoniales contemplados en el Estatuto de YPF respecto a las 45.215.888 de ADS, cada una representando una acción ordinaria clase D de YPF S.A. vendidas por Repsol durante marzo de 2011, en tanto se resuelva la nulidad planteada en dichas actuaciones. Repsol se personó espontáneamente y presentó recurso de reposición con apelación en subsidio respecto de la mencionada medida cautelar el 30 de mayo de 2012.

Posteriormente, Repsol ha tenido conocimiento, a través de la información del “hecho relevante” publicado por YPF el 1 de junio de 2012, de la notificación a YPF de la resolución de 14 de mayo de 2012 que modifica la mencionada medida cautelar, remplazándola por la indisponibilidad de los fondos que pudiera percibir Repsol por el pago de la expropiación de sus acciones que a sus efectos fijare el Tribunal de Tasaciones de la Nación. Dicha resolución señala que ha quedado sin efecto la medida cautelar anterior, por lo que los titulares de las acciones pueden ejercer libremente los derechos inherentes a las mismas. Con fecha 18 de junio de 2012, Repsol presentó recurso de reposición, con apelación en subsidio, contra la modificación de la medida cautelar anteriormente mencionada.

El 31 de agosto de 2012 la jueza dispuso rechazar el recurso de reposición con apelación en subsidio presentado por Repsol contra las resoluciones de 20 de abril de 2012 y 14 de mayo de 2012, resolución contra la que Repsol interpuso recurso de queja, asimismo rechazado. Frente a esta última resolución, Repsol interpuso un recurso de reposición con apelación en subsidio. Se ha ordenado la elevación de las actuaciones a la Cámara para el tratamiento del recurso.

Por otra parte, en el expediente López, Osvaldo Federico y otros contra Repsol, S.A sobre amparo- nº 4440) Repsol fue notificada de la demanda interpuesta con fecha 25 de junio de 2012, contestando a la misma el 28 de agosto de 2012. El 20 de septiembre de 2012 la jueza dispuso rechazar, entre otros, los argumentos de incompetencia y falta de legitimación planteados por Repsol, recurriendo en apelación, recurso que fue denegado. Actualmente se encuentra en la Cámara a los efectos de resolver el recurso de queja planteado por Repsol.

Reclamación interpuesta contra Repsol e YPF por la Unión de Consumidores y Usuarios

La actora reclama el reintegro de todas y cada una de las sumas supuestamente cobradas en exceso a los consumidores de GLP envasado durante el período 1993/2001, en concepto de sobreprecio del producto antes mencionado. El reclamo en lo que se refiere al período 1993 a 1997 se basa en la sanción impuesta a YPF S.A. por la Secretaría de Industria y Comercio, mediante la resolución de 19 de marzo de 1999. Cabe destacar que Repsol nunca participó en el mercado de GLP en Argentina y que quien resultó sancionada por abuso de posición dominante fue YPF S.A. y que se ha alegado la prescripción de la acción. Se ha abierto la causa a prueba y actualmente se está produciendo la misma. El Juicio es por la suma de 91 millones de pesos argentinos (17 millones de euros) para el periodo 1993/1997, suma que actualizada ascendería a 365 millones de pesos argentinos (66 millones de euros) a lo que habría que agregar el importe correspondiente al período 1997 al 2001, todo ello más intereses y costas.

Estados Unidos de América

Litigio del Rio Passaic/ Bahía de Newark.

Los hechos a los que se hace referencia en este apartado están relacionados con algunas contingencias medioambientales así como con la venta por Maxus Energy Corporation (“Maxus”) de su antigua filial petroquímica, Diamond Shamrock Chemical Company (“Chemicals”) a una filial de Occidental Petroleum Corporation (“Occidental”). Maxus acordó indemnizar a Chemicals y Occidental frente a ciertas responsabilidades relacionadas con el negocio y las actividades de Chemicals anteriores al 4

de septiembre de 1986, fecha de cierre de la operación, incluyendo ciertas responsabilidades medioambientales relacionadas con plantas químicas y vertidos de residuos utilizados por Chemicals con anterioridad a dicha fecha. Con posterioridad (1995), Maxus fue adquirida por YPF y posteriormente (1999) Repsol adquirió YPF.

En diciembre de 2005, el Department of Environmental Protection (DEP) y el Spill Compensation Fund de New Jersey demandaron a Repsol YPF S.A. (actualmente denominada Repsol S.A.), YPF S.A., YPF Holdings Inc., CLH Holdings Inc., Tierra Solutions Inc., Maxus Energy Corporation, así como a Occidental Chemical Corporation. En agosto de 2010, la demanda se amplió a YPF International S.A. y a Maxus International Energy Company. Se trata de una demanda de reclamación de daños en relación con la supuesta contaminación proveniente de la antigua planta de Diamond Shamrock Chemical Company en Newark y que supuestamente contaminó el río Passaic, la Bahía de Newark y otras aguas y propiedades cercanas (el litigio del río Passaic y la bahía de Newark).

En febrero de 2009, Maxus y Tierra trajeron al proceso, como terceros (“*Third Parties*”), a otras 300 compañías (incluyendo ciertos municipios) que podrían tener responsabilidad.

El DEP no ha cuantificado los daños, pero:

- a) sostuvo que el límite de 50 millones de dólares (37 millones de euros) en daños y perjuicios en virtud de la legislación de Nueva Jersey no sería aplicable al caso;
- b) alegó que se ha incurrido en aproximadamente 113 millones de dólares (85 millones de euros) en el pasado en costes de limpieza y remediación, y está buscando una compensación adicional de entre 10 y 20 millones de dólares (entre 7 y 15 millones de euros) para financiar un estudio para evaluar los daños de los recursos naturales (Natural Resources Damages Assesment), e
- c) indicó que está preparando modelos financieros de costes y de otros impactos económicos, que hasta la fecha no se conocen.

En octubre de 2010 algunas terceras partes plantearon varias mociones “*motions to sever and stay*” para suspender el juicio respecto de ellos. No obstante, dichas mociones han sido rechazadas. Asimismo, algunas terceras partes presentaron mociones “*motions to dismiss*” (falta de legitimación pasiva) con el fin de salirse del proceso. Sin embargo, dichas mociones fueron igualmente rechazadas en enero de 2011.

En mayo de 2011, el Tribunal aprobó la “*Case Management Order XVII*” (CMO XVII), por la que se ordena el calendario procesal (Trial Plan), dividiéndolo en distintos incidentes procesales (tracks).

De acuerdo con lo previsto en el calendario procesal, el Estado y Occidental presentaron las correspondientes mociones (“*motions for summary judgment*”). Sobre estas mociones el Tribunal ha fallado lo siguiente: (i) Occidental es el sucesor legal de las responsabilidades incurridas por la corporación anteriormente conocida como Diamond Alkali Corporation, Diamond Shamrock Corporation and Diamond Shamrock Chemicals Company; (ii) el Tribunal ha denegado la moción del Estado, en tanto en cuanto el Estado pretendía una declaración de que los hechos probados en el juicio “*Aetna*” deberían ser de aplicación al caso de Occidental y Maxus sobre la base de la doctrina “*collateral estoppel*”; (iii) el Tribunal ha fallado que Tierra tiene responsabilidad frente al Estado de conformidad con la “*Spill Act*” de Nueva Jersey por el mero hecho de ostentar la propiedad sobre los terrenos en los que se encontraba la planta de Lister Avenue; (iv) la Corte ha fallado que Maxus tiene una obligación bajo el “*Stock Purchase Agreement*” de 1986 de mantener indemne a Occidental por cualquier responsabilidad del “*Spill Act*” derivada de los contaminantes vertidos desde la planta de Lister Avenue.

Posteriormente, y de conformidad con el calendario procesal, el Estado y Occidental presentaron nuevas mociones (“*motions for summary judgement*”) contra Maxus. El 21 de mayo de 2012, la Corte resolvió tales mociones acordando que: (i) Maxus no era responsable como sucesor de “*Diamond Shamrock*”. La Corte confirmó que Occidental es el verdadero sucesor, aunque deja abierta la posibilidad de volver a analizar el tema de la sucesión, en caso de que se considere, más adelante en el proceso, que existen daños punitivos; (ii) no se puede reinterpretar los términos del “*Indemnity Agreement*” entre Maxus y Occidental, por lo que el Estado de

New Jersey, no tiene derecho a reclamar directamente dicha indemnity contra Maxus, ya que el Estado de New Jersey no es parte del contrato; y (iii) Maxus puede considerarse como alter ego de Tierra. Para llegar a esa conclusión, la Corte señala que Tierra era a todos los efectos una “cascara” o “caparazón” que se creó para evitar las responsabilidades históricas. Por ello, y como consecuencia de que Maxus es considerada alter ego de Tierra, la Corte establece que Maxus es responsable bajo la Spill Act en la misma medida que Tierra.

El Juez ha modificado el calendario procesal fijando el acto del juicio para febrero de 2014.

Con base en la información disponible a la fecha de los estados financieros y considerando asimismo el tiempo estimado que quedaría para la finalización del juicio, los resultados de las investigaciones y/o pruebas, no es posible estimar razonablemente la cuantía de los eventuales daños objeto del pleito.

(16) ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SITUACIÓN FISCAL

La sociedad está sometida, en materia impositiva y de gravamen sobre el beneficio, a la jurisdicción fiscal española.

16.1 Impuesto sobre Sociedades

La Sociedad declara en el Régimen de consolidación fiscal dentro del Grupo fiscal 6/80, como sociedad dominante del mismo. Las sociedades del mencionado grupo fiscal determinan conjuntamente el resultado fiscal del mismo repartiéndose éste entre ellas, según el criterio establecido por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en cuanto a registro y determinación de la carga impositiva individual.

El cálculo del Impuesto sobre Sociedades se realiza sobre la base del resultado económico, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendiéndose éste como la base imponible del impuesto.

La conciliación entre el importe neto de ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal), así como el cálculo del gasto por Impuesto sobre Sociedades contabilizado en los ejercicios 2012 y 2011, de acuerdo con el criterio indicado en la Nota 4.12) de esta Memoria, es la siguiente:

Ejercicio 2012-2011

Millones Euros

	2012		2011	
	<u>Aumentos</u>	<u>Disminuciones</u>	<u>Aumentos</u>	<u>Disminuciones</u>
Resultado contable antes de impuestos				
				2.085
Diferencias permanentes		(361)	303	(919)
Diferencias temporarias:				
- con origen en el ejercicio	884	(1.093)	157	(41)
- con origen en ejercicios anteriores	31	(1.475)	60	(1.902)
Total ajustes al resultado contable		(2.014)		(2.342)
Compensación BIN ejercicios anteriores				
Base Imponible del I.S.		(1.662)		(257)
Cuota bruta (30%)		(498)		(77)
Deducciones por doble imposición		(124)		(299)
Deducciones por incentivos fiscales		(13)		(10)
Activación/ aplicación de BINS y deducciones Grupo		687		332
GIS corriente		52		(54)
GIS diferido (efecto diferencias temporarias)		496		518
GIS diferido por activación/ aplicación de BINs y deducciones Grupo		(687)		(332)
- Ajustes regularización I.S. ejercicio anterior		(1)		1
- Ajustes en la imposición sobre beneficios		12		342
- Impuesto satisfecho en el extranjero				2
Total Gasto Impuesto sobre Sociedades		(128)		477

Millones Euros

	2012		2011	
	<u>Aumentos</u>	<u>Disminuciones</u>	<u>Aumentos</u>	<u>Disminuciones</u>
Resultados imputados al patrimonio		76		
Diferencias permanentes				
Diferencias temporarias:				
- con origen en el ejercicio		(76)		
- con origen en ejercicios anteriores				
Total ajustes al resultado imputado al patrimonio		(76)		
Total Impuesto sobre Sociedades imputado al patrimonio		23		

Entre las diferencias permanentes al resultado contable se incluye una disminución neta por importe de 361 millones de euros que se corresponde con resultados de operaciones en el exterior y con la eliminación de dividendos recibidos de diversas Compañías del Grupo fiscal 6/80. Por otro lado, las diferencias temporales incluyen una disminución neta de 639 millones de euros que corresponden a deterioros de participaciones. Asimismo, entre las diferencias temporales se incluye una disminución de 1.059 millones de euros que se corresponde con la eliminación del beneficio derivado de la venta de Repsol Comercializadora de Gas, S.A. a Repsol Exploración, S.A. (ver nota 18)

Dentro del ingreso por impuesto sobre beneficios diferido registrado en el ejercicio 2012, 19 millones de euros se corresponden con el gasto por impuesto sobre beneficios de operaciones interrumpidas.

El impuesto diferido imputado al patrimonio neto afecta a los siguientes epígrafes del estado de ingresos y gastos reconocidos (millones de euros):

	Importe
Resultados financieros por valoración de activos financieros:	23

Las principales deducciones de la cuota corresponden a mecanismos para evitar la doble imposición de dividendos (124 millones de euros). Asimismo, en el presente ejercicio, la Sociedad ha generado incentivos fiscales por importe de 13 millones de euros por el concepto de deducción por inversiones.

Con respecto a las deducciones por reinversión de ejercicios pasados, las menciones exigidas por el artículo 42 TRLIS constan en las memorias anuales de los correspondientes ejercicios.

Durante el ejercicio 2012, el movimiento de los activos y pasivos por impuesto diferido es el siguiente (millones de euros):

	Activos por impuesto diferido	Pasivos por impuesto diferido	TOTAL
Saldo al 31 de diciembre de 2011	908	(145)	763
- Cancelación estimación 2011	194	(6)	188
- Liquidación definitiva 2011	184	3	187
- Estimación gasto 2012 PyG	510	(319)	191
- Movimientos contra Patrimonio		(23)	(23)
Saldo a 31 de diciembre 2012	1.796	(490)	1.306

Los activos por impuesto diferido indicados anteriormente han sido registrados en el balance de situación por considerar los Administradores de la Sociedad que es probable que dichos activos sean recuperados.

Las diferencias temporarias imponibles por inversiones en dependientes, asociadas y negocios conjuntos no registradas en balance por cumplir los requisitos establecidos para acogerse a la excepción de registro vigente hasta la entrada en vigor del RD 1159/2010, ascienden a un total de 88 millones de euros.

16.2 Otras menciones relativas a la situación fiscal

Pérdida por deterioro de la cartera de valores. En aplicación del artículo 12.3 del Real Decreto legislativo 4/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en redacción dada por la Ley 4/2008 de 23 de diciembre, en 2012 se ha deducido/integrado en la base imponible en concepto de pérdidas por deterioro de valores representativos de la participación en el capital de entidades los siguientes importes (millones):

Sociedad participada	Importe deducido	Diferencia FFPP filial	Importe integrado	Importe pendiente
Repsol Bolivia	-	15	15	36

En 2002, la entidad suscribió, mediante la aportación no dineraria de diversas participaciones accionariales, sendas ampliaciones de capital social acordadas por las sociedades Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A. (RIPSA) y Repsol Exploración, S.A. Las menciones exigidas por el

artículo 93 del Real Decreto legislativo 4/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades en relación con las citadas operaciones constan en la Memoria anual del ejercicio 2002.

16.3 Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

Al 31 de diciembre de 2012, los ejercicios abiertos a inspección para los principales impuestos a los que está sujeta la Sociedad, son los siguientes:

Tipo de impuesto	Períodos abiertos
Impuesto sobre Sociedades	2006 a 2011
Impuesto sobre el Valor Añadido	2007 a 2012
Retenciones/ingresos a cuenta	2007 a 2012

Durante el ejercicio 2012 han continuado las actuaciones de comprobación e investigación iniciadas en el año 2011 al Grupo fiscal 6/80, del que la sociedad forma parte, y relativas a los siguientes conceptos y períodos:

Impuesto	Períodos
Impuesto sobre Sociedades	2006 a 2009
Impuesto sobre el Valor Añadido	2007 a 2009
Retenciones/ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo/prof.	2007 a 2009
Retenciones/ingresos a cuenta de capital mobiliario	2007 a 2009
Retenciones/ingresos a cuenta de arrendamientos inmobiliarios	2007 a 2009
Retenciones a cuenta de imposición de no residentes	2007 a 2009
Declaración anual de operaciones	2006 a 2009
Declaración recapitulativa entrega y adq.intracomunitaria de bienes	2006 a 2009

Debido a las diferentes interpretaciones que pudieran darse a la normativa fiscal aplicable a determinadas operaciones, podrían ponerse de manifiesto pasivos fiscales contingentes de cuantía indeterminada en la actualidad, si bien los administradores consideran que las deudas fiscales

que pudieran derivarse no afectarían significativamente a las Cuentas anuales adjuntas.

Tanto en ejercicios anteriores como en este, se han producido actuaciones administrativas y judiciales con trascendencia fiscal y contrarias a las pretensiones de la sociedad.

Repsol, S.A. considera que su actuación en los indicados asuntos ha sido ajustada a Derecho y se sustenta en interpretaciones razonables de la normativa aplicable, por lo que ha interpuesto los oportunos recursos en defensa de los intereses del Grupo y de sus accionistas.

No obstante, dada la incertidumbre generada por la materialización de los riesgos fiscales existentes asociados a litigios y otras contingencias fiscales, la Sociedad tiene, al cierre del ejercicio, dotadas provisiones, registradas en el apartado “Otras provisiones” (ver nota 15), que se consideran adecuadas para cubrir los mencionados riesgos.

Los riesgos por los litigios fiscales en curso que han sido provisionados corresponden a un número elevado de causas, sin que ninguna de ellas de forma individual represente un porcentaje significativo del importe provisionado.

16.4 Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

La Sociedad declara el Impuesto sobre el Valor Añadido en el Régimen Especial del Grupo de Entidades 120/08 constituido con efectos 1 de enero de 2008, cuya sociedad dominante es Repsol S.A.

La Sociedad presenta, mensualmente, las declaraciones-liquidaciones periódicas agregadas integrando los resultados de las autoliquidaciones individuales de las sociedades que forman parte del Grupo de Entidades.

La composición de los saldos corrientes con las Administraciones Públicas es la siguiente (en millones de euros):

Saldos deudores

	2012	2011
Pagos a cuenta por impuesto sobre sociedades	87	110
Hacienda Pública deudora por impuesto sobre sociedades	125	200
Total	212	310

Saldos acreedores

	2012	2011
Hacienda Pública acreedora por impuesto sobre sociedades	35	34
Hacienda Pública acreedora por IVA	225	204
Retenciones practicadas IRPF	5	4
Organismos de la Seguridad Social Acreedores	3	2
Total	268	244

(17) MONEDA EXTRANJERA

El detalle de los saldos y transacciones en moneda extranjera, valorados al tipo de cambio de cierre y tipo de cambio de la fecha de transacción, respectivamente, son los siguientes (en millones de euros):

	2012	2011
Préstamos y otras cuentas a cobrar	170	1.697
Otros activos	-	42
Préstamos y otras cuentas a pagar	(52)	(238)
Otros Pasivos	(46)	
Ventas	-	-
Servicios prestados	10	14
Compras	-	-
Servicios recibidos	(62)	(44)

Los saldos y transacciones en moneda extranjera son, fundamentalmente, en dólares estadounidenses.

El importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del ejercicio 2012 y 2011, por clases de instrumentos financieros, es el siguiente (en millones de euros):

Ejercicio 2012

Ingreso (Gasto)	Por transacciones liquidadas en el ejercicio	Por saldos pendientes de vencimiento	Total
Activos financieros			
Créditos	-	23	23
Otros	(1)	(1)	(2)
Total activos financieros	(1)	22	21
Pasivos financieros			
Créditos	-	6	6
Otros	(1)	-	(1)
Total pasivos financieros	(1)	6	5
Total Neto	(2)	28	26

Ejercicio 2011

Ingreso (Gasto)	Por transacciones liquidadas en el ejercicio	Por saldos pendientes de vencimiento	Total
Activos financieros			
Créditos	(2)	96	94
Otros	(6)	3	(3)
Total activos financieros	(8)	99	91
Pasivos financieros			
Créditos	8	-	8
Otros	(7)	(2)	(9)
Total pasivos financieros	1	(2)	(1)
Total Neto	(7)	97	90

(18) INGRESOS Y GASTOS

18.1 Ingresos de explotación con empresas del Grupo

La distribución correspondiente a los ejercicios 2012 y 2011, clasificada por categorías de actividades y por mercados geográficos, es la siguiente (en millones de euros):

	2012	2011
Ingresos por Ventas	3	17
Ingresos de instrumentos financieros (ver Nota 19)	14	44
Ingresos por dividendos (ver Nota 19)	3.121	1.627
Otros ingresos de explotación	711	658
Sistemas de información	163	152
Central de ingeniería	32	37
Tecnología	50	53
Servicios Corporativos	395	390
Otros servicios a Empresas del Grupo	71	26
Total	3.849	2.346

 Mercados Geográficos	2012	2011
España	3.316	1.755
Resto de países de la Unión Europea	114	12
Resto del mundo	419	579
Total	3.849	2.346

De acuerdo con los contratos de gestión firmados entre Repsol, S.A. y sus sociedades filiales, la Sociedad recibe de las mismas diversos ingresos a precio de mercado en concepto de contraprestaciones por los servicios prestados por la matriz. El importe registrado por los mencionados ingresos ascendió a 711 y 658 millones de euros en 2012 y en 2011, respectivamente, y se ha registrado bajo el epígrafe “Otros ingresos de explotación de empresas del grupo y asociadas” de las cuentas de pérdidas y ganancias.

18.2 Aprovisionamientos

El epígrafe Aprovisionamientos recoge las compras y variación de existencias de derechos de emisión de CO2, por importe de 5 millones de euros en 2012 y 13 millones en 2011.

En cuanto a la procedencia de las compras, el detalle es el siguiente:

Mercados Geográficos	2012	2011
España	51	101
Resto de países de la Unión Europea	4	7
Resto del mundo	0	0
Total	55	108

18.3 Gastos de personal

El epígrafe Gastos de personal recoge los siguientes conceptos:

	2012	2011
Sueldos, salarios y asimilados	249	193
Aportaciones planes de pensiones	9	8
Otras cargas sociales (*)	86	72
Total	344	273

(*) En 2011 incluye un ingreso de 5 millones de euros correspondiente a una regularización de ejercicios anteriores del Plan de Previsión de directivos (ver apartado b) siguiente) recibida en 2011 de entidades aseguradoras.

a) Personal

El número medio de personas empleadas durante los ejercicios 2012 y 2011, detallado por categorías, es el siguiente:

	2012	2011
Directivos	222	136
Técnicos	1.911	1.692
Administrativos y operarios	281	285
Total	2.414	2.113

La Sociedad cuenta a diciembre de 2012 con un total de 79 trabajadores con capacidades diferentes de los cuales 32 son empleados por

contratación directa y otras 47 personas equivalentes por medidas alternativas (3,10% de la plantilla, de acuerdo al cómputo legal).

Asimismo, la distribución por géneros al término de los ejercicios 2012 y 2011, detallada por categorías, es la siguiente:

Categorías	2012		2011	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Directivos	198	39	121	21
Técnicos	1.126	929	1.016	822
Administrativos y operarios	109	192	115	198
Total	1.433	1.160	1.252	1.041

b) Planes de pensiones de aportación definida

Para algunos colectivos de trabajadores en España, la Sociedad tiene reconocidos planes de aportación definida adaptados a la legislación vigente, cuyas principales características son las siguientes:

- Son planes de modalidad mixta destinados a cubrir tanto las prestaciones de jubilación como los riesgos por invalidez y fallecimiento de los partícipes.
- El promotor (Repsol, S.A.) se compromete, para los partícipes en activo, a una aportación mensual a fondos de pensiones externos de determinados porcentajes del salario.

El coste anual devengado por este concepto en el ejercicio 2012 ha ascendido a 8,9 millones de euros y a 8,0 millones de euros en el ejercicio 2011.

Para los directivos del Repsol, S.A en España existe un sistema de previsión social, complementario al plan de pensiones de empleo, denominado “Plan de Previsión de Directivos”, que consiste en un plan destinado a cubrir tanto la jubilación como la invalidez y fallecimiento de los partícipes. La empresa realiza aportaciones definidas como un porcentaje del salario de los partícipes. El plan reconoce una rentabilidad determinada y garantizada, igual al 125% del Índice General Nacional de Precios al consumo del año anterior. Este plan está instrumentado a través de seguros colectivos de compromisos por pensiones que están suscritos con una entidad

aseguradora. El pago de las primas de estas pólizas de seguro financia y exterioriza, por una parte, los compromisos correspondientes a las aportaciones ordinarias y, por otra, los correspondientes a la rentabilidad determinada garantizada. El directivo (o sus beneficiarios) tendrán derecho a recibir la prestación del plan en caso de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, así como en algunos supuestos específicos contemplados en el Reglamento del Plan.

El coste anual devengado por este concepto en el ejercicio 2012 ha ascendido a 13,2 millones de euros y a 0,3 millones de euros en el ejercicio 2011, y se incluye en el epígrafe “Otras cargas sociales”.

18.4 Planes retributivos en acciones

La Junta General de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2011, aprobó dos propuestas de planes retributivos en acciones de Repsol, S. A.:

I) El primero de los planes indicados (el “Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual”), contempla para sus beneficiarios un abono de acciones vinculado a ciertos requisitos de inversión y permanencia en el Grupo.

Este Plan, contempla para sus beneficiarios un abono de acciones vinculado a ciertos requisitos de inversión y permanencia en el Grupo. Está dividido en cinco ciclos (2011-2014, 2012-2015, 2013-2016, 2014-2017 y 2015-2018). Está dirigido a los Consejeros Ejecutivos, al resto de directivos y a empleados del Grupo que sean beneficiarios de determinados programas de retribución plurianual en efectivo, y permite a los beneficiarios que así lo deseen (“los Participantes”), invertir en acciones de Repsol, S.A. hasta el 50% del importe bruto del incentivo plurianual que perciban en el año de inicio de cada ciclo. Dicha inversión deberá realizarse no más tarde del 31 de mayo de cada año natural, una vez abonado el incentivo plurianual correspondiente (Inversión Inicial).

Los Participantes de cada uno de los Ciclos del Plan tendrán derecho a recibir una acción de Repsol, S.A. por cada tres acciones adquiridas en la Inversión Inicial correspondiente a cada ciclo, siempre que todas las

acciones adquiridas en la Inversión Inicial se mantengan en el patrimonio del beneficiario durante un período de tres años (Periodo de Consolidación).

Un total de 125 empleados y directivos se han acogido al Segundo Ciclo del Plan (2012-2015), adquiriendo el 31 de mayo de 2012 un total de 264.234 acciones, a un precio medio de 12,2640 euros por acción. De esta forma, el compromiso de la sociedad de entrega de acciones con aquellos empleados que, transcurridos los tres años correspondientes al periodo de consolidación, hayan cumplido los requisitos descritos del Plan, asciende a 88.032 acciones.

En este Segundo Ciclo, los actuales miembros del Comité de Dirección han adquirido un total de 131.395 acciones. Considerando el número de acciones que adquirieron en el Primer Ciclo (un total de 79.611 acciones), Repsol habría adquirido con estas personas un compromiso de entrega de 26.534 acciones al vencimiento del periodo de consolidación del Primer Ciclo, y de 43.795 acciones al vencimiento del periodo de consolidación del Segundo, sujeto, en todo caso, al cumplimiento del resto de requisitos del Plan.

El número de beneficiarios que se acogieron al Primer Ciclo del Plan (2011-2014), finalizado el 31 de mayo de 2011 fue de 190, y adquirieron un total de 157.692 acciones a un precio medio de 23,5357 euros por acción, de forma que el compromiso de entrega de acciones con aquellos empleados que, transcurridos los tres años correspondientes al Período de Consolidación hayan cumplido los requisitos descritos del Plan, asciende a 52.498 acciones.

Como consecuencia de este Plan, al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se registró un gasto en el epígrafe “Sueldos, salarios y asimilados” de la cuenta de pérdidas y ganancias con contrapartida en el epígrafe “Reservas” del patrimonio neto por importe de 0,9 y 0,2 millones de euros respectivamente.

II) El segundo de los planes, denominado “Plan de Adquisición de Acciones 2011-2012”, se dirige a directivos y empleados del Grupo Repsol en España y tiene como finalidad permitir que aquéllos que lo deseen puedan percibir hasta 12.000 euros de su retribución anual en 2011 y 2012 en acciones de la Sociedad, de acuerdo al valor al precio de cierre de la acción de Repsol,

S.A., en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de las bolsas españolas en cada una de las fechas de entrega al beneficiario, establecidas con carácter mensual. En el ejercicio 2012, de acuerdo con lo descrito en la nota 12.5, se han adquirido 585.441 acciones propias por un importe total de 9,1 millones de euros con objeto de entregarlas a los empleados del Grupo. Estas acciones representan el 0,046 % sobre el total de acciones emitidas por Repsol S.A. En el ejercicio 2011, de acuerdo con lo descrito en la nota 12.5, adquirieron 298.117 acciones propias por un importe total de 6,6 millones de euros, con objeto de entregarlas a los empleados del Grupo. Estas acciones representaban el 0,024% sobre el total de acciones emitidas de Repsol, S.A.

Las acciones a entregar en ambos planes podrán provenir de la autocartera directa o indirecta de Repsol, ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2012, bajo el punto 9º del Orden del Día, Repsol, S.A. ha puesto en marcha el Plan de Adquisición de Acciones 2013-2015 dirigido a los empleados del Grupo Repsol en España con contrato laboral indefinido que cumplan con los requisitos establecidos en sus condiciones generales y que voluntariamente decidan acogerse al Plan. Este Plan permite a sus beneficiarios recibir parte de su retribución correspondiente a todos o alguno de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 en acciones de Repsol, S.A. con un límite anual equivalente al importe monetario máximo en acciones que, con arreglo a la legislación fiscal de aplicación vigente en cada ejercicio y para cada territorio, no tenga la consideración de rendimiento sujeto a tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que para 2013 este importe asciende a 12.000 euros en el territorio común. Para el ejercicio 2013, el Plan se inició el día 1 de enero de 2013 y finalizará el 31 de diciembre de 2013. La entrega de acciones a los beneficiarios se realizará con carácter mensual.

18.5 Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros

El detalle del deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de los ejercicios 2012 y 2011 presenta la siguiente composición (en millones de euros):

	2012	2011
Dotación provisión de cartera (ver Nota 10)	(773)	(132)
Aplicación provisión de cartera (ver Nota 10)	78	707
Enajenación de cartera	1.056	-
Total en Resultado de Explotación	361	575
Enajenación otros activos financieros	(2)	42
Dotación provisión otros activos financieros	(1.510)	(3)
Total en Resultado Financiero	(1.512)	39

En 2012 Repsol S.A. vendió a Repsol Exploración, S.A. la participación del 99,11% que poseía en Repsol Comercializadora de Gas, S.A. por un valor contable de 0,5 millones de euros, registrándose un resultado antes de impuestos de 1.059 millones de euros que se incluye en el epígrafe “Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado”.

(19) OPERACIONES Y SALDOS CON PARTES VINCULADAS

Repsol, S.A., realiza transacciones con partes vinculadas dentro de las condiciones generales de mercado.

A los efectos de esta información, se consideran partes vinculadas:

- Las sociedades del Grupo, multigrupo y asociadas.
- Administradores y directivos: entendiéndose como tales a los miembros del Consejo de Administración, así como los del Comité de Dirección.
- Accionistas significativos (ver Nota 12.1.).

19.1 Operaciones y saldos con empresas del Grupo y asociadas

Como consecuencia de las transacciones llevadas a cabo por Repsol con sus empresas filiales, el detalle de los saldos mantenidos con las mismas así como los ingresos y gastos registrados en los ejercicios 2012 y 2011 es el siguiente:

2012

Millones de euros

		Balance de Situación						Cuenta de Pérdidas y Ganancias			
		Créditos concedidos		Créditos recibidos		Dividendos	Gastos Financieros	Ingresos Operativos	Gastos Operativos		
Deudores (1)	Acreedores (1)	Corto Plazo (2)	Largo Plazo	Corto Plazo (2)	Largo Plazo						
ATLANTIC LNG 2/3 COMPANY OF TT	Empresa multigrupo	-	-	-	-	-	-	-	-		
BAHIA DE BIZKAIA ELECTRICIDAD	Empresa multigrupo	-	-	-	-	37	-	-	-		
CAMPSARED, S.A.	Empresa del Grupo	19	-	-	-	-	-	46	-		
GAS NATURAL SDG, S.A.	Empresa multigrupo	1	-	94	-	204	-	-	-		
PETROLEOS DEL NORTE, S.A.	Empresa del Grupo	4	-	-	-	-	-	13	7		
REPSOL BUTANO, S.A.	Empresa del Grupo	76	-	564	-	564	-	98	2		
REPSOL COMERCIAL P.P., S.A.	Empresa del Grupo	108	1	-	-	47	-	101	2		
REPSOL COMERCIALIZ. GAS, S.A.	Empresa del Grupo	244	-	127	-	360	-	2	-		
REPSOL EXPLORACION, S.A.	Empresa del Grupo	27	234	652	1	652	-	74	3		
REPSOL INTERNAT.FINANCE, B.V.	Empresa del Grupo	-	-	-	-	33	-	-	-		
REPSOL INVESTERINGEN BV	Empresa del Grupo	-	-	-	-	596	1.000	78	-		
REPSOL PETROLEO, S.A.	Empresa del Grupo	432	6	920	-	920	-	128	37		
REPSOL QUIMICA, S.A.	Empresa del Grupo	61	43	-	447	-	-	79	2		
REPSOL TESORERÍA Y GESTIÓN	Empresa del Grupo	14	10	2.846	-	-	-	18	1		
REPSOL TRADING S.A.	Empresa del Grupo	38	1	-	-	215	-	25	1		
Otros (3)		89	108	-	14	135	-	144	11		
		1.113	403	5.203	462	731	1.000	3.121	78	728	66

(1) Incluye créditos y débitos a cobrar y pagar a empresas del Grupo por la liquidación del impuesto de sociedades y de IVA (consolidación fiscal)

(2) Incluye intereses devengados no vencidos a cobrar y a pagar por importes de 7 y 25 millones de euros respectivamente, y dividendos pendientes de cobro por importe de 2.356 millones de euros.

(3) En el epígrafe de "Otros" se han introducido los resultados de YPF S.A. hasta el 16 de Abril de 2012.

2011 (*)

		Balance de Situación						Cuenta de Pérdidas y Ganancias			
		Créditos concedidos		Créditos recibidos		Dividendos	Gastos Financieros	Ingresos Operativos	Gastos Operativos		
Deudores (1)	Acreedores (1)	Corto Plazo (2)	Largo Plazo	Corto Plazo (2)	Largo Plazo						
ATLANTIC LNG 2/3 COMPANY OF TT	Empresa multigrupo	-	7	-	-	-	-	-	-		
BAHIA DE BIZKAIA ELECTRICIDAD	Empresa multigrupo	-	-	-	-	17	-	-	-		
CAMPSARED, S.A.	Empresa del Grupo	57	-	-	-	-	-	47	0		
GAS NATURAL SDG, S.A.	Empresa multigrupo	10	2	86	-	-	-	-	0		
PETROLEOS DEL NORTE, S.A.	Empresa del Grupo	11	10	61	-	-	60	19	10		
REPSOL BUTANO, S.A.	Empresa del Grupo	92	1	387	-	387	-	95	2		
REPSOL COMERCIAL P.P., S.A.	Empresa del Grupo	164	16	-	-	-	44	89	2		
REPSOL COMERCIALIZ. GAS, S.A.	Empresa del Grupo	125	57	-	-	-	173	1	-		
REPSOL EXPLORACION, S.A.	Empresa del Grupo	45	143	281	2	-	-	60	3		
REPSOL INTERNAT.FINANCE, B.V.	Empresa del Grupo	-	-	-	-	-	-	-	-		
REPSOL INVESTERINGEN BV	Empresa del Grupo	-	-	-	-	25	1.571	78	-		
REPSOL PETROLEO, S.A.	Empresa del Grupo	443	27	-	-	-	-	150	63		
REPSOL QUIMICA, S.A.	Empresa del Grupo	88	4	1	447	-	2	80	8		
REPSOL TESORERÍA Y GESTIÓN	Empresa del Grupo	16	-	713	-	1	-	40	0		
REPSOL TRADING S.A.	Empresa del Grupo	36	10	32	-	-	32	21	1		
YPF, S.A.	Empresa del Grupo	22	7	-	-	-	530	10	7		
Otros		113	66	-	14	31	-	108	12		
		1.222	350	1.561	463	57	1.573	1.627	79	720	109

(1) Incluye créditos y débitos a cobrar y pagar a empresas del Grupo por la liquidación del impuesto de sociedades y de IVA (consolidación fiscal)

(2) Incluye intereses devengados no vencidos a cobrar y a pagar por importes de 35 y 25 millones de euros, respectivamente, y dividendos pendientes de cobro por importe de 845 millones de euros.

(*) Se han eliminado las transacciones derivadas de las operaciones correspondientes al negocio de GNL

19.2 Información sobre miembros del Consejo de Administración

19.2.1 Retribuciones a los miembros del Consejo de Administración

Las retribuciones devengadas por los Consejeros Ejecutivos, por los conceptos detallados en los apartados a, b y c de esta nota, ascienden a la cantidad de 7,7 millones de euros, lo cual representa un 1,6% del resultado del período.

a) Por su pertenencia al Consejo de Administración

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 de los Estatutos Sociales, la Sociedad podrá destinar en cada ejercicio a retribuir a los miembros del Consejo de Administración una cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido, que sólo podrá ser detraída después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y aquellas otras que fueren obligatorias y, de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%.

De acuerdo con el sistema establecido y aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el importe de las retribuciones a percibir anualmente por la pertenencia a cada uno de los órganos de gobierno corporativo del Grupo ascendió, en los ejercicios 2012 y 2011, a los siguientes importes:

Órgano de Gobierno	Euros	
	2012	2011
Consejo de Administración	176.594	176.594
Comisión Delegada	176.594	176.594
Comisión de Auditoría y Control	88.297	88.297
Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa	44.149	44.149
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	44.149	44.149

El importe de las retribuciones devengadas en el ejercicio 2012 por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al mismo con cargo a la mencionada asignación estatutaria ha ascendido a 4,812 millones de euros de acuerdo con el siguiente detalle:

	Retribución por pertenencia a los Órganos de Administración (euros)					TOTAL
	Consejo	C. Deleg.	C. Audit	C. Nombram.	C. Estrat.	
Antonio Brufau	176.594	176.594	-	-	-	353.188
Luis Suárez de Lezo	176.594	176.594	-	-	-	353.188
Pemex Internacional España, S.A.	176.594	176.594	-	-	44.149	397.337
Henri Philippe Reichstul	176.594	176.594	-	-	-	353.188
Paulina Beato	176.594	-	88.297	-	-	264.891
Javier Echenique Landiribar	176.594	176.594	88.297	-	-	441.486
Artur Carulla Font	176.594	176.594	-	44.149	-	397.337
Juan Abelló Gallo	176.594	176.594	-	-	44.149	397.337
José Manuel Loureda Mantiñán	176.594	-	-	44.149	44.149	264.891
Luis Carlos Croissier Batista	176.594	-	-	-	44.149	220.743
Isidro Fainé	176.594	176.594	-	-	-	353.188
Juan María Nin	176.594	-	-	44.149	44.149	264.891
Ángel Duráñez Adeva	176.594	-	88.297	-	-	264.891
Mª Isabel Gabarró Miquel	176.594	-	-	44.149	44.149	264.891
Mario Fernández Pelaz	176.594	-	-	44.149	-	220.743

Por otra parte, hay que indicar que:

- Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no tienen concedidos créditos ni anticipos por parte de ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada.

- Ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada, tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones o de seguros de vida con ninguno de los miembros antiguos o actuales del Consejo de Administración de la Sociedad, excepto en los casos del Presidente Ejecutivo, y del Secretario General, para los que, como Consejeros Ejecutivos, rigen los compromisos previstos en sus respectivos contratos mercantiles de prestación de servicios, que contemplan sistemas de aportación definida.

b) Por el desempeño de puestos y funciones directivas

La remuneración monetaria fija devengada en el año 2012 por los miembros del Consejo de Administración que durante dicho ejercicio han desempeñado responsabilidades ejecutivas en el Grupo, ha ascendido a un total de 3,351 millones de euros, correspondiendo 2,368 millones de euros a D. Antonio Brufau y 0,983 millones de euros a D. Luis Suárez de Lezo.

Adicionalmente, la remuneración en especie (vivienda y otros), la variable anual y la variable plurianual, esta última determinada en función del grado de consecución de los objetivos del Programa de Incentivos a Medio Plazo para el personal directivo correspondiente al periodo 2009-2012, devengadas por D. Antonio Brufau, han ascendido a un total de 1,885 millones de euros. La retribución de D. Luis Suárez de Lezo, en concepto de retribución en especie, variable anual y variable plurianual, como partícipe del programa referido anteriormente, ha ascendido a 1,305 millones de euros.

Las referidas cantidades no incluyen las detalladas en el apartado e) siguiente.

c) Por su pertenencia a Consejos de Administración de filiales

El importe de las retribuciones devengadas en el ejercicio 2012 por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por su pertenencia a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas, asciende a 0,445 millones de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Euros		
	YPF	Gas Natural	Total
Antonio Brufau Niubo	19.899	265.650	285.549
Luis Suárez de Lezo Mantilla	19.899	139.150	159.049

d) Por primas de seguro de responsabilidad civil

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y personal directivo del Grupo Repsol.

e) Por pólizas de seguro de vida y jubilación y aportaciones a planes de pensiones y premio de permanencia

El coste de las pólizas de seguro por jubilación, invalidez y fallecimiento y de las aportaciones a planes de pensiones y al premio de permanencia, incluyendo, en su caso, los correspondientes ingresos a cuenta, en el que ha incurrido la Sociedad por los miembros del Consejo de Administración con

responsabilidades ejecutivas en el Grupo ha ascendido en 2012 a 3,037 millones de euros. Corresponden 2,739 millones de euros a D. Antonio Brufau y 0,298 millones de euros a D. Luís Suárez de Lezo.

A petición de D. Antonio Brufau, Repsol dejará de realizar aportaciones a su plan de pensiones a partir del próximo 12 de marzo de 2013.

f) Incentivos

Los Consejeros que no ocupan puestos ejecutivos en la Sociedad no han percibido retribución variable plurianual.

19.2.2 Indemnizaciones a los miembros del Consejo de Administración

Durante el ejercicio 2012, ningún Consejero ha percibido indemnización alguna de Repsol, S.A.

19.2.3 Operaciones con los Administradores

Con independencia de la remuneración percibida, de los dividendos distribuidos por las acciones de la Sociedad de las que son titulares y, en el caso de los consejeros externos dominicales, de las operaciones descritas en la nota sobre Información sobre Operaciones con Partes Vinculadas – Accionistas significativos de la sociedad, los Administradores de Repsol no han realizado con la Sociedad ninguna operación vinculada relevante fuera del giro o tráfico ordinario y en condiciones distintas de las de mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros Ejecutivos se han adherido a los ciclos 2011-2014 y 2012-2015 del Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución plurianual, descrito en la Nota 18.4.I).

Excepto por lo desglosado en el Anexo II ninguno de los Administradores ni las personas o entidades a ellos vinculados, posee participación alguna, ni ejercen cargos en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Repsol.

Asimismo, excepto por lo desglosado en el Anexo II, ninguno de los Administradores ha realizado, por cuenta propia o ajena, actividades del mismo, análogo o complementario género del que constituye el objeto social de Repsol, S.A.

Durante el ejercicio 2012, los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativos a (i) la reelección de Consejeros; (ii) el nombramiento o reelección de miembros de las Comisiones; y (iii) la designación de cargos en seno del Consejo de Administración, se adoptaron sin la participación del Consejero afectado por la correspondiente propuesta.

Asimismo, los Consejeros Ejecutivos no participaron en la adopción de los acuerdos del Consejo de Administración relativos a su retribución por el desempeño de puestos y funciones directivas en la Sociedad.

Finalmente, el acuerdo del Consejo de Administración relativo a la suscripción entre Repsol y Petróleos Mexicanos (Pemex) de una alianza industrial estratégica, aprobado en la reunión de este órgano celebrada el 28 de febrero de 2012, se adoptó con la abstención del Consejero Pemex Internacional España, S.A.

19.3 Información sobre personal directivo

19.3.1 Retribución del personal directivo

a) Alcance

A efectos de información, en este apartado, Repsol, S.A. considera "personal directivo" a los miembros del Comité de Dirección del Grupo Repsol. Esta calificación, a meros efectos informativos, no sustituye ni se configura en elemento interpretador de otros conceptos de alta dirección contenidos en la normativa aplicable a la Sociedad (como la contenida en el Real Decreto 1382/1985), ni tiene por efecto la creación, reconocimiento, modificación o extinción de derechos u obligaciones legales o contractuales.

La información incluida en esta nota corresponde a 8 personas que han formado parte del Comité de Dirección durante el ejercicio 2012, excluidos aquellos en los que concurre la condición de consejeros de la sociedad dominante, dado que la información correspondiente a éstos ya ha sido incluida en la Nota 19.2.

b) Sueldos y salarios

El personal directivo percibe una retribución fija y una retribución variable. Esta última consta de un bono anual, calculado como un determinado porcentaje sobre la retribución fija, que se percibe en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos, y, en su caso, del pago correspondiente al plan de incentivos plurianual.

En el ejercicio 2012, la retribución del personal directivo de Repsol, S.A. que ha formado parte del Comité de Dirección responde al siguiente detalle:

	<u>Millones de euros</u>
Sueldo	5,211
Dietas	0,325
Remuneración Variable	5,395
Remuneraciones en Especie	<u>0,633</u>

De acuerdo a lo anterior, la retribución total asciende a 11,56 millones de euros.

c) Plan de previsión de directivos y premio de permanencia

El importe de las aportaciones correspondientes a 2012, realizadas por la Sociedad para su personal directivo en ambos instrumentos, ha ascendido a 1,520 millones de euros.

d) Fondo de pensiones y primas de seguro

El importe de las aportaciones realizadas por la Sociedad en 2012 en relación con los planes de pensiones adaptados a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones que mantiene con el personal directivo, junto con el importe de las primas satisfechas por seguros de vida y accidentes, ha ascendido a

0,528 millones de euros. (Esta cantidad está incluida en la información reportada en el apartado b) anterior).

El personal directivo se encuentra cubierto por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y directivos del Grupo Repsol.

e) Anticipos y créditos concedidos

A 31 de diciembre de 2012, la Sociedad tiene concedidos créditos a los miembros de su personal directivo por importe de 0,058 millones de euros, habiendo devengado un tipo de interés medio del 2,8% durante el presente ejercicio. Todos estos créditos fueron concedidos con anterioridad al ejercicio 2003.

19.3.2. Indemnizaciones al personal directivo

A los miembros del personal directivo al que se refiere esta nota se les reconoce, en sus respectivos contratos, el derecho a percibir una indemnización en el supuesto de extinción de su relación con la Sociedad, siempre que la misma no se produzca como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones del directivo, por jubilación, invalidez o por su propia voluntad no fundamentada en alguno de los supuestos indemnizables recogidos en los citados contratos.

Dichas indemnizaciones se reconocerán como una provisión y como un gasto de personal únicamente cuando se produzca la extinción de la relación entre el Directivo y la Sociedad, si esta se produce por alguna de las causas que motivan su abono y se haya generado por tanto el derecho a tal percepción. La Sociedad tiene formalizado un contrato de seguro colectivo con objeto de garantizar dichas prestaciones a los miembros del personal directivo a que se refiere esta nota, incluido el Consejero Secretario General.

Durante el ejercicio 2012, ningún miembro del personal directivo ha percibido indemnización alguna de Repsol, S.A.

19.3.3. Operaciones con el personal directivo

Aparte de la información referida en los apartados 19.3.1 y 19.3.2 anteriores de la presente nota y de los dividendos distribuidos por las acciones de la Sociedad de las que son titulares, los miembros del personal directivo de Repsol no han realizado con la Sociedad o con las Sociedades del Grupo Repsol ninguna operación vinculada relevante fuera del giro o tráfico ordinario y en condiciones distintas de las de mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del personal directivo (incluyendo los Consejeros Ejecutivos) se han adherido a los ciclos 2011-2014 y 2012-2015 del Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución plurianual, descrito en la Nota 18.4.I), comprando un total de 211.006 acciones.

19.4 Información sobre Operaciones con Partes Vinculadas

A continuación se detallan las operaciones llevadas a cabo en el ejercicio 2012 con los accionistas significativos de la Sociedad (ver Nota 12.1); todas ellas se realizan en condiciones normales de mercado.

Millones de Euros

Gastos e ingresos	Accionistas significativos			Administradores y directivos ⁽²⁾
	Sacyr Vallehermoso S.A.	Caixa	Pemex	
Gastos financieros	-	0,7	-	-
Arrendamientos	0,1	-	-	-
Recepciones de servicios	0,3	0,9	-	-
Otros gastos	-	15,1	0,3	-
Total gastos	0,4	16,7	0,3	-
Ingresos financieros	-	-	-	-
Arrendamientos	-	-	-	-
Prestaciones de servicios	-	-	-	-
Otros ingresos	-	0,1	-	-
Total ingresos	-	0,1	-	-

Otras transacciones	Accionistas significativos			Administradores y directivos ⁽²⁾
	Sacyr Vallehermoso S.A.	Caixa	Pemex	
Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	91,5	-	-	-
Acuerdos de financiación: préstamos y contratos de arrendamiento (prestatario)	-	1,0	-	-
Dividendos y otros beneficios distribuidos (1)	137,2	176,3	66,9	-
Otras operaciones	-	-	-	-
Total otras transacciones	228,7	177,3	66,9	-

(1) Los importes consignados como dividendos y otros beneficios distribuidos incluyen el pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2011, abonado el 10 de enero de 2012, así como los importes correspondientes por la venta a Repsol, al precio fijo garantizado, de los derechos de asignación gratuita derivados de la ampliación de capital liberada cerrada en julio 2012, en el marco del programa de retribución "Repsol Dividendo Flexible". Por el contrario, no se incluyen los importes correspondientes a la venta a Repsol, al precio fijo garantizado, de los derechos de asignación gratuita derivados de la ampliación de capital liberada cerrada en enero de 2013, que en el caso de los accionistas significativos ha ascendido a 132 millones de euros. Tampoco se incluyen las acciones de Repsol suscritas en las referidas ampliaciones de capital.

(2) Ver Notas 19.2 y 19.3 Información sobre miembros del Consejo de Administración y personal directivo en lo relativo a las operaciones realizadas con Administradores y directivos. El importe total de los préstamos concedidos a directivos y los dividendos distribuidos es inferior a un millón de euros.

(20) OTRA INFORMACIÓN

20.1 Honorarios de auditoría

En el ejercicio 2012, el importe de los honorarios devengados por Deloitte por trabajos de Auditoría en Repsol, S.A. y sus sociedades controladas ha ascendido a 1,8 y 2,9 millones de euros, respectivamente. Adicionalmente, los honorarios devengados por el Auditor y su organización por servicios profesionales relacionados con la auditoría y por otros servicios en la Sociedad han ascendido a 1 millones de euros y 0,1 millones de euros, respectivamente (0,5 millones de euros y 0,2 millones de euros en las sociedades controladas del Grupo).

Se puede afirmar que la suma de estas cantidades no representa más del 10% de la cifra total de negocio del Auditor y su organización.

20.2 Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, y en la consulta N° 7/2011 del Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 88, se presenta la información relativa a los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

La información relativa a los aplazamientos de pago efectuados a proveedores en el ejercicio 2012 y 2011 de acuerdo con la disposición adicional tercera “Deber de información” de la citada Ley es la siguiente:

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance			
	2012		2011	
	Millones de Euros	%	Millones de Euros	%
Dentro del plazo máximo legal	769	98,9	827	98,9
Resto	9	1,1	9	1,1
Total pagos del ejercicio	778	100	836	100
Plazo medio ponderado excedido de pagos	24 días		10 días	
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal	0,9		1,8	

20.3 Acuerdos fuera de balance – Avals y garantías

Al 31 de diciembre de 2012, Repsol S.A., como sociedad matriz del Grupo, tenía otorgadas garantías corporativas a empresas filiales por importe de 12.901 millones de euros equivalentes, que corresponden, en un 71% a garantías por compromisos financieros y en un 29% a garantías por compromisos comerciales y técnicos. Por otro lado, está contra garantizando garantías bancarias solicitadas a entidades financieras para otras sociedades del Grupo por importe de 1.501 millones de euros.

Adicionalmente, Repsol, S.A. ha prestado las siguientes garantías corporativas garantizando a empresas que consolidan por puesta en equivalencia. A continuación se describen aquellas de importe significativo:

- Como consecuencia del desarrollo del campo BMS-9 de Repsol Sinopec Brasil (RSB) sociedad participada en un 60% por Repsol, S.A., RSB asumió proporcionalmente obligaciones contractuales en relación a su participación en el alquiler de dos plataformas flotantes de producción a través de Guara B.V, sociedad participada en un 25% por RSB. Estas obligaciones fueron garantizadas por Repsol S.A. con dos garantías que se describen a continuación.

Una primera garantía por importe de 790 millones de dólares por una de las plataformas, que cubre hasta el 25% de los compromisos asumidos por Guara B.V., porcentaje que se corresponde con la participación que RSB

tiene en esta sociedad. A su vez, China Petrochemical, sociedad del grupo Sinopec que coparticipa con Repsol, S.A. en el 40% de RSB, emitió a favor de Repsol S.A. una contragarantía por importe de 316 millones de dólares que cubre el 40% de dichos compromisos, con lo que se reparte la exposición de ambos grupos a su porcentaje accionario en RSB.

La otra garantía por importe de 576 millones de dólares, es contingente al cumplimiento por el proveedor de sus obligaciones contractuales y el consiguiente devengo de obligaciones de pago por parte de Guara B.V., en relación al alquiler de la otra plataforma flotante, que se estima que se producirá a partir de julio de 2014. El importe cubriría el 60% del 25% de los compromisos asumidos por Guara B.V. En este caso, el 40% restante está directamente garantizado por China Petrochemical.

Tanto las garantías de Repsol, como la contragarantía de China Petrochemical, se emitieron por importes máximos que disminuyen anualmente en función de la vida del contrato de arrendamiento de las plataformas, que tienen una duración de veinte años.

- Repsol, S.A. ha otorgado garantías por su participación en Oleoducto de Crudos Pesados de Ecuador, S.A. (OCP) que abarcan la construcción, el abandono de la construcción y los riesgos medioambientales relacionados con esta operación por aproximadamente, 15 millones de dólares (12 millones de euros) así como los riesgos operativos de la misma por importe de, aproximadamente, 15 millones de dólares (12 millones de euros). El Grupo ha pignorado todas sus acciones de OCP.
- La Sociedad ha firmado determinados contratos de soporte y garantías en relación con los acuerdos de financiación de Perú LNG, S.R.L., sociedad que fue constituida para construir y operar una planta de licuación de gas, incluyendo una terminal marina de carga, en Pampa Melchorita en Perú, así como un gasoducto. Repsol ha otorgado garantías que cubren las necesidades de fondos de Perú LNG en ciertos supuestos de precio y de no disponibilidad de gas para cumplir sus obligaciones de Delivery or Pay con Repsol Comercializadora, cubrir sus gastos operativos y el servicio de la deuda. Estas garantías se han otorgado conjuntamente con el resto de socios del proyecto, cada uno en la proporción de su participación en el capital de Perú LNG. En el caso de Repsol, S.A., el importe total estimado

en su proporción es de 83 millones de dólares (64 millones de euros) y a partir de 2021 de 224 millones de dólares (174 millones de euros).

Por otro lado, Repsol, S.A. ha otorgado garantías financieras pignoraticias, de las reguladas en el Real Decreto Ley 5/2005, sobre acciones de Gas Natural SDG propiedad de la Sociedad en relación con la financiación recibida de varias entidades financieras que se describe en el apartado “Deudas con entidades de crédito” de la Nota 13.

Adicionalmente Repsol, S.A. otorga otro tipo de garantías e indemnizaciones, principalmente, indemnizaciones en relación con la venta de activos, eventuales responsabilidades por las actividades y operaciones del Grupo en todos sus negocios, incluidos los de naturaleza medioambiental, todo ello dentro del curso normal de las operaciones del Grupo Repsol y la práctica general de la industria.

Asimismo, Repsol, S.A. había solicitado garantías bancarias a entidades financieras por importe de 167 millones de euros, que corresponden, principalmente, a garantías solicitadas por diversos órganos judiciales y administrativos en relación con litigios en curso y reclamaciones pendientes de resolución.

Los Administradores consideran que no se producirán quebrantos significativos como consecuencia de los compromisos asumidos.

(21) HECHOS POSTERIORES

El 27 de diciembre de 2012 se aprobó la Ley 16/2012, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Una de las medidas que incorpora la citada Ley es la posibilidad de efectuar una actualización de balances según los coeficientes que figuran en la propia Ley y que implicaría una revaluación de los inmovilizados materiales y/o inversiones inmobiliarias con abono a una partida de fondos propios denominada reservas de revalorización. Tal y como ha dictaminado el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en su Resolución de 31 de enero de 2013, la actualización de balances, en caso de efectuarse, debe registrarse en las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2013. El impacto fiscal será imputable, igualmente, al ejercicio 2013.

Actualmente, la Sociedad está evaluando los potenciales impactos de la actualización, a efectos de tomar la decisión correspondiente. En consecuencia, al cierre del ejercicio 2012 no se incluye efecto alguno derivado de esta actualización.

El 26 de febrero de 2013 el Grupo Repsol ha firmado un acuerdo con Shell para la venta de activos y negocios de gas natural licuado (GNL), que implica una valoración de los mismos de 6.653 millones de dólares.

La transacción incluye la participación del Grupo Repsol en las plantas de licuefacción en Trinidad y Tobago (Atlantic LNG) y en Perú (Perú LNG), los activos para el transporte de GNL (buques metaneros), las instalaciones de ciclo combinado en España (Bahía de Bizkaia Electricidad) y las actividades de trading y comercialización de GNL y gas natural. No se incluyen los negocios de GNL en Norteamérica (Canaport y actividades de transporte y comercialización) ni el proyecto de Angola.

La operación incluye también los activos y pasivos financieros asociados a los negocios transmitidos.

El precio global de la transacción ascendería a 4.400 millones de dólares. Se estima que la transmisión generará un resultado positivo antes de impuestos para el Grupo Repsol de aproximadamente 3.500 millones de dólares.

La efectividad de la venta está sometida a la obtención de las autorizaciones necesarias y al cumplimiento de las condiciones pactadas. Hasta ese momento, el Grupo Repsol seguirá operando los activos objeto de la venta.

Como consecuencia de la transmisión de estos negocios de GNL, el Grupo Repsol ajustará el valor contable de los activos y negocios de GNL en Norteamérica que no se incluyen en la operación. Aplicando criterios de máxima prudencia financiera, la provisión a registrar sería por un importe de aproximadamente 1.800 millones de dólares, antes de impuestos.

ANEXO I

Cifras en Millones de euros

Sociedades participadas por Repsol, S.A.

Sociedad	País	Domicilio Social	Valor de la inversión	Actividad	% de participación		Capital Social	Reservas y otras partidas	Resultado 2011	Dividendo a cuenta
					Directo	Total				
Repsol Sinopec Brasil, S.A.	Brasil	Praia de Botafogo 300 - Rio de Janeiro	1.424	Explotación y comercialización de hidrocarburos	60,01%	60,01%	6.402,5	106,3	-	-
Gas Natural SDG, S.A.	España	Plaça del Gas 1 - Barcelona	1.432	Tenedora, generación de electricidad y eólica y compraventa de gas	23,88%	30,01%	992,0	9.802,0	1.317,0	(360,0)
Repsol Bolivia, S.A.	Bolivia	Avda. José Estenssoro 100 - Santa Cruz	786	Sociedad de cartera	99,83%	100,00%	209,4	959,1	(98,9)	-
Repsol Petróleo, S.A.	España	Calle Mendez Álvaro 44 - Madrid	613	Refino	99,97%	99,97%	217,6	1.760,5	213,0	-
Repsol International Finance B.V.	Holanda	Koningskade 30 - La Haya	564	Financiera y tenencia de participaciones	100,00%	100,00%	300,6	1.074,7	157,6	-
Repsol Portuguesa, S.A.	Portugal	Av. Jose Malhoa 16 - Lisboa	450	Distribución y comercialización de productos petrolíferos	70,00%	100,00%	59,0	367,4	41,8	-
Repsol Química, S.A.	España	Calle Mendez Álvaro 44 - Madrid	79	Fabricación y venta de productos petroquímicos	99,99%	100,00%	60,5	102,0	(41,3)	-
Repsol Tesorería y Gestión Financiera, S.A.	España	Calle Mendez Álvaro 44 - Madrid	288	Dar servicios de tesorería a las sociedades del grupo.	98,36%	100,00%	0,1	302,2	24,1	-
Repsol Exploración, S.A.	España	Calle Mendez Álvaro 44 - Madrid	1.318	Exploración y producción de hidrocarburos	99,99%	100,00%	24,6	1.203,7	12,1	-
Petróleos del Norte, S.A. (PETRONOR)	España	Barrio San Martín 5- Muskiz (Vizcaya)	258	Refino	85,98%	85,98%	120,5	518,1	96,5	-
Repsol Perú, BV	Holanda	Koningskade 30 - La Haya	148	Sociedad de cartera	100,00%	100,00%	152,1	40,7	5,9	-
Repsol Overzee Finance, B.V.	Holanda	Koningskade 30 - La Haya	129	Sociedad de cartera	100,00%	100,00%	128,9	118,1	29,6	-
Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.	España	Titán 13 - Madrid	140	Transporte y almacén de productos petrolíferos	10,00%	10,00%	84,1	41,5	152,5	(116,3)
Repsol Butano, S.A.	España	Calle Mendez Álvaro 44 - Madrid	87	Comercialización de GLP	99,99%	100,00%	58,7	342,1	75,4	(12,4)
Repsol Italia, S.P.A.	Italia	Via Caldera 21 - Milán	44	Comercialización productos petrolíferos	100,00%	100,00%	2,4	53,1	3,7	-
Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.	España	Calle Mendez Álvaro 44 - Madrid	46	Comercialización de productos petrolíferos	18,39%	99,78%	334,8	585,6	257,4	(164,5)
Otras participaciones			60							
			7.866							

Nota: Los datos incluidos en la tabla para las sociedades participadas (Capital, Reservas y otras partidas, Resultado y Dividendo a cuenta) se corresponden con la información contenida en las últimas Cuentas Anuales aprobadas por la Junta General de Accionistas de cada una de ellas.

Al 31 de diciembre de 2012, las siguientes sociedades participadas por Repsol, S.A. tienen acciones admitidas a cotización oficial:

Compañía	Número de acciones cotizadas	% capital social que cotiza	Bolsas	Valor de cierre	Media último trimestre	Moneda
Gas Natural SDG, S.A.	1.000.689.341	100%	Bolsas de valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia)	13,58	12,23	euros
Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH	1.779.049	2,54%				
Serie A (1)	90.000	100,00%	Bolsas de valores españolas	22,50	22,96	euros
Serie D	1.689.049	100,00%	(Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia)			

ANEXO II. Detalle de las participaciones y/o cargos de los Administradores y sus personas vinculadas en Sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Repsol, S.A.

D. Antonio Brufau Niubó

Cargos:

Vicepresidente del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A.

Participaciones:

Gas Natural SDG, S.A.: 81.139 acciones

Participaciones personas vinculadas:

Gas Natural SDG, S.A.: 1.086 acciones

D. Isidro Fainé Casas

Participaciones:

Gas Natural SDG, S.A.: 113.655 acciones

D. José Manuel Loureda Mantiñán

Cargos:

Presidente de Valoriza Gestión, S.A.

Consejero de Vallehermoso División Promoción, S.A.U.

D. Juan María Nin Génova

Cargos:

Consejero de Gas Natural SDG, S.A.

Participaciones:

Gas Natural SDG, S.A.: 156 acciones

Pemex Internacional España, S.A.

La entidad matriz de Pemex Internacional España, S.A., Petróleos Mexicanos, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto ejercer la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera estatal mexicana en los términos previstos en la propia legislación mexicana.

D. Luis Suárez de Lezo Mantilla

Cargos:

Consejero de Gas Natural SDG, S.A.
Consejero de Repsol – Gas Natural LNG, S.L.

Participaciones:

Gas Natural SDG, S.A.: 18.156 acciones

Participaciones personas vinculadas:

Gas Natural SDG, S.A.: 998 acciones
Iberdrola, S.A.: 359 acciones

**INFORME DE GESTIÓN DE REPSOL, S.A.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012**

INFORME DE GESTIÓN DE REPSOL, S.A. **CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012**

1. Evolución de los negocios

Repsol S.A. como sociedad dominante del Grupo poseedora directa de las participaciones accionariales de las principales empresas que lo componen, tiene como objeto la definición de estrategias, control y coordinación de las actividades que desarrolla el Grupo Repsol, por lo que los ingresos corresponden fundamentalmente a la prestación de servicios a sus sociedades filiales así como a los dividendos percibidos de las mismas.

Por ello, para un adecuado análisis de la actividad de Repsol, S.A., durante el ejercicio 2012 es necesario remitirse al Informe de Gestión consolidado del Grupo Repsol.

2. Expropiación de las acciones de Repsol S.A. en YPF S.A.

El 16 de abril el Gobierno Argentino inició las actuaciones para la expropiación de YPF e YPF Gas (anteriormente “Repsol YPF Gas S.A.”, cambiada su denominación por la de “YPF Gas S.A.” según el acuerdo de la asamblea general de accionistas de esta sociedad celebrada el 6 de julio de 2012, e impugnada por Repsol) al Grupo Repsol. Ese mismo día decretó la intervención de la compañía, nombrando un interventor con todas las facultades de su Directorio (Consejo de Administración) que inmediatamente tomó el control de la gestión.

Tras una rápida tramitación parlamentaria, el 7 de mayo entró en vigor la Ley 26.741, por la que se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las acciones del Grupo Repsol que representen el 51% de las acciones Clase D de YPF S.A. y el 51% de las acciones de YPF Gas S.A. y, además, se habilita desde ese momento al Gobierno para ejercer los derechos que confieren las acciones a expropiar, sin el pago previo de compensación económica alguna.

A partir de ese momento se debería desarrollar el oportuno proceso de expropiación que, conforme al ordenamiento argentino, supone la fijación –en su caso mediante sentencia judicial- y pago de una compensación económica justa con carácter previo a la ocupación y adquisición de los bienes expropiados.

Tanto las asambleas generales de accionistas de YPF S.A, celebradas el 4 de junio y 17 de julio de 2012, así como la asamblea general de YPF Gas S.A., celebrada el 6 de julio de 2012, han sido impugnadas por Repsol, S.A. y por Repsol Butano, S.A., respectivamente, por considerar, entre otros argumentos, que las mismas no se encontraban válidamente constituidas por traer causa de un proceso expropiatorio ilegítimo e inconstitucional.

A juicio de Repsol, la expropiación es manifiestamente ilícita y gravemente discriminatoria (la expropiación sólo afecta a YPF S.A. e YPF Gas S.A. y no a otras empresas petroleras en Argentina; adicionalmente, únicamente se somete a expropiación la participación de uno de los accionistas de YPF S.A. y de YPF Gas S.A., Repsol y no a la totalidad); no se justifica de forma alguna la utilidad pública que se persigue con la misma y supone un patente incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado argentino cuando se llevó a cabo la privatización de YPF.

Repsol ya ha iniciado acciones legales (i) por vulneración del “Acuerdo para la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones entre el Reino de España y la República Argentina”; (ii) por inconstitucionalidad de la intervención de YPF e YPF Gas y de la ocupación temporánea por el Gobierno argentino de los derechos sobre el 51% de las acciones de YPF S.A. e YPF Gas S.A. titularidad directa o indirecta de Repsol, S.A. y Repsol Butano, S.A., respectivamente; (iii) por incumplimiento del Estado Argentino de la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones de YPF S.A. antes de tomar el control de la sociedad; y (iv) otros procedimientos judiciales iniciados para evitar el aprovechamiento ilegítimo por terceras partes o de determinados activos pertenecientes a YPF.

Repsol confía en que una violación tan flagrante de los más elementales principios de seguridad jurídica y de respeto a la actividad empresarial realizada de buena fe no será ignorada por la comunidad inversora internacional y obtendrá la respuesta adecuada de los tribunales de justicia y de los órganos de resolución de disputas internacionales.

El reflejo contable de estos acontecimientos se produce en los Estados Financieros individuales de Repsol S.A. del ejercicio 2012. Repsol ha perdido el control de la gestión de YPF desde el 16 de abril, lo que ha supuesto:

a) Dar de baja la inversión financiera en YPF S.A. cuyo valor contable ascendía a 6.504 millones de euros.

b) Revaluar otros activos y pasivos relacionados con las inversiones en YPF, que se ven afectados por el cambio de control y el procedimiento de expropiación. Es el caso de los préstamos y garantías relacionadas con la financiación al grupo Petersen para la adquisición de su participación en YPF que habían sido otorgadas en ejercicios precedentes.

El importe neto dado de baja por este concepto inicialmente ascendió a 1.402 millones de euros y se corresponde con la provisión dotada por la parte del préstamo concedido por Repsol que no se encuentra cubierta con garantía pignoratícia de acciones. Por otra parte Repsol registró una provisión para riesgos y gastos por un importe bruto de 54 millones de euros que cubren el importe máximo de las responsabilidades asumidas por Repsol, como garante de Petersen, menos el importe correspondiente al valor de las acciones pignoradas como contragarantía (0,56% del capital de YPF).

c) Dar de alta como inversión financiera (acciones) la participación Repsol en el capital de YPF, derivada tanto de las acciones sujetas al procedimiento de expropiación - que continúan siendo titularidad del Grupo - como del resto de las acciones de su propiedad (45,69% sujetas a expropiación y 5,07% no expropiadas).

La valoración de estas acciones a efectos de su registro contable se ha basado en su valor razonable o de realización.

Respecto de las acciones de YPF que no van a ser objeto de expropiación, ese valor razonable se corresponde con su cotización oficial en los mercados donde se negocian.

Tratándose de las acciones de YPF sujetas a expropiación, que no son negociables en bolsa, el valor razonable se corresponde con el valor recuperable esperado como consecuencia del proceso de expropiación, el cual deberá establecerse a su vez en función del valor de mercado de dichas acciones antes de cualquier amenaza de expropiación, calculado con arreglo a métodos internacionalmente aceptados para valoración de empresas y cuya determinación última se producirá en el seno del procedimiento arbitral del CIADI que Repsol ha iniciado recientemente.

Sin perjuicio de lo anterior, Repsol viene señalando desde el día siguiente a la expropiación que, con independencia del valor de mercado de las acciones a que tiene derecho, los artículos 7 y 28 de los estatutos de YPF S.A. establecen que, en caso de toma de control por parte del Estado Nacional Argentino, el adquirente deberá formular una oferta pública de adquisición (OPA) por el total de las acciones clase D de YPF S.A., cuyo precio de adquisición será pagado en efectivo y calculado de acuerdo con unos criterios predeterminados que constituyen, a efectos del registro contable de las acciones, una referencia válida para la estimación de la compensación que como mínimo, debería obtener Repsol. De la estimación por parte de Repsol del valor que surge de la aplicación de este método en el momento de la expropiación resulta una valoración del 100% de YPF, de no menos de 18.300 millones de dólares (13.864 millones de euros), calculados con el tipo de cambio de cierre de 31 de diciembre de 2012, y de 8.361 millones de dólares (6.334 millones de euros) por el 45,69% objeto de expropiación.

No obstante, al momento del registro contable deben considerarse los inevitables riesgos e incertidumbres que afectan a las estimaciones sobre hechos futuros que, en buena medida, escapan al control de Repsol. Por tal motivo, la Sociedad ha enfocado de manera prudente el registro contable de las acciones sujetas a expropiación, evitando que una mayor valoración obligue al reconocimiento inicial de un beneficio neto derivado del proceso de expropiación en los estados financieros consolidados del Grupo Repsol que, en este momento, tiene todavía un carácter contingente.

De acuerdo a lo anterior, las acciones de YPF (45,69% sujetas a expropiación y 5,07% de participación remanente) fueron inicialmente registradas por un valor de 5.012 millones de euros.

Cualquier modificación en las hipótesis consideradas razonables tanto en los procesos jurisdiccionales como en la valoración de los derechos expropiados podría generar cambios positivos y negativos en el importe por el que se ha registrado la participación en YPF y por tanto tener efecto en los estados financieros de la sociedad.

El efecto neto registrado en la cuenta de resultados de la sociedad como consecuencia de la baja de la inversión financiera en YPF a la fecha de expropiación y el alta de las acciones expropiadas y no expropiadas, ascendió a una pérdida de 1.492 millones de euros, que se presenta en el epígrafe “otros resultados” del resultado de explotación.

En la nota 5 de la Memoria del ejercicio 2012, “Expropiación de las acciones de Repsol S.A. en YPF S.A.” se recoge información adicional sobre el proceso de expropiación de YPF.

3. Principales actuaciones llevadas a cabo por la sociedad en el ejercicio 2012

El resultado de explotación en el ejercicio 2012 ascendió a 1.859 millones de euros. Este resultado se explica fundamentalmente por los dividendos recibidos de participaciones en el capital de empresas del grupo por un importe de 3.121 millones de euros, por la pérdida generada en la expropiación de las acciones de YPF S.A. por 1.492 millones de euros, por el deterioro de las participaciones en empresas del grupo por 695 millones de euros y por la plusvalía asociada a la venta de la participación en Repsol Comercializadora de Gas por importe de 1.059 millones de euros.

El resultado financiero ha sido negativo por un importe de 1.569 millones de euros, que se explica fundamentalmente por el deterioro de valor de los préstamos concedidos al Grupo Petersen.

El resultado neto del ejercicio 2012 ascendió a 481 millones de euros.

Durante el ejercicio 2012 Repsol, S.A. invirtió 3.473 millones de euros, principalmente a través de la concesión de créditos a sus participadas. En este sentido, el valor de los créditos concedidos a empresas del grupo se ha incrementado desde 1.561 millones de euros a 31 de diciembre de 2011, hasta los 5.203 millones de euros a 31 de diciembre de 2012.

En el año 2012, las desinversiones ascendieron a 1.074 millones de euros debido, fundamentalmente, a la venta de Repsol Comercializadora de Gas S.A a Repsol Exploración S.A.

4. Retribución al accionista

Respecto de la retribución percibida por los accionistas en el ejercicio 2012, incluye el dividendo a cuenta del ejercicio 2011, cuyo importe ascendió a 635 millones de euros (0,5775 euros brutos por acción), pagado el 10 de enero de 2012 a cada una de las acciones en circulación de la Compañía con derecho a retribución.

Adicionalmente a los dividendos pagados en 2012, los accionistas fueron retribuidos mediante la implementación del sistema denominado programa “Repsol Dividendo Flexible” que sustituyó al tradicional pago del dividendo complementario del ejercicio 2011. Dicho programa se instrumenta a través de ampliaciones de capital liberadas con el compromiso irrevocable de Repsol de comprar los derechos de asignación gratuita derivados de la ampliación a un precio fijo garantizado, tal y como se describe en la nota 12 de las Cuentas Anuales de la Sociedad. Al amparo de dicho programa:

- Los titulares del 63,64% de los derechos de asignación gratuita (un total de 776.935.821 derechos) optaron por recibir nuevas acciones de Repsol en la proporción de 1 acción nueva por cada 22 derechos.
- Durante el plazo establecido al efecto, los titulares del 36,36% de los derechos (443.927.625 derechos), aceptaron el compromiso irrevocable de compra de derechos asumido por Repsol a un precio fijo garantizado de 0,545 euros brutos por derecho. En consecuencia, Repsol adquirió los indicados derechos por un importe bruto total de 242 millones de euros y renunció a las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita adquiridos en virtud del indicado compromiso de compra.

Por último, el 19 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración de Repsol aprobó la ejecución de la segunda de las ampliaciones de capital aprobadas por la Junta General de accionistas del 31 de mayo de 2012;

- Los titulares del 69,01% de los derechos de asignación gratuita (un total de 866.900.145 derechos) optaron por percibir su retribución en nuevas acciones de la Sociedad en la proporción de 1 acción nueva por cada 33 derechos.
- Los titulares del 30,99% de los derechos de asignación gratuita restante (389.278.581 derechos) optaron por aceptar el compromiso irrevocable de compra asumido por Repsol a un precio de 0,473 euros brutos por derecho, lo que dio lugar a un desembolso bruto de 184 millones de euros pagado el 15 de enero de 2013. Repsol renunció a las acciones correspondientes a los derechos adquiridos en virtud del compromiso de compra.

5. Operaciones con acciones propias

En enero de 2012 Repsol, S.A. realizó una colocación entre inversores profesionales y cualificados de 61.043.173 acciones de la sociedad mantenidas en autocartera, representativas del 5% del capital social de la sociedad a dicha fecha, a un precio de 22,35 euros por acción, por un importe total de 1.364 millones de euros. Repsol acordó con las entidades financieras colocadoras que el 5% del capital restante de la sociedad a dicha fecha que mantenía en autocartera tendría restringida su venta y disposición (“lock up”) durante un período de 90 días, que a la fecha de los presentes estados financieros ya ha concluido.

En el marco del Plan de Adquisición de Acciones aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2011, Repsol, S.A. ha adquirido en 2012 un total de 585.441 acciones, representativas de un 0,046% del actual capital social (que asciende a 1.282.448.428 acciones), cuyo coste ha ascendido a 9,15 millones de euros, que ha entregado a empleados del Grupo Repsol que se han adherido a dicho plan. En 2011, también en el marco del citado plan, la Compañía adquirió un total de 298.117 acciones, representativas de un 0,024% de su capital social, cuyo coste ascendió a 6,6 millones de euros, que entregó a empleados del Grupo Repsol adheridos a dicho plan.

Con ocasión de la primera de las ampliaciones de capital descritas en la Nota 12.1 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad (“Capital Social”), Repsol, S.A. recibió en el mes de julio un total de 2.774.946 acciones nuevas correspondientes a las acciones que mantenía en autocartera, que representaban un 0,22% del capital social tras la referida ampliación de capital (1.256.178.727 acciones).

Adicionalmente, durante el año 2012, Repsol, S.A. ha comprado 58.785 acciones propias, representativas de un 0,005 % del capital social actual, con un valor nominal de 1 euro por acción, por un importe de 1 millón de euros. Durante el ejercicio, también fueron enajenadas 1.886.702 acciones, representativas de un 0,15% del capital social, por un importe de 30 millones de euros.

En enero de 2013, a consecuencia de la segunda de las ampliaciones de capital descritas en la Nota 12.1 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad (Capital Social), Repsol, S.A. recibió un total de 1.878.490 acciones nuevas correspondientes a las acciones que mantenía en autocartera, que representaban un 0,15% del capital social de Repsol S.A. tras la referida ampliación de capital.

A 31 de diciembre de 2012 y 2011, las acciones propias mantenidas por la Sociedad o cualquiera de las compañías de su Grupo, representaban el 5,1% y el 10% de su capital social, respectivamente.

6. Gestión de riesgos financieros y definición de cobertura

Repsol, S.A. dispone de una organización y de unos sistemas que le permiten identificar, medir y controlar los riesgos financieros a los que está expuesta la Sociedad. Las actividades propias de la Sociedad conllevan diversos tipos de riesgos financieros:

- Riesgo de Crédito
- Riesgo de Liquidez
- Riesgo de Mercado

Información más detallada sobre este tipo de riesgos se incluye en la Nota 7 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad.

7. Actividades de investigación y desarrollo.

La sociedad ha invertido en el ejercicio 2012, 23 millones de euros en actividades de investigación y desarrollo. Este importe se ha amortizado en su totalidad en dicho ejercicio.

8. Hechos posteriores

El 27 de diciembre de 2012 se aprobó la Ley 16/2012, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Una de las medidas que incorpora la citada Ley es la posibilidad de efectuar una actualización de balances según los coeficientes que figuran en la propia Ley y que implicaría una revaluación de los inmovilizados materiales y/o inversiones inmobiliarias con abono a una partida de fondos propios denominada reservas de revalorización. Tal y como ha dictaminado el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en su Resolución de 31 de enero de 2013, la actualización de balances, en caso de efectuarse, debe registrarse en las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2013. El impacto fiscal será imputable

igualmente, al ejercicio 2013. Actualmente, la Sociedad está evaluando los potenciales impactos de la actualización, a efectos de tomar la decisión correspondiente. En consecuencia, al cierre del ejercicio 2012 no se incluye efecto alguno derivado de esta actualización.

El 26 de febrero de 2013 el Grupo Repsol ha firmado un acuerdo con Shell para la venta de sus activos y negocios de GNL (no se incluyen los negocios de GNL en Norteamérica ni el proyecto de Angola). Esta operación no tiene ningún efecto en los estados financieros individuales correspondientes al ejercicio 2012. Ver Nota 21, “Hechos Posteriores”, de las Cuentas Anuales individuales del ejercicio 2012

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO

2012

C.I.F. A78374725

Denominación Social: REPSOL, S.A.

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
10-07-2012	1.256.178.727	1.256.178.727	1.256.178.727

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Sacyr Vallehermoso, S.A.	0	122.208.433	9,73
CaixaBank, S.A.	157.375.384		12,53
Petróleos Mexicanos	0	118.484.231	9,43

(*) A través

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Sacyr Vallehermoso, S.A.	Sacyr Vallehermoso Participaciones Mobiliarias, S.L.	122.208.433	9,729
Petróleos Mexicanos	Entidades financieras	62.934.554	5,01
Petróleos Mexicanos	PMI Holdings BV	55.549.676	4,42
Petróleos Mexicanos	Pemex Internacional España, S.A.	1	0,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
Blackrock, Inc	16/03/2012	Se ha descendido del 3% del capital social
BNP Paribas, Societé Anonyme	06/01/2012	Se ha superado el 3% del capital social
BNP Paribas, Societé Anonyme	09/01/2012	Se ha descendido del 3% del capital social
BNP Paribas, Societé Anonyme	12/01/2012	Se ha superado el 3% del capital social
BNP Paribas, Societé Anonyme	18/01/2012	Se ha descendido del 3% del capital social
BNP Paribas, Societé Anonyme	04/06/2012	Se ha superado el 3% del capital social
BNP Paribas, Societé Anonyme	06/06/2012	Se ha descendido del 3% del capital social
BNP Paribas, Societé Anonyme	15/06/2012	Se ha superado el 3% del capital social
BNP Paribas, Societé Anonyme	20/06/2012	Se ha descendido del 3% del capital social
BNP Paribas, Societé Anonyme	18/12/2012	Se ha superado el 3% del capital social
BNP Paribas, Societé Anonyme	24/12/2012	Se ha descendido del 3% del capital social
Sacyr Vallehermoso, S.A.	10/07/2012	Se ha descendido del 10% del capital social
Sacyr Vallehermoso Participaciones Mobiliarias, S.L.	10/07/2012	Se ha descendido del 10% del capital social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
D. Antonio Brufau Niubó	273.974	0	0,022
D. Isidro Fainé Casas	253	0	0.000
D. Juan Abelló Gallo	1.045	85.649	0,007
Dña. Paulina Beato Blanco	104	0	0,000
D. Artur Carulla Font	39.754	0	0,003
D. Luis Carlos Croissier Batista	1.254	0	0,000
D. Ángel Durández Adeva	5.950	0	0,000
D. Javier Echenique Landiríbar	0	17.981	0,001
D. Mario Fernández Pelaz	4.181	0	0,000
Dña. María Isabel Gabarró Miquel	6.080	1.915	0,001

D. José Manuel Loureda Mantiñán	53	28.436	0,002
D. Juan María Nin Génova	253	0	0,000
Pemex Internacional España, S.A.	1	0	0,000
D. Henri Philippe Reichstul	50	0	0,000
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla	21.189	0	0,002

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
D. Juan Abelló Gallo	Arbarin, Sicav, S.A.	85.649	0,007
D. Javier Echenique Landiribar	Bilbao Orvieto, S.L.	17.981	0,001
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Prilou, S.L.	28.436	0,002

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	0,039
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Societaria	Repsol participa con Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (accionista de control de Caixaholding, S.A.U. y CaixaBank, S.A.) en Gas

		Natural SDG, S.A., sociedad que tiene por objeto, entre otras actividades, el suministro, producción y conducción y distribución de cualquier tipo de combustible. Asimismo, Repsol y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona tienen suscrito un acuerdo relativo a Gas Natural SDG, S.A., calificado por ambas entidades como una situación de concertación comunicada a la CNMV.
--	--	---

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
Sacyr Vallehermoso, S.A., Petróleos Mexicanos y PMI Holdings, B.V.	29,502	Con fecha 29 de agosto de 2011, Sacyr Vallehermoso, S.A. comunicó, mediante el Hecho Relevante n° 149479, la suscripción de un pacto parasocial con Petróleos Mexicanos relativo a Repsol, S.A., cuyo objeto era, entre otros: (i) regular el ejercicio de los derechos de voto de Sacyr y Pemex de manera sindicada, y (ii) el establecimiento de determinadas condiciones a la libre de transmisión de acciones por Sacyr y Pemex.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción del concierto
Sacyr Vallehermoso, S.A., Petróleos Mexicanos y PMI Holdings, B.V.	29,502	Con fecha 29 de agosto de 2011, Sacyr Vallehermoso, S.A. comunicó, mediante el Hecho Relevante n° 149479, la suscripción de un pacto parasocial con Petróleos Mexicanos relativo a Repsol, S.A., cuyo objeto era, entre otros, regular el ejercicio de los derechos de voto de Sacyr y Pemex de manera

		sindicada.
--	--	------------

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Con fecha 31 de enero de 2012, Sacyr Vallehermoso, S.A. y Petróleos Mexicanos comunicaron (Hecho Relevante nº 157290) la firma de un convenio de terminación anticipada del acuerdo de accionistas suscrito el 29 de agosto de 2011 entre Sacyr Vallehermoso, S.A., Petróleos Mexicanos, y PMI Holdings, B.V., en virtud del cual las partes acordaron darlo por terminado y resolverlo de forma anticipada, reconociéndose mutuamente no tener nada que reclamarse y renunciando en los más amplios términos al ejercicio de cualquier acción o derecho que les pudiera corresponder conforme al mismo.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:
A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirecta (*)	% total sobre capital social
63.868.692	898.826	5,05%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Repsol Tesorería y Gestión Financiera, S.A.	898.826
Total:	898.826

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% sobre capital social

Plusvalía /(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	49.938
--	--------

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Repsol, S.A. celebrada, en segunda convocatoria, el 30 de abril de 2010, adoptó, en su sexto punto del Orden del Día, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Primero. Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de Repsol YPF, S.A., en una o varias veces, por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de Sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que, sumado al de las que ya posea Repsol YPF, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 10% del capital suscrito de la Sociedad y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa.

Las acciones propias adquiridas podrán destinarse a su entrega a los empleados y administradores de la Sociedad o de su Grupo o, en su caso, para satisfacer el ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables, tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de la presente Junta General, y deja sin efecto, en la parte no utilizada, la acordada por la pasada Junta General Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2009.

Segundo. Autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 141.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades delegadas a que se refiere el apartado primero de este acuerdo.”

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	3,000
---	-------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	
---	--

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
<p>El artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000 establece ciertas limitaciones al ejercicio de los derechos de voto en más de un operador principal de un mismo mercado o sector. Entre otros, se enumeran los mercados de producción y distribución de carburantes, producción y suministro de gases licuados del petróleo y producción y suministro de gas natural, entendiéndose por operador principal a las entidades que ostenten las cinco mayores cuotas del mercado en cuestión.</p> <p>Dichas limitaciones se concretan en las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en más de un 3% en el capital social o en los derechos de voto de dos o más operadores principales de un mismo mercado, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso sobre dicho porcentaje en más de una de dichas sociedades. - Un operador principal no podrá ejercer los derechos de voto en una participación superior al 3%

del capital social de otro operador principal del mismo mercado.

Estas prohibiciones no serán aplicables cuando se trate de sociedades matrices que tengan la condición de operador principal respecto de sus sociedades dominadas en las que concurra la misma condición, siempre que dicha estructura venga impuesta por el ordenamiento jurídico o sea consecuencia de una mera redistribución de valores o activos entre sociedades de un mismo Grupo.

La Comisión Nacional de Energía, como organismo regulador del mercado energético, podrá autorizar el ejercicio de los derechos de voto correspondientes al exceso, siempre que ello no favorezca el intercambio de información estratégica ni implique riesgos de coordinación en sus actuaciones estratégicas.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí No

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros:	9

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Antonio Brufau Niubó		Presidente	23-07-1996	15-04-2011	Cooptación
D. Isidro Fainé Casas		Vicepresidente	19-12-2007	31-05-2012	Cooptación
D. Juan Abelló Gallo		Vicepresidente	29-11-2006	15-04-2011	Cooptación
Dña. Paulina Beato Blanco		Vocal	29-12-2005	30-04-2010	Cooptación
D. Artur Carulla Font		Vocal	16-06-2006	30-04-2010	Votación en Junta de Accionistas
D. Luis Carlos Croissier Batista		Vocal	09-05-2007	15-04-2011	Votación en Junta de Accionistas
D. Mario Fernández		Vocal	15-04-2011	15-04-2011	Votación en

Pelaz					Junta de Accionistas
D. Ángel Durández Adeva		Vocal	09-05-2007	15-04-2011	Votación en Junta de Accionistas
D. Javier Echenique Landiribar		Vocal	16-06-2006	30-04-2010	Votación en Junta de Accionistas
Dña. María Isabel Gabarró Miquel		Vocal	14-05-2009	14-05-2009	Votación en Junta de Accionistas
D. José Manuel Loureda Mantiñán		Vocal	31-01-2007	15-04-2011	Cooptación
D. Juan María Nin Génova		Vocal	19-12-2007	31-05-2012	Cooptación
Pemex Internacional España, S.A.	Luis Felipe Luna Melo	Vocal	26-01-2004	30-04-2010	Cooptación
D. Henri Philippe Reichstul		Vocal	29-12-2005	30-04-2010	Cooptación
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla		Vocal y Secretario	02-02-2005	14-05-2009	Cooptación

Número Total de Consejeros	15
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. Antonio Brufau Niubó	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Presidente Ejecutivo
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero, Secretario General y del Consejo de Administración

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del Consejo	13,33

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. Isidro Fainé Casas	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	CaixaBank, S.A.

D. Juan Abelló Gallo	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Sacyr Vallehermoso, S.A.
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Sacyr Vallehermoso, S.A.
D. Juan María Nin Génova	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	CaixaBank, S.A.
Pemex Internacional España, S.A.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Petróleos Mexicanos

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	33,33

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Dña. Paulina Beato Blanco	Doctora en Economía por la Universidad de Minnesota, Catedrática de Análisis Económico, Técnico Comercial y Economista del Estado. Fue Presidenta Ejecutiva de Red Eléctrica de España, Consejera de Campsa y de importantes entidades financieras. Ha sido economista principal en el Departamento de Desarrollo Sostenible del Banco Interamericano de Desarrollo y consultora en la División de Regulación y Supervisión Bancaria del Fondo Monetario Internacional. En la actualidad es asesora de la Secretaría General Iberoamericana, profesora de Análisis Económico y miembro del Patronato y Consejo Asesor de Balía.
D. Artur Carulla Font	Licenciado en Ciencias Empresariales. Comienza su carrera profesional en 1972 en Arbora & Ausonia SL donde ocupa varios cargos hasta llegar a Director General. En 1988 se incorpora a Agrolimen como Director de Estrategia. En 2001 es nombrado Consejero Delegado de Agrolimen, S.A. En la actualidad es Presidente de Agrolimen, S.A. y de sus participadas: Affinity Petcare, S.A., Preparados Alimenticios, S.A. (Gallina Blanca Star), Biocentury, S.L., The Eat Out Group, S.L. y Reserva Mont-Ferrant, S.A.,; miembro del Consejo Regional de Telefónica en Cataluña, miembro del Consejo Asesor de EXEA Empresarial, S.L. y miembro del Consejo Asesor de Roca Junyent. Es asimismo Vicepresidente del Círculo de Economía, Vicepresidente del Patronato de la Fundación ESADE, Patrono de la Fundación Lluís Carulla, Miembro de IAB (International Advisory Board) de la Generalitat de Catalunya, Miembro de la Junta Directiva del Instituto de la Empresa Familiar, Patrono de la Fundación MACBA (Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona) y Miembro del FUOC (Fundación para la Universidad Abierta de Cataluña).
D. Luis Carlos Croissier Batista	Ha sido Profesor encargado de política económica en la Universidad Complutense de Madrid, y ha ejercido en su larga carrera profesional, entre otros cargos, los de Subsecretario del Ministerio de

	<p>Industria y Energía, Presidente del Instituto Nacional de Industria (I.N.I.), Ministro de Industria y Energía y Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Actualmente es Consejero de Adolfo Domínguez, S.A., Testa Inmuebles en Renta, S.A. y Eolia Renovables de Inversiones SCR, S.A. así como Administrador único de Eurofocus Consultores, S.L.</p>
D. Mario Fernández Pelaz	<p>Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto en 1965. Ha sido Profesor de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto y en la Facultad de Ciencias Empresariales de la misma Universidad, y Profesor en diversos Masters de la Universidad de Deusto y Deusto Business School, sobre materias relacionadas con el Derecho Financiero. En su larga carrera profesional, ha ejercido, entre otros cargos, de Consejero y luego Vicelehendakari del Gobierno Vasco, Presidente de la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Gobierno Vasco, Presidente del Consejo Vasco de Finanzas, Presidente de la Comisión Económica del Gobierno Vasco, Miembro de la Comisión Arbitral de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Asimismo, fue Director General del Grupo BBVA y miembro del Comité de Dirección desde 1997 a 2002 y Socio Principal de Uría Menéndez desde esa fecha hasta julio de 2009. Actualmente es Presidente de la BBK (Bilbao Bizkaia Kutxa), Presidente Ejecutivo de Kutxabank, S.A. y Vicepresidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y CECABANK. Es autor de diversas publicaciones de temas mercantiles y financieros.</p>
D. Ángel Durández Adeva	<p>Licenciado en Ciencias Económicas, Profesor Mercantil, Censor Jurado de Cuentas y miembro fundador del Registro de Economistas Auditores. Se incorporó a Arthur Andersen en 1965 y fue socio de la misma desde 1976 hasta 2000. Hasta marzo de 2004 ha dirigido la Fundación Euroamérica, de la que fue patrono fundador, entidad dedicada al fomento de las relaciones empresariales, políticas y culturales entre la Unión Europea y los distintos países Iberoamericanos. Actualmente es Consejero de Mediaset España Comunicación, S.A., Consejero de Quantica Producciones, S.L., Consejero de Ideas4all, S.L., miembro del Consejo Asesor de FRIDE (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo Exterior), Presidente de Arcadia Capital, S.L. e Información y Control de Publicaciones, S.A., Miembro del Patronato de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez y la Fundación Independiente y Vicepresidente de la Fundación Euroamérica.</p>
D. Javier Echenique Landiribar	<p>Licenciado en Ciencias Económicas y Actuariales. Ha sido Consejero-Director General de Allianz-Ercos y Director General del Grupo BBVA. Actualmente es Vicepresidente del Banco de Sabadell, S.A., Vicepresidente de Calcinor, S.L.,</p>

	Consejero de Telefónica Móviles México, Actividades de Construcción y Servicios (ACS), S.A., Grupo Empresarial ENCE, S.A. y Celistics, L.L.C. Es asimismo Delegado del Consejo de Telefónica, S.A en el País Vasco, miembro del Consejo Asesor de Telefónica Europa, miembro del Patronato de la Fundación Novia Salcedo, Fundación Altuna y miembro del Círculo de Empresarios Vascos.
Dña. María Isabel Gabarró Miquel	Licenciada en Derecho por la Universidad de Barcelona en 1976. En 1979 ingresa en el Cuerpo Notarial. Ha sido Consejera de importantes entidades del sector financiero, de la energía, de infraestructuras y telecomunicaciones, e inmobiliario, donde también ha formado parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría y Control. En la actualidad, es Notaria del Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona, desde el año 1986, y miembro de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País.
D. Henri Philippe Reichstul	Graduado en Ciencias Económicas por la Universidad de São Paulo y estudios de posgraduación en el Hertford College de Oxford. Ha sido Secretario de la Oficina de Presupuestos de las Empresas del Estado y Viceministro de Planificación de Brasil. Entre 1988 y 1999, desempeñó el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Banco Inter American Express, S.A. Entre 1999 y 2001 fue Presidente de la Petrolera Estatal Brasileña Petrobrás. Es miembro del Consejo Estratégico de ABDIB, Miembro de Coinfra, Miembro del Consejo Asesor de Lhoist do Brasil Ltda., Miembro del Consejo de Vigilancia de Peugeot Citroen, S.A., Miembro del Consejo Internacional de UTC, Miembro del Consejo de Administración de Gafisa, Miembro del Consejo de Administración de Foster Wheeler, Miembro del Consejo de Administración de Semco Partners y Vicepresidente de la Fundación brasileña para el Desarrollo Sostenible.

Número total de consejeros independientes	8
% total del Consejo	53,33

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Número total de otros consejeros externos	
% total del Consejo	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. Antonio Brufau Niubó	YPF, S.A.	Presidente
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla	YPF, S.A.	Director Titular

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo

D. Antonio Brufau Niubó	Gas Natural SDG, S.A.	Vicepresidente
D. Isidro Fainé Casas	Abertis Infraestructuras, S.A.	Vicepresidente
D. Isidro Fainé Casas	Telefónica, S.A.	Vicepresidente
D. Isidro Fainé Casas	CaixaBank, S.A.	Presidente
D. Luis Carlos Croissier Batista	Adolfo Domínguez, S.A.	Consejero
D. Luis Carlos Croissier Batista	Testa Inmuebles en Renta, S.A.	Consejero
D. Ángel Durández Adeva	Mediaset España Comunicación, S.A.	Consejero
D. Javier Echenique Landiribar	Banco Sabadell, S.A.	Vicepresidente
D. Javier Echenique Landiribar	Actividades de Construcción y Servicios (ACS), S.A.	Consejero
D. Javier Echenique Landiribar	Grupo Empresarial ENCE, S.A.	Consejero
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Testa Inmuebles en Renta, S.A.	Consejero
D. Juan María Nin Génova	CaixaBank, S.A.	Vicepresidente y Consejero Delegado
D. Juan María Nin Génova	Gas Natural SDG, S.A.	Consejero
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla	Gas Natural SDG, S.A.	Consejero

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas
<p>El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de Repsol, S.A. establece en su apartado 5 lo siguiente:</p> <p><i>“El Consejero no podrá formar parte de más de cuatro Consejos de Administración de otras sociedades mercantiles cotizadas distintas de Repsol, S.A. A efectos de esta regla:</i></p> <p><i>(a) se computarán como un solo Consejo todos los Consejos de sociedades que formen parte del mismo grupo, así como aquéllos de los que se forme parte en calidad de consejero dominical propuesto por alguna sociedad de ese grupo, aunque la participación en el capital de la sociedad o su grado de control no permita considerarla como integrante del grupo; y</i></p> <p><i>(b) no se computarán aquellos Consejos de sociedades patrimoniales o que constituyan vehículos o complementos para el ejercicio profesional del propio Consejero, de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, o de sus familiares más allegados.</i></p> <p><i>Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el Consejo podrá dispensar al Consejero de esta prohibición. Asimismo, el Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales así como de los cambios significativos en su situación profesional, y los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Consejero.”</i></p>

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades		X

La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control		X
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	X	

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	8.163
Retribución variable	3.087
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	103
TOTAL:	11.353

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	2.670
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	368
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	445
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
TOTAL:	445

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad (miles de euros)	Por grupo (miles de euros)
Ejecutivos	7.247	445
Externos Dominicales	1.678	0
Externos Independientes	2.428	0
Otros Externos	0	0
TOTAL:	11.353	445

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	11.798
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,57

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena	D.G. Negocios
D. Miguel Martínez San Martín	D.G. Económico Financiero y Desarrollo Corporativo
D. Pedro Fernández Frial	D. G. Estrategia y Control
Dña. Cristina Sanz Mendiola	D. G. Personas y Organización
Dña. Begoña Elices García	D. G. Comunicación y de Presidencia
D. Luis Cabra Dueñas	D.G. de Exploración y Producción
D. Josu Jon Imaz San Miguel	D.G. del Área Industrial y Nuevas Energías
D. Isidoro Mansilla Barreiro	D.C. Auditoría y Control
D. Antonio Gomis Sáez	D. G. YPF
Dña. M ^a Victoria Zingoni	D. C. Relación con Inversores
D. Pedro Antonio Merino García	D. Estudios y Análisis del Entorno

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	11.685
---	--------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	13
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

<p>Procesos para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</p> <p>Los Estatutos Sociales de Repsol, S.A. establecen, en su artículo 45, que:</p> <p><i>“Los Consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tendrán derecho a percibir de la Sociedad una cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido, que sólo podrá ser detrída después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y otras que fueren obligatorias, y de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%. Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada Consejero dentro del Consejo y de sus comisiones. La Sociedad está facultada para hacer pagos anticipados a cuenta de la futura participación en el beneficio.</i></p> <p><i>Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.</i></p> <p><i>Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase establecidos para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad, ya laboral (común o especial de alta dirección), mercantil o de prestación de servicios. De estas retribuciones se informará en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</i></p> <p><i>La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad para los Consejeros y directivos.”</i></p> <p>Adicionalmente, en relación con la remuneración de los Consejeros, el artículo 5.3.c del Reglamento del Consejo reserva al pleno del Consejo de Administración la competencia de aprobar la retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.</p> <p>Asimismo, el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de Repsol, S.A. contempla:</p> <p><i>“Artículo 24. Retribución del Consejero</i></p> <p><i>1. El cargo de Consejero de Repsol, S.A. será retribuido en la forma prevista en los Estatutos Sociales.</i></p> <p><i>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración los criterios que estime adecuados para dar cumplimiento a los fines de este artículo, siendo competencia del propio Consejo su aprobación, así como la definitiva distribución de la suma global, dentro de los límites estatutariamente establecidos a este fin. Dentro de cada ejercicio el Consejo podrá acordar, con la periodicidad que estime oportuna, pagos a cuenta de las cantidades que correspondan a cada Consejero por el trabajo realizado en ese período.</i></p>
--

2. La retribución de los Consejeros será transparente. La Memoria anual informará, de manera individualizada, de la cuantía de la remuneración percibida durante el ejercicio por cada uno de los Consejeros por el desempeño de sus funciones como tales y por el desempeño de responsabilidades ejecutivas, desglosando los diferentes conceptos que la integran. Asimismo, el Consejo de Administración aprobará anualmente un informe sobre la política de remuneraciones de los Consejeros. Dicho informe incorporará información completa, clara y comprensible e incluirá (i) el resumen global de la aplicación de dicha política durante el ejercicio anterior, incorporando el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros en el indicado ejercicio, así como referencias a (ii) la política aprobada por el Consejo para el año en curso y (iii) la prevista, en su caso, para años futuros.

Este informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria y se someterá a votación de la misma con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

3. Los Consejeros Externos quedarán en todo caso excluidos de los sistemas de previsión financiados por la Compañía para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro, y de los planes de incentivo a largo plazo, tales como opciones de compra de acciones.”

Por último, el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo la política de retribución del mismo, valorando la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros; así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, proponer al Consejo la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	NO
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Sí No

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la

política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Sí No

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones
<p>La Sociedad sometió a votación consultiva, como punto separado del orden del día, en la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2012, el Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol, S.A., el cual fue aprobado con el voto favorable de la mayoría del capital social presente o representado en la Junta.</p> <p>Dicho Informe fue previamente aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de celebrada el 28 de febrero de 2012, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>El Informe contiene una explicación sobre los principios generales de la política retributiva de los Consejeros y el detalle de la estructura de retribuciones de los Consejeros, distinguiendo entre la retribución fija devengada en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de Consejero de Repsol, S.A., la retribución fija devengada como miembros del órgano de administración de otras sociedades del Grupo y la retribución fija devengada en el ejercicio de funciones ejecutivas. Se incluye también la retribución variable anual y plurianual devengada así como otros conceptos.</p>

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 33.4.a) del Reglamento del Consejo de Administración, le corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo la política de retribuciones del mismo, valorando en su propuesta la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades exigidas a los Consejeros, así como en el caso de los Consejeros Ejecutivos, proponer al Consejo la retribución adicional por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.</p> <p>A estos efectos, en la reunión celebrada el 28 de febrero de 2012, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informó favorablemente sobre el Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol, S.A. que fue posteriormente aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del mismo día 28 de febrero.</p>

	Sí	No
¿Ha utilizado asesoramiento externo?	X	
Identidad de los consultores externos	Hay Group	

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista vinculado significativo	Cargo
D. Isidro Fainé Casas	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Presidente
D. Isidro Fainé Casas	CaixaBank, S.A.	Presidente
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Valoriza Gestión, S.A (Grupo Sacyr Vallehermoso)	Presidente
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Vallehermoso División Promoción, S.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso)	Consejero
D. José Manuel Loureda	Sacyr, S.A.U. (Grupo Sacyr)	Consejero

Mantián	Vallehermoso)	
D. José Manuel Loureda Mantián	Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso)	Consejero
D. José Manuel Loureda Mantián	Somague S.G.P.S., S.A. (Grupo Sacyr Vallehermoso)	Consejero
D. Juan María Nin Génova	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	Director General
D. Juan María Nin Génova	CaixaBank, S.A.	Vicepresidente y Consejero Delegado

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
D. Juan Abelló Gallo	Sacyr Vallehermoso, S.A.	Es representante de la sociedad Nueva Compañía de Inversiones, S.A. en el cargo de Vicepresidente de Sacyr Vallehermoso, S.A.
D. Juan Abelló Gallo	Sacyr Vallehermoso, S.A.	Es titular indirecto del 9,623% del capital social de Sacyr Vallehermoso, S.A.
D. Luis Carlos Croissier Batista	Sacyr Vallehermoso, S.A.	Es Consejero de Testa Inmuebles en Renta, S.A.
D. José Manuel Loureda Mantián	Sacyr Vallehermoso, S.A.	Es titular indirecto del 12,65% del capital social de Sacyr Vallehermoso, S.A. a través de Prilou, S.L. y Prilomi, S.L.
D. José Manuel Loureda Mantián	Sacyr Vallehermoso, S.A.	Es representante de la sociedad Prilou, S.L. en el cargo de Consejero de Sacyr Vallehermoso, S.A.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones
El 25 de enero de 2012 , el Consejo de Administración acordó modificar los artículos 19 y 22 del Reglamento del Consejo para reforzar las medidas de protección del interés social de la Sociedad en casos de conflictos de interés y, singularmente, los derivados de la realización de operaciones vinculadas y de la presencia de competidores en el órgano de administración, con el fin de adaptar ambos preceptos a la regulación de los nuevos artículos 22bis (operaciones vinculadas) y 44bis (prohibición de competencia) de los Estatutos que se propusieron a la Junta General 2012.

La reforma del 25 de enero de 2012 fue única aunque se estructuró en dos fases implementadas de modo sucesivo.

- (i) La Primera Fase fue aplicada inmediatamente tras su aprobación por el Consejo de 25 de enero y supuso una reforma provisional de los artículos 19 y 22 del Reglamento para adaptar su contenido a la propuesta de los nuevos artículos 22bis y 44bis en los Estatutos sociales en todo aquello que resultaba plausible en dicho momento.

En relación con el artículo 19 (prohibición de competencia), las principales novedades introducidas fueron: (i) la precisión de que el experto independiente que ha de emitir el informe debe ser un consultor de reconocido prestigio en la comunidad financiera; (ii) el reconocimiento de un derecho de audiencia al consejero o accionista afectado ante la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; (iii) la inclusión de una definición de lo que se considera como dedicación por cuenta propia a actividades constitutivas de competencia con la Sociedad; y (iv) la modificación del régimen de dispensa aplicable a la prestación de servicios de representación y asesoramiento por los consejeros a empresas competidoras, requiriendo a tal efecto una mayoría de dos tercios de los miembros del consejo no incurso en conflicto de interés.

En cuanto al artículo 22 (operaciones vinculadas), las principales novedades introducidas fueron: (i) la incorporación de un nuevo supuesto de operaciones vinculadas significativas, que engloba todas aquéllas que superen el importe del 5% de los activos consolidados del Grupo; (ii) la exclusión expresa del ámbito de aplicación de la regla de protección reforzada de los acuerdos de ejecución previamente establecidos; (iii) la precisión de que el experto independiente que ha de emitir el informe debe ser de reconocido prestigio en la comunidad financiera; y (iv) la incorporación de una excepción a la regla general de sometimiento de las operaciones vinculadas significativas a la Junta, autorizando al Consejo a aprobar, con el voto favorable de al menos dos tercios de los Consejeros no incurso en una situación de conflicto de interés, la transacción de que se trate cuando razones de oportunidad aconsejen no esperar hasta la próxima Junta.

El carácter provisional de esta Primera Fase tuvo su razón de ser en la falta de competencia del Consejo de Administración para modificar ciertos aspectos contemplados en la regulación estatutaria proyectada, como los relacionados con los quórum o el desarrollo de la Junta General, sin que tuvieran previo reflejo en los Estatutos sociales.

- (ii) Por su parte, la Segunda Fase de la modificación se aplicó tras la aprobación por la Junta General, el 31 de mayo de 2012 de las propuestas de los nuevos artículos 22bis y 44bis de los Estatutos.

El texto de los artículos 19 y 22, aprobado para la Segunda Fase, presentaba las siguientes novedades sobre la Primera Fase: (i) en ambos preceptos se incorpora el quórum de votación cualificado del 75% del capital social concurrente para que la Junta pueda aprobar las operaciones vinculadas y la dispensa de la prohibición de competencia y, de manera correspondiente, se elimina la referencia a la obligación de los administradores de verificar judicialmente la compatibilidad de la dispensa con el interés social; (ii) en el apartado 2 del artículo 19 se incluye la referencia al derecho del Consejero afectado a presentar ante la asamblea las razones en las que basa su solicitud de dispensa; y (iii) en el apartado 1 del artículo 22 se incorpora una referencia al régimen estatutario de operaciones vinculadas.

Posteriormente, el Consejo de Administración aprobó, con fecha **17 de abril de 2012**, las modificaciones del Reglamento del Consejo que se indican a continuación, con el fin de: (i) reforzar la independencia y mejorar el funcionamiento del Consejo mediante la introducción en la normativa de Repsol de algunas mejoras inspiradas en recomendaciones y *best practices* de gobierno corporativo; y (ii) adaptar la normativa interna de la Sociedad a ciertas

novedades legislativas.

Dado que la mayoría de las modificaciones que afectaban al Reglamento tenían su origen en modificaciones de los Estatutos, la entrada en vigor de las mismas quedó supeditada a la aprobación por la Junta de las correspondientes modificaciones estatutarias. Las principales modificaciones introducidas fueron las siguientes:

- a) Modificación del artículo 3.2 con el fin de incorporar las políticas de diversidad como una pauta a seguir por el Consejo en la selección de nuevos candidatos, tanto en el supuesto de cobertura de vacantes por cooptación como en el de propuesta a la Junta del nombramiento de nuevos consejeros.
- b) Modificación de los artículos 4.2 y 12 para sustituir la referencia normativa a la ley de Sociedades Anónimas por la referencia a la Ley de Sociedades de Capital.
- c) Modificación del artículo 5.5 con el fin de: (i) simplificar y clarificar su redacción; (ii) introducir mejoras técnicas; (iii) exceptuar de las decisiones correspondientes al pleno del Consejo de Administración el otorgamiento de garantías que formen parte del proceso ordinario de la gestión de los negocios del Grupo o en las que el garante no responda de la deuda en una proporción superior a la participación económica del Grupo en la entidad cuyas obligaciones se garantizan; (iv) eliminar la necesidad de autorización del Consejo para la cesión de derechos de propiedad intelectual o industrial a sociedades pertenecientes al Grupo Repsol; y (v) tolerar unas desviaciones razonables en la ejecución de operaciones o inversiones aprobadas previamente por el Consejo de Administración o por su Comisión Delegada.
- d) Modificación del artículo 11 con objeto instaurar la práctica de una evaluación externa periódica del Consejo como grupo y de cada una de sus comisiones y miembros, incluyendo el Presidente.
- e) Modificación del artículo 13.2 para limitar el mandato de los consejeros independientes a doce años.
- f) Modificación del artículo 17.5 con el fin de limitar el número de consejos de los que pueden formar parte los consejeros de la Sociedad, de forma que no puedan formar parte de más de cuatro Consejos de otras sociedades mercantiles cotizadas distintas de Repsol, S.A. A estos efectos, se computa como un solo Consejo todos los Consejos de sociedades del mismo grupo o de los que se forme parte en calidad de dominical propuesto por alguna sociedad de ese grupo y se excluyen del cómputo las sociedades patrimoniales del Consejero y sus familiares más cercanos. Asimismo, se prevé la posibilidad de que el Consejo dispense a un consejero de esta prohibición cuando concurren razones debidamente justificadas.
- g) Modificación del artículo 24.2 para incluir en este precepto, que establece los medios de divulgación de las retribuciones de los consejeros, una referencia al informe anual sobre políticas de retribución de los consejeros previsto en el artículo 61ter de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- h) Modificación del artículo 32:
 - Modificación de los apartados 1, 2 y 3 para reforzar la independencia del Consejo y las garantías de protección del interés social frente a conflictos de interés al exigir que todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control sean consejeros externos independientes
 - Modificación del apartado 4.b (i) con el fin de eliminar la necesidad de realizar un concurso para la provisión de servicios de auditoría cada cinco años por razones prácticas y de ahorro de costes.
 - Modificación del apartado 4.j para establecer una coherencia entre lo dispuesto en el apartado b) del artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración y las funciones de la Comisión de Auditoría y Control. Dicho artículo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y

formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Control por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, por lo que se ha incluido, entre las funciones de esta Comisión, la de amonestar a los Consejeros cuando éstos incumplan sus obligaciones como tales.

- Modificación del apartado 4.k para fomentar la transparencia en la gestión de la Sociedad de forma que se exige que la Comisión de Auditoría y Control informe al Consejo sobre la creación o participación en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales con carácter previo a la adopción de las correspondientes decisiones. También se ha completado el ámbito de aplicación de la norma en línea con la letra b) de la Recomendación nº 52 del Código Unificado, incluyendo “*cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo*”.

- i) Modificación de los apartados i) y ii) del artículo 33.4.c con el fin de: (a) adaptar la redacción del apartado i) a las modificaciones estatutarias que se proponen a la aprobación de la Junta General de accionistas; y (b) establecer una coherencia entre lo dispuesto en el apartado b) del artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración y las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Dicho artículo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, por lo que se ha incluido, entre las funciones de esta Comisión, la de amonestar a los Consejeros cuando éstos incumplan sus obligaciones como tales.

Por último, con fecha **31 de mayo de 2012** y como consecuencia de la aprobación del acuerdo relativo al cambio de denominación social a Repsol, S.A. adoptado por la Junta General de Accionistas, se eliminaron las referencias a YPF incluidas en el Reglamento del Consejo de Administración con el fin de adaptarlo a la nueva denominación social y estructura de Grupo.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento

La designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas de la sociedad, sin perjuicio de la facultad del Consejo de designar, de entre los accionistas, a las personas que hayan de ocupar las vacantes que se produzcan, hasta que se reúna la primera Junta General.

No podrán ser consejeros ni ocupar cargos en la compañía las personas incurso en las prohibiciones del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital y las que resulten incompatibles según la legislación vigente y, especialmente, los así declarados en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los altos cargos de la Administración del Estado y en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencias profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

No podrá el Consejo, en el marco de sus facultades de propuesta a la Junta o de nombramiento por cooptación, proponer como candidatos o designar como Consejeros a aquellas personas incursas en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos ni a aquellas sociedades, entidades o personas que se hallen en una situación de conflicto permanente de intereses con la Compañía, incluyendo a las entidades competidoras de la Compañía, a sus administradores, directivos o empleados y a las personas vinculadas o propuestas por ellas.

Asimismo, no podrán ser propuestos o designados como Consejeros Externos Independientes quienes:

- a) Hayan sido empleados o Consejeros Ejecutivos de sociedades del Grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 ó 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- b) Perciban de la Sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el Consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

- c) Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del Auditor Externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad del Grupo.
- d) Sean Consejeros Ejecutivos o Altos Directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de la Sociedad sea Consejero Externo.
- e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la Sociedad o con cualquier sociedad de su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o Alto Directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se consideran relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

- f) Sean accionistas significativos, Consejeros Ejecutivos o Altos Directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la Sociedad o de su Grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

- g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de la Sociedad.
- h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o reelección, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- i) Se encuentren, respecto de algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) anteriores. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus Consejeros Externos Dominicales en la Sociedad.
- j) Sean Consejeros durante un período continuado superior a doce años.

Los Consejeros Externos Dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representan, sólo podrán ser reelegidos como Consejeros Externos Independientes cuando el accionista al que representarían hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la Sociedad.

Un Consejero que posea una participación accionarial en la Sociedad podrá tener la condición de Consejero Externo Independiente, siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este artículo y, además, su participación no sea significativa.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta exclusivamente por Consejeros Externos, tiene encomendada la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Asimismo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, y se busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado, dando cuenta al Consejo de las iniciativas adoptadas al respecto y de sus resultados.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General, así como los nombramientos por cooptación, se aprobarán por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones,

en el caso de Consejeros Externos Independientes, o (ii) previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.

El Consejero afectado por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de tales asuntos. Las votaciones relativas a propuestas de nombramiento, reelección o cese serán secretas.

Reelección

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General en que, en su caso, se someterá a ratificación su nombramiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones será la encargada de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo, durante el mandato precedente, de los Consejeros propuestos.

Las propuestas de reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo de Administración a la Junta General se aprobarán por el Consejo (i) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Externos Independientes, o (ii) previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.

Evaluación

Al menos una vez al año el Consejo de Administración evaluará su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos. También evaluará anualmente el funcionamiento de sus Comisiones, partiendo para ello de los informes que éstas le eleven.

El Presidente organizará y coordinará con los Presidentes de las Comisiones esta evaluación periódica del Consejo.

El Consejo de Administración, con la periodicidad que determine y, en todo caso, al menos una vez cada tres años, encargará una evaluación externa de su rendimiento a una compañía independiente especializada en la materia. Dicha evaluación abarcará el examen de la composición, organización y funcionamiento del Consejo como grupo y la valoración de la competencia y eficacia de cada uno de sus comisiones y miembros, incluyendo al Presidente.

Cese

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Externo Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero (i) hubiere incumplido los deberes inherentes a su cargo; (ii) se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el apartado B.1.20 siguiente; o (iii) incurra en alguna de las circunstancias descritas anteriormente merced de las cuales no pueda ser calificado como Consejero Externo Independiente.

También podrá proponerse el cese de Consejeros Externos Independientes a resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que conlleven un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, en la medida en que resulte preciso para establecer un equilibrio razonable entre Consejeros Externos Dominicales y Consejeros Externos Independientes en función de la relación entre el capital representado por los primeros y el resto del capital.

Adicionalmente, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando se produzca alguna de las circunstancias detalladas en el apartado siguiente.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos.
- b) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o por la Comisión de Auditoría y Control, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- c) Cuando a juicio del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:
 - (i) Su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al funcionamiento del propio Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad; o
 - (ii) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. En particular, se encontrarán en este supuesto:
 - Los Consejeros Externos Dominicales cuando el accionista al que representen o que hubiera propuesto su nombramiento transmita íntegramente su participación accionarial. También deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si el Consejo lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en la proporción que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su

participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Externos Dominicales.

- Los Consejeros Ejecutivos, cuando cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese vinculado su nombramiento como Consejero.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Medidas para limitar riesgos
<p>De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración de Repsol, S.A., el Presidente de este órgano colegiado tendrá la condición de primer ejecutivo de la Compañía. No obstante, el apartado 5 del citado artículo 25 establece que:</p> <p><i>“En tanto el Presidente del Consejo de Administración ostente la función de Primer Ejecutivo, el Consejo de Administración designará, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un Consejero independiente, quien, bajo la denominación de Consejero Independiente Coordinador, podrá desempeñar los siguientes cometidos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente.</i><i>b) Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración en los términos del artículo 9.3 de este Reglamento.</i><i>c) Coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos.</i><i>d) Dirigir la evaluación por el Consejo de Presidente de este órgano.</i><i>e) Convocar y presidir las reuniones de los Consejeros independientes que estime necesarias o convenientes.”</i> <p>Asimismo, el artículo 9 del Reglamento del Consejo recoge que <i>“El Presidente podrá además convocar el Consejo cuantas veces lo estime oportuno. La convocatoria será obligatoria cuando lo solicite el Consejero Independiente Coordinador o la cuarta parte, al menos, de los Consejeros, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.2.e) de este Reglamento. La facultad de establecer el orden del día de las reuniones será competencia del Presidente aunque cualquiera de los Consejeros podrá pedir, con antelación a la convocatoria, la inclusión en el orden del día de los puntos que a su juicio sea conveniente tratar en el Consejo. Dicha inclusión será obligatoria cuando la solicitud se hubiese formulado con una antelación no inferior a 48 horas de la fecha prevista para la celebración de la sesión.”</i></p> <p>Por otro lado, el citado artículo 25 establece, igualmente, que el Presidente del Consejo de Administración deberá actuar, siempre, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 4 del Reglamento del Consejo reserva a este órgano el ejercicio de las siguientes funciones y facultades:</p> <p><i>“Corresponde al Consejo de Administración aprobar la estrategia de la Compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la Compañía; aprobar las adquisiciones y enajenaciones de aquellos activos de la Sociedad o de sus filiales que, por cualquier circunstancia, resulten especialmente significativos; elaborar su propia organización y funcionamiento así como el de la Alta Dirección de la Sociedad y, en especial, modificar el presente Reglamento; desempeñar las facultades que la Junta General haya concedido al Consejo de Administración -que sólo podrá delegar si lo prevé de forma expresa el acuerdo de la Junta General- así como las restantes facultades que este Reglamento le otorga.”</i></p>

Del mismo modo, el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración reserva al pleno del Consejo la competencia de aprobar:

1. La presentación a la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de Repsol, S.A. como consolidados y de cualquier otra propuesta que deba proceder legalmente de los Administradores de la Sociedad.
2. Las políticas y estrategias generales de la Sociedad, tales como:
 - a) El Plan Estratégico del Grupo, sus objetivos de gestión y sus Presupuestos Anuales;
 - b) La política de inversiones y financiación;
 - c) La política de gobierno corporativo;
 - d) La política de responsabilidad social corporativa;
 - e) La política sobre retribuciones de los Altos Directivos;
 - f) La política de control y gestión de riesgos; y
 - g) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.
3. Las siguientes decisiones:
 - a) Nombramiento de Consejeros, en caso de vacantes, hasta que se reúna la primera Junta General, y aceptar la dimisión de Consejeros;
 - b) Nombrar y destituir al Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración y a los Consejeros que hayan de formar parte de las distintas Comisiones previstas por este Reglamento, así como delegar facultades en cualquiera de los miembros del Consejo, en los términos establecidos por la Ley y los Estatutos, y su revocación;
 - c) La retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos.
4. Los informes financieros anuales y semestrales que, por su condición de cotizada, la Sociedad debe hacer públicos periódicamente.
5. Las siguientes inversiones y operaciones, salvo cuando ello corresponda a la Junta General de Accionistas:
 - a) Constitución de sociedades y entidades o toma de participación inicial en sociedades o entidades ya existentes, cuando supongan una inversión superior a seis millones de euros.
Por excepción quedan encomendadas a la decisión del Presidente las inversiones que cuentan con una previsión suficientemente detallada en los Presupuestos Anuales y/o el Plan Estratégico del Grupo.
 - b) Creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial, cuando excedan de la ordinaria administración de la Compañía.
 - c) Operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración de importancia estratégica en que esté interesada alguna de las sociedades relevantes participadas directamente por cualquiera de las sociedades del Grupo Repsol.
 - d) Enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos fijos, cuyo valor supere los treinta millones de euros, correspondiendo a la Comisión Delegada la aprobación de las comprendidas entre quince y treinta millones de euros, dando cuenta al Consejo, en la primera reunión que éste celebre, de las enajenaciones autorizadas.
 - e) Aprobación de los proyectos de inversión cuya cuantía exceda de treinta millones de euros, correspondiendo a la Comisión Delegada la aprobación de las comprendidas entre quince y treinta millones de euros, dando cuenta al Consejo, en la primera reunión que éste celebre, de las inversiones que haya aprobado.
Por excepción, se encomienda a la decisión del Presidente, previa deliberación, en su caso, del Comité de Dirección, la aprobación de los siguientes proyectos de inversión:
 - Los de exploración o desarrollo de campos petrolíferos, cuando se realicen en cumplimiento de compromisos resultantes de los correspondientes contratos, concesiones o licencias.
 - Los que se realicen en cumplimiento de disposiciones legales imperativas para la sociedad concernida, sean en materia de protección del medio

ambiente, seguridad de las instalaciones, especificaciones de productos u otras similares.

- Los que cuenten con una previsión suficientemente detallada en los Presupuestos Anuales y/o el Plan Estratégico del Grupo.

En estos casos se dará cuenta al Consejo o Comisión Delegada de la aprobación de estas inversiones, según rebasen las cuantías establecidas en el primer párrafo de este apartado, antes de iniciar la ejecución de los proyectos siempre que sea posible.

- f) Emisión en serie de pagarés, de obligaciones o de otros títulos similares por Repsol, S.A. o sus filiales mayoritariamente participadas o controladas.
- g) Concesión de afianzamientos para garantizar obligaciones de entidades no controladas por el Grupo, salvo que:
 - El garante, directamente o en virtud de contragarantías, finalmente responda de la deuda o prestación en una proporción no superior a la participación económica del Grupo en la entidad cuyas obligaciones se garantizan; y
 - El otorgamiento de la garantía forme parte del proceso ordinario y habitual de licitación, negociación, gestión y explotación de los negocios del Grupo.
- h) Cesión a personas o sociedades no controladas por el Grupo de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial e intelectual que pertenezca a Repsol, S.A. o sociedades del Grupo y que tengan relevancia económica.
- i) Constitución, inversión y supervisión de la gestión de planes de pensiones del personal y cualquier otro compromiso con el mismo que implique responsabilidades financieras a largo plazo de la Compañía.
- j) Celebración de acuerdos a largo plazo, sean de carácter comercial, industrial o financiero de importancia estratégica para el Grupo Repsol.

Salvo que al adoptar el correspondiente acuerdo se apruebe un régimen distinto, se considerará que una inversión u operación no precisa de una aprobación adicional cuando en su ejecución se produzca una desviación no superior al 10% o a 30 millones de euros sobre el importe autorizado por el Consejo de Administración o, en su caso, por la Comisión Delegada.

6. Cualquier otro asunto o materia que el Reglamento del Consejo reserve al conocimiento del Consejo de Administración en pleno.

El Presidente, y en su defecto los Vicepresidentes, ejecutará los acuerdos que adopte el Consejo de conformidad con este artículo, notificará la autorización o aprobación en los términos que procedan o cursará las instrucciones de actuación que requiera lo acordado.

Las competencias del Consejo reseñadas en los apartados 3.c, 4 y 5 anteriores podrán ser adoptadas cuando las circunstancias así lo requieran por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Además de todo ello, el Presidente del Consejo de Administración deberá de contar con los informes y propuestas de la Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa, respectivamente, en las materias de su competencia. Para mayor garantía, las citadas comisiones están compuestas, exclusivamente, por Consejeros no ejecutivos.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

Sí No

Explicación de las reglas

El Consejo de Administración de Repsol, en su reunión celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó modificar su Reglamento para, entre otras cuestiones, incorporar en el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad la figura del Consejero Independiente Coordinador. A tal efecto, el actual artículo 25.5 del Reglamento del Consejo dispone que:

“En tanto el Presidente del Consejo de Administración ostente la función de Primer Ejecutivo, el Consejo de Administración designará, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un Consejero independiente, quien, bajo la denominación de Consejero Independiente Coordinador, podrá desempeñar los siguientes cometidos:

- a) Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente.*
- b) Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración en los términos del artículo 9.3 de este Reglamento.*
- c) Coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos.*
- d) Dirigir la evaluación por el Consejo de Presidente de este órgano.*
- e) Convocar y presidir las reuniones de los Consejeros independientes que estime necesarias o convenientes.”*

Adicionalmente, el artículo 9 del Reglamento del Consejo contempla que “El Presidente podrá además convocar el Consejo cuantas veces lo estime oportuno. La convocatoria será obligatoria cuando lo solicite el Consejero Independiente Coordinador o la cuarta parte, al menos, de los Consejeros, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.2.e) de este Reglamento. La facultad de establecer el orden del día de las reuniones será competencia del Presidente aunque cualquiera de los Consejeros podrá pedir, con antelación a la convocatoria, la inclusión en el orden del día de los puntos que a su juicio sea conveniente tratar en el Consejo. Dicha inclusión será obligatoria cuando la solicitud se hubiese formulado con una antelación no inferior a 48 horas de la fecha prevista para la celebración de la sesión.”

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Modificación del artículo 19 del Reglamento del Consejo	Mitad más uno de los Consejeros	Tres cuartos de los miembros del Consejo
Modificación del artículo 22 del Reglamento del Consejo	Mitad más uno de los Consejeros	Tres cuartos de los miembros del Consejo
Autorización a los Consejeros para la prestación de servicios de asesoramiento o representación a empresas competidoras de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	Mitad más uno de los Consejeros	Dos tercios de los miembros no incurso en conflicto de interés.
Dispensar la incompatibilidad por conflicto de intereses en el marco de propuesta a la Junta o de nombramiento por cooptación de candidatos o Consejeros.	Mitad más uno de los Consejeros	Dos tercios de los miembros no incurso en conflicto de interés.
Autorización de operaciones vinculadas de la Sociedad con Consejeros, accionistas significativos representados en el Consejo o personas vinculadas a ellos cuyo importe sea superior al 5% de los activos del Grupo con arreglo a las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta General, tengan por objeto activos estratégicos de la	Mitad más uno de los Consejeros	Dos tercios de los miembros no incurso en conflicto de interés.

<p>Sociedad, impliquen transferencia de tecnología relevante de la Sociedad o, se dirijan a establecer alianzas estratégicas y no consistan en meros acuerdos de actuación o ejecución de alianzas ya establecidas. Todo ello siempre que la transacción resulte justa y eficiente desde el punto de vista del interés de la Sociedad, que tras haber recabado el correspondiente informe de un experto independiente de reconocido prestigio en la comunidad financiera sobre la razonabilidad y la adaptación a las condiciones de mercado de los términos de la operación vinculada, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones haya emitido un informe favorable y que razones de oportunidad aconsejen no esperar a la celebración de la próxima Junta General para obtener la autorización.</p>		
---	--	--

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí No

Descripción de los requisitos

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

Materias en la que existe voto de calidad
De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, los acuerdos del Consejo de Administración, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otras mayorías de votación superiores, se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

Edad límite Presidente

Edad límite consejero delegado

Edad límite consejero

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí No

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas
<p>La selección de todos los miembros del Consejo se ha efectuado de manera objetiva, atendiendo a su reconocido prestigio, conocimientos y experiencia profesional para el desempeño del cargo, sin que en dichos procesos de selección se haya producido discriminación alguna.</p> <p>Tanto el artículo 33 de los Estatutos Sociales como el artículo 3.2 del Reglamento del Consejo establecen expresamente que en la propuesta formulada por el Consejo de Administración a la Junta General y/o en los acuerdos que aquél adopte en caso de cooptación para la cobertura de vacantes, el Consejo procurará, en relación a su composición y entre otras cuestiones, que se apliquen las políticas de diversidad profesional, internacional y de género que resulten adecuadas en cada momento a la actividad de la Compañía.</p> <p>Por otro lado, el Reglamento del Consejo de Administración, entre otras materias, atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la función de evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.</p> <p>Asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración establece expresamente que corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, y se busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado, dando cuenta al Consejo de las iniciativas adoptadas al respecto y sus resultados.</p>

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí No

Señale los principales procedimientos

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Sin perjuicio del deber de los Consejeros de asistir a las reuniones de los órganos de los que formen parte o, en su defecto, de no poder asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que hayan sido convocados, de instruir al Consejero que, en su caso, les represente, cada miembro del Consejo de Administración podrá conferir su representación a otro, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo.

La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, siendo válida la carta, el telegrama, el telex, el telefax o el correo electrónico dirigido a la Presidencia o a la Secretaría del Consejo.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	12
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	7
Número de reuniones del Comité de auditoría	9
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	-
Número de reuniones de la Comisión de retribuciones	-

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	7
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	3,89

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo
D. Antonio Brufau Niubó	Presidente
D. Miguel Martínez San Martín	Director General Económico Financiero y Desarrollo Corporativo

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Control, constituida el 27 de febrero de 1995, tiene como función principal la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de la eficacia de sus controles ejecutivos, y de la independencia del Auditor Externo, así como la supervisión de la auditoría interna y la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Sociedad.

Entre otras, le corresponden a esta Comisión las funciones de:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y el Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Analizar, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con las exigencias necesarias para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los estados financieros tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado contenidos en los informes anuales, semestrales y trimestrales, así como el resto de información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que contará con el apoyo necesario de la dirección ejecutiva del Grupo, en especial de su Dirección Financiera, así como del Auditor de Cuentas de la Sociedad. De modo particular cuidará de que las Cuentas Anuales que hayan de presentarse al Consejo de Administración para su formulación estén certificadas por el Presidente, el o los Consejeros Delegados, si los hubiere, y el Director Financiero (CFO) en los términos que requiera la normativa interna o externa aplicable en cada momento.
- Recibir regularmente del Auditor Externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que el equipo directivo tiene en cuenta sus recomendaciones.
- Requerir periódicamente del Auditor Externo y, como mínimo, una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos y sistemas de control interno del Grupo.
- Conocer de aquellas situaciones que hagan precisos ajustes y puedan detectarse en el transcurso de las actuaciones de la auditoría externa, que fueren relevantes, entendiéndose como tales aquéllas que, aisladamente o en su conjunto, puedan originar un impacto o daño significativo y material en el patrimonio, resultados o reputación del Grupo, cuya apreciación corresponderá a la discrecionalidad del Auditor Externo que, en caso de duda, deberá optar por la comunicación. Esta deberá efectuarse, en cuanto se conozca, al Presidente de la Comisión.
- Conocer el grado de cumplimiento por parte de las unidades auditadas de las medidas correctoras recomendadas por la Auditoría Interna en actuaciones anteriores.

La Comisión será informada de las irregularidades, anomalías o incumplimientos, siempre que fueren relevantes, y que la Auditoría Interna hubiera detectado en el curso de sus actuaciones.

A tal efecto, los integrantes de la Comisión de Auditoría y Control tendrán la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para que puedan desempeñar su función, debiendo además su Presidente tener experiencia en gestión empresarial y conocimiento de los procedimientos contables y, en todo caso, alguno de sus miembros la experiencia financiera que pueda ser requerida por los órganos reguladores de los mercados de valores en que coticen las acciones o títulos de la Sociedad.

B.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos Sociales, compete al Consejo la elección del Secretario y, en su caso, la del Vicesecretario, que podrán o no ser Consejeros.
Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 33 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Consejo el nombramiento o destitución de su Secretario y Vicesecretario, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

	Sí	No
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

Observaciones
El artículo 42 de los Estatutos Sociales dispone que el Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que los procedimientos y reglas de gobierno de la Sociedad sean respetados.
Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo tiene encomendado el deber de comprobar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores y la consideración, en su caso, de sus recomendaciones, así como el de velar por la observancia de los principios de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En su artículo 39, los Estatutos Sociales contemplan, como una de las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, la de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores de cuentas externos.

En desarrollo de dicha previsión estatutaria, el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración establece, como una de las funciones de la Comisión de Auditoría y Control, la de velar por la independencia de la Auditoría Externa y, a tal efecto:

- a) Evitar que puedan condicionarse las alertas, opiniones o recomendaciones de los Auditores, y
- b) Supervisar la incompatibilidad entre la prestación de los servicios de auditoría y de consultoría o cualesquiera otros, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, el resto de normas establecidas para asegurar la independencia del Auditor.

A este respecto, la Comisión de Auditoría y Control acordó, en el ejercicio 2003, un procedimiento para aprobar previamente todos los servicios, sean o no de auditoría, que preste el Auditor Externo, cualesquiera que fuere su alcance, ámbito y naturaleza. Dicho procedimiento se encuentra regulado en una Norma Interna de obligado cumplimiento para todo el Grupo Repsol.

Asimismo, el artículo 32 del Reglamento del Consejo (*La Comisión de Auditoría y Control*) establece que la Comisión deberá recibir anualmente del Auditor Externo la confirmación escrita de su independencia frente a la Compañía o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el Auditor Externo, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. La Comisión emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor externo. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales mencionados.

Por otro lado, el Grupo Repsol dispone de la Dirección Corporativa de Relación con Inversores entre cuyas responsabilidades se incluye la de velar por que la información que la Compañía facilita al mercado (analistas financieros y bancos de inversión, entre otros) se transmita de forma equitativa, simétrica y en tiempo útil, así como, y de conformidad con el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol en el ámbito del Mercado de Valores, que dicha información sea veraz, clara, completa y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificada, sin que induzca o pueda inducir a confusión o engaño.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí No

Explicación de los desacuerdos

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	1.056	699	1.755
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	37,3	19,23	27,14

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

Explicación de las razones

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	11	11

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	50%	50%

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. Antonio Brufau Niubó	Gas Natural SDG, S.A.	0,008	Vicepresidente
D. Isidro Fainé Casas	Gas Natural SDG, S.A.	0,011	-

D. José Manuel Loureda Mantiñán	Valoriza Gestión, S.A.	0,000	Presidente
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Vallehermoso División Promoción, S.A.	0,000	Consejero
D. Juan María Nin Génova	Gas Natural SDG, S.A.	0,000	Consejero
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla	Gas Natural SDG, S.A.	0,002	Consejero
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla	Repsol - Gas Natural LNG, S.L.	0,000	Consejero

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento
<p>El propio Reglamento del Consejo de Administración de Repsol, S.A. reconoce expresamente el derecho de asesoramiento de los Consejeros. De acuerdo con su artículo 23:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Consejeros tendrán la facultad de proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo. - La propuesta deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad a través del Secretario del Consejo. El Consejo de Administración podrá vetar su aprobación en consideración tanto a su innecesariedad para el desempeño de las funciones encomendadas, cuanto a su cuantía (desproporcionada en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos de la Sociedad) cuanto, finalmente, a la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad. <p>Adicionalmente, el Reglamento del Consejo de Administración establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa podrán recabar el asesoramiento de Letrados y otros profesionales externos, en cuyo caso el Secretario del Consejo de Administración, a requerimiento del Presidente de la Comisión, dispondrá lo necesario para la contratación de tales Letrados y profesionales, cuyo trabajo se rendirá directamente a la Comisión correspondiente.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración de Repsol, S.A. establece que la convocatoria del Consejo de Administración se cursará a cada uno de los Consejeros con 48 horas al menos de antelación a la fecha señalada para la reunión, e incluirá el orden del día de la misma. A éste se unirá el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada, así como la información que se juzgue necesaria y se encuentre disponible.</p> <p>Además, el Reglamento del Consejo de Administración pone los medios para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración. Según su artículo 23:</p>

- Los Consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen para el cumplimiento de sus funciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras y se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando a juicio del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al funcionamiento del propio Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.

A este respecto, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero deberá comunicar al Consejo cuanto antes y mantenerlo informado sobre aquellas situaciones en que se vea envuelto y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, al objeto de que el Consejo valore las circunstancias y, en particular, lo que proceda de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

Sí No

Nombre del Consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Sí No

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar / No procede	

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
D. Antonio Brufau Niubó	Presidente	Ejecutivo
D. Isidro Fainé Casas	Vocal	Dominical
D. Juan Abelló Gallo	Vocal	Dominical
D. Javier Echenique Landiríbar	Vocal	Independiente
D. Artur Carulla Font	Vocal	Independiente
Pemex Internacional España, S.A.,	Vocal	Dominical
D. Henri Philippe Reichstul	Vocal	Independiente
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla	Vocal y Secretario	Ejecutivo

COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
D. Ángel Durández Adeva	Presidente	Independiente
Dña. Paulina Beato Blanco	Vocal	Independiente
D. Javier Echenique Landiríbar	Vocal	Independiente

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
D. Artur Carulla Font	Presidente	Independiente
Dña. María Isabel Gabarró Miquel	Vocal	Independiente
D. Mario Fernández Pelaz	Vocal	Independiente
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Vocal	Dominical
D. Juan María Nin Génova	Vocal	Dominical

COMISIÓN DE ESTRATEGIA, INVERSIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Nombre	Cargo	Tipología
D. Juan María Nin Génova	Presidente	Dominical
D. Juan Abelló Gallo	Vocal	Dominical
D. Luis Carlos Croissier Batista	Vocal	Independiente
Dña. María Isabel Gabarró Miquel	Vocal	Independiente
D. José Manuel Loureda Mantiñán	Vocal	Dominical
Pemex Internacional España, S.A.	Vocal	Dominical

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
--	----	----

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	X	

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Comisión Delegada

La Comisión Delegada está compuesta por el Presidente del Consejo de Administración y un máximo de siete Consejeros pertenecientes a cada una de las tres categorías existentes (ejecutivos, dominicales e independientes), procurando mantener una proporción semejante a la existente en el Consejo de Administración. La designación de sus miembros requiere el voto favorable de al menos los dos tercios de los miembros del Consejo con nombramiento vigente.

La Comisión Delegada tiene delegadas permanentemente todas las facultades del Consejo excepto las legalmente indelegables y las configuradas como indelegables por los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración.

Actúa como Presidente de la Comisión Delegada el Presidente del Consejo de Administración y desempeña su Secretaría el Secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el Vicesecretario.

En aquellos casos en los que, a juicio del Presidente o de tres de los miembros de la Comisión Delegada, la importancia del asunto así lo aconsejara o cuando así venga impuesto por el Reglamento del Consejo de Administración, los acuerdos adoptados por ésta se someterán a ratificación del pleno del Consejo. Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Delegada reservándose la última decisión sobre los mismos. En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

Una vez terminada la reunión el Secretario levanta Acta de los acuerdos adoptados en la sesión, de los que se da cuenta al siguiente pleno del Consejo de Administración y pone a disposición de los miembros del Consejo copia del acta de dicha sesión. En el año 2012 esta Comisión se ha reunido en siete ocasiones.

Comisión de Auditoría y Control

La Comisión de Auditoría y Control está integrada por un mínimo de tres consejeros, debiendo ser todos ellos Consejeros Externos Independientes, designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El ejercicio del cargo de los miembros de esta Comisión será durante un plazo de cuatro años. Sin perjuicio de una o más reelecciones, cesarán al expirar el plazo mencionado, cuando lo hagan en su condición de Consejero o, en su caso, en su condición de Consejero Externo Independiente o cuando así lo acuerde el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El cargo de Presidente se ejercerá por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

Esta Comisión, constituida el 27 de febrero de 1995, tiene la función de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles ejecutivos, la supervisión de los sistemas de registro y control de las reservas de hidrocarburos de la Compañía, de la Auditoría Interna, y de la independencia del Auditor Externo, así como de la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Sociedad. Esta Comisión es competente para formular la propuesta de acuerdo al Consejo de Administración sobre designación de los Auditores de cuentas externos, prórroga de su nombramiento y cese y sobre los términos de su contratación. Asimismo informará, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

Entre sus funciones también se encuentran la de conocer y orientar la política,

los objetivos y las directrices de la Sociedad en el ámbito medioambiental y de seguridad, así como la de elaborar un Informe anual sobre sus actividades, del que dará cuenta al pleno del Consejo.

Los miembros nombrarán de entre ellos al Presidente de la misma, y actuará como Secretario el del Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá cuantas veces fuera necesario, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, si bien, antes de finalizar el año, se establecerá un calendario anual de sesiones para el siguiente, así como un Plan de Actuación para cada ejercicio, del que se dará cuenta al pleno del Consejo. En todo caso, habrá de convocarse reunión si así lo solicitan dos de sus miembros. En el año 2012 se ha reunido en nueve ocasiones.

Con carácter periódico el Presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actuaciones.

Asimismo, al menos una vez al año, la Comisión evaluará su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos, dando cuenta al pleno del Consejo.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, que estará a disposición de los miembros del Consejo.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Integran esta Comisión un mínimo de tres Consejeros, que no podrán ser Consejeros Ejecutivos, designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. La mayoría de sus miembros deberán tener la condición de Consejeros Externos Independientes.

El ejercicio del cargo de los miembros de esta Comisión será durante un plazo de cuatro años. Sin perjuicio de una o más reelecciones, cesarán al expirar el plazo mencionado, cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control.

A esta Comisión, cuya constitución se produjo el 27 de febrero de 1995, le corresponden funciones de propuesta e informe al Consejo de Administración sobre la selección, nombramiento, reelección y cese de Consejeros, Consejero Delegado, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Consejeros que hayan de formar parte de las Comisiones del Consejo; propuesta sobre la política de retribución del Consejo, así como, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, sobre la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones de sus contratos; informe sobre el nombramiento de Altos Directivos de la Compañía, así como sobre su política general de retribuciones e incentivos; informe sobre el cumplimiento por los Consejeros de los principios de Gobierno Corporativo o de las obligaciones contenidas en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo; y, en general, propuestas e informe sobre cualesquiera otros asuntos relacionados con los anteriores que fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.

El cargo de Presidente de esta Comisión será desempeñado por uno de sus miembros, el cual deberá ostentar, en todo caso, la condición de Consejero Externo Independiente, y el de Secretario por el del Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá cada vez que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de informes o la adopción de propuestas en el ámbito de sus funciones, y en todo caso cuando la convoque su Presidente, lo soliciten dos de sus miembros o sea procedente la emisión de informes preceptivos para la adopción de los correspondientes acuerdos. Durante el ejercicio 2012 se ha reunido en cuatro ocasiones.

Con carácter periódico el Presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actuaciones.

Asimismo, al menos una vez al año, la Comisión evaluará su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos, dando cuenta al pleno del Consejo.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, que estará a disposición de los miembros del Consejo.

Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa

En diciembre de 2007 el Consejo de Administración de Repsol, S.A. acordó, dentro de la modificación de su Reglamento, que la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia, cuya constitución se produjo el 25 de septiembre de 2002, pasara a denominarse Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa.

La Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa está compuesta por un mínimo de tres Consejeros designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. La mayoría de sus miembros deberán tener la condición de Consejeros Externos o no Ejecutivos.

El ejercicio del cargo de los miembros de esta Comisión será durante un plazo de cuatro años. Sin perjuicio de una o más reelecciones, cesarán al expirar el plazo mencionado, cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A esta Comisión le corresponden funciones de informe sobre las principales magnitudes, hitos y revisiones del Plan Estratégico; decisiones estratégicas de relevancia para el Grupo Repsol; e inversiones o desinversiones en activos que, por razón de su cuantía o carácter estratégico, considere el Presidente Ejecutivo que deban ser objeto de revisión previa por la Comisión.

Asimismo, le corresponde conocer y orientar la política, objetivos y directrices del Grupo Repsol en materia de Responsabilidad Social Corporativa e informar al Consejo de Administración sobre la misma; revisar e informar, con carácter previo a su presentación al Consejo de Administración, el Informe de Responsabilidad Corporativa del Grupo Repsol; y, en general, cualesquiera

otras funciones relacionadas con las materias de su competencia y que le sean solicitadas por el Consejo de Administración o su Presidente.

Actuará como Presidente de esta Comisión uno de sus miembros y como Secretario el del Consejo de Administración.

Las reuniones se celebrarán con la periodicidad que se determine o cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Durante el ejercicio 2012 se ha reunido en dos ocasiones.

Con carácter periódico el Presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración sobre el desarrollo de sus actuaciones.

Asimismo, al menos una vez al año, la Comisión evaluará su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos, dando cuenta al pleno del Consejo.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, que estará a disposición de los miembros del Consejo.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
Comisión Delegada	Ver B.2.3
Comisión de Auditoría y Control	Ver B.2.3
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Ver B.2.3
Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa	Ver B.2.3

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Comisión Delegada

La regulación interna de la Comisión Delegada se encuentra recogida en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, los cuáles están inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentran públicamente accesibles a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

Comisión de Auditoría y Control

La regulación interna de la Comisión de Auditoría y Control se encuentra recogida en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, los cuáles están inscritos en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentran públicamente accesibles a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com). La Comisión de Auditoría y Control ha elaborado una Memoria de sus actividades durante el ejercicio 2012.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La regulación interna de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra recogida en el Reglamento del Consejo de Administración, el cuál está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentra públicamente accesible a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa

La regulación interna de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa se encuentra recogida en el Reglamento del Consejo de Administración, el cuál está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y se encuentra públicamente accesible a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí No

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí No

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	GRUPO REPSOL	Comercial	Recepción de servicios	2.345
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	GRUPO REPSOL	Comercial	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	95.550
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	GRUPO REPSOL	Contractual	Arrendamientos	520
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	GRUPO REPSOL	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	137.179
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	GRUPO REPSOL	Comercial	Prestación de servicios	10.225

SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	GRUPO REPSOL	Comercial	Venta de bienes (terminados o en curso)	58.540
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	GRUPO REPSOL	Comercial	Otros ingresos	293
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	GRUPO REPSOL	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	6.557
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	GRUPO REPSOL	Contractual	Compromisos adquiridos	3.000
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	GRUPO REPSOL	Contractual	Garantías y avales recibidos	23.375
CAIXABANK ,S.A.	GRUPO REPSOL	Comercial	Gastos financieros	16.477
CAIXABANK ,S.A.	GRUPO REPSOL	Contractual	Arrendamientos	200
CAIXABANK ,S.A.	GRUPO REPSOL	Comercial	Recepción de servicios	3.287
CAIXABANK ,S.A.	GRUPO REPSOL	Comercial	Otros gastos	28.592
CAIXABANK ,S.A.	GRUPO REPSOL	Contractual	Ingresos financieros	24.260
CAIXABANK ,S.A.	GRUPO REPSOL	Comercial	Venta de bienes (terminados o en curso)	15
CAIXABANK ,S.A.	GRUPO REPSOL	Comercial	Otros ingresos	327
CAIXABANK ,S.A.	GRUPO REPSOL	Comercial	Prestación de servicios	420
CAIXABANK ,S.A.	GRUPO REPSOL	Comercial	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	244.543
CAIXABANK ,S.A.	GRUPO REPSOL	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	773.167
CAIXABANK ,S.A.	GRUPO REPSOL	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestamista)	1.032
CAIXABANK ,S.A.	GRUPO REPSOL	Contractual	Garantías y avales recibidos	33.827
CAIXABANK ,S.A.	GRUPO REPSOL	Contractual	Garantías y avales prestados	118.778
CAIXABANK ,S.A.	GRUPO REPSOL	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	263.387
PETRÓLEOS MEXICANOS	GRUPO REPSOL	Comercial	Recepción de servicios	322
PETRÓLEOS MEXICANOS	GRUPO REPSOL	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	3.995.389
PETRÓLEOS MEXICANOS	GRUPO REPSOL	Comercial	Otros gastos	309
PETRÓLEOS MEXICANOS	GRUPO REPSOL	Contractual	Ingresos financieros	313

PETRÓLEOS MEXICANOS	GRUPO REPSOL	Comercial	Prestación de servicios	32.991
PETRÓLEOS MEXICANOS	GRUPO REPSOL	Comercial	Venta de bienes (terminados o en curso)	210.175
PETRÓLEOS MEXICANOS	GRUPO REPSOL	Comercial	Otros ingresos	4.214
PETRÓLEOS MEXICANOS	GRUPO REPSOL	Contractual	Garantías y Avales prestados	99.785
PETRÓLEOS MEXICANOS	GRUPO REPSOL	Contractual	Compromisos adquiridos	693.000
PETRÓLEOS MEXICANOS	GRUPO REPSOL	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	66.923

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Directivos de la Compañía	Grupo Repsol	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	145

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Sí No

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés
Antonio Brufau Niubó	Todos los acuerdos relativos a la remuneración del Presidente han sido adoptados sin su participación.
Luis Suárez de Lezo Mantilla	Todos los acuerdos relativos a la remuneración del Consejero Secretario General han sido adoptados sin su participación.
Isidro Fainé Casas	a) El acuerdo de sometimiento a la Junta General de accionistas de su reelección como miembro del Consejo de Administración ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 17 de abril de 2012, sin su participación. b) El acuerdo de su reelección como Vicepresidente

	<p>del Consejo de Administración ha sido adoptado en la reunión del Consejo de 31 de mayo de 2012, sin su participación.</p> <p>c) El acuerdo de su reelección como miembro de la Comisión Delegada ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 31 de mayo de 2012, sin su participación.</p>
Juan María Nin Génova	<p>a) El acuerdo de sometimiento a la Junta General de accionistas de su reelección como miembro del Consejo de Administración ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 17 de abril de 2012, sin su participación.</p> <p>b) El acuerdo de su reelección como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 31 de mayo de abril de 2012, sin su participación.</p> <p>c) El acuerdo de su reelección como Presidente de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa ha sido adoptado, en la reunión del Consejo de 31 de mayo, sin su participación</p>
Pemex Internacional España, S.A.	<p>El acuerdo relativo a la suscripción de una Alianza Industrial Estratégica entre Repsol S.A. y Petróleos Mexicanos (Pemex) se adoptó en la reunión del Consejo de Administración de 28 de febrero de 2012, sin su participación.</p>

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración exige a los Consejeros que eviten cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitable, al Consejo de Administración. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación y decisión sobre la cuestión a que el conflicto se refiera.

El Consejero afectado por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de tales asuntos. Las votaciones relativas a propuestas de nombramiento, reelección o cese serán secretas.

Adicionalmente, el Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales así como de los cambios significativos en su situación profesional, y los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Consejero.

En última instancia, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos.

A este respecto, los artículos 19 a 22 del Reglamento del Consejo de Administración recogen las obligaciones que deben cumplir los Consejeros en materia de no competencia, uso de información y activos sociales, y aprovechamiento de oportunidades de negocio, así como los requisitos establecidos en relación con las operaciones vinculadas que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos representados en el Consejo o con personas a ellos vinculadas.

Del mismo modo, el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol en el ámbito del Mercado de Valores, de aplicación a los Consejeros, la Alta Dirección y los Directivos de determinadas direcciones y áreas con acceso a información privilegiada de la Compañía y su Grupo o que realizan actividades relacionadas con el Mercado de Valores, recoge la prevención y resolución de los conflictos de intereses, contemplando en sus apartados 8.3. y 8.4. lo siguiente:

"Con objeto de controlar los posibles conflictos de intereses, los empleados y directivos del Grupo Repsol deberán poner en conocimiento del responsable de su Área, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate y con la antelación suficiente para que puedan adoptarse las decisiones oportunas, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de conflictos de intereses con Repsol, S.A. o alguna sociedad de su Grupo.

Si el afectado es un miembro del Consejo de Administración el conflicto deberá ser comunicado al Consejo de Administración, quién, si lo estima necesario, solicitará el parecer de la Comisión de Auditoría y Control.

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses, los empleados y directivos del Grupo Repsol deberán, adoptando un criterio de prudencia, poner en conocimiento del responsable de su Área o del Consejo de Administración según proceda, las circunstancias concretas que rodean el caso, para que estos puedan formarse un juicio de la situación.

Como regla general el principio a tener en cuenta para la resolución de todo tipo de conflictos de interés es el de abstención. Las personas sometidas a conflictos de intereses deberán, por tanto, abstenerse de la toma de decisiones que puedan afectar a las personas físicas o jurídicas con las que se plantee el conflicto. Del mismo modo se abstendrán de influir en dicha toma de decisiones, actuando en todo caso con lealtad al Grupo Repsol. En cualquier situación de conflicto de intereses entre los empleados y directivos del Grupo Repsol y Repsol o cualquier empresa de su Grupo, aquellos deberán actuar en todo momento con lealtad al Grupo Repsol, anteponiendo el interés de éste a los intereses propios."

Por último, la Norma de Ética y Conducta de los empleados de Repsol, que es de aplicación a todos los empleados de Repsol incluyendo los Directivos así como a los Consejeros de la Compañía, ha sido revisada y actualizada con fecha 19 de diciembre de 2012 y dispone en su apartado 3.6 lo siguiente:

"Los conflictos de intereses aparecen cuando los intereses personales de los empleados, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de la Compañía, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la Compañía.

Repsol reconoce y respeta la participación de sus empleados en actividades financieras y empresariales distintas a las que desarrollan para la Compañía, siempre que sean legales y éticas y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados de Repsol.

Los empleados de Repsol deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la Compañía, se abstendrán de representar a la misma e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, ellos mismos o personas vinculadas a ellos, tuvieran interés personal. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de Repsol. A estos efectos, tendrán la consideración de personas vinculadas, el cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad, los ascendientes, descendientes y hermanos del propio empleado y de su cónyuge, los cónyuges de los ascendientes, descendientes y hermanos del empleado y las sociedades controladas, directa o indirectamente por el empleado o por una persona interpuesta.

Asimismo, los Consejeros Ejecutivos y las personas vinculadas por una relación laboral a Repsol no podrán realizar, por cuenta propia o ajena, tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o de empresas que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con las de Repsol o que puedan llegar a hacerlo.

Ante una situación de posible conflicto de intereses los empleados de Repsol observarán los siguientes principios generales de actuación:

a) *Comunicación:* informarán por escrito a los superiores jerárquicos sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, con el fin de adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y así evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida.

b) *Abstención:* se abstendrán de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades de Repsol con las que exista conflicto de interés, de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

c) *Independencia:* actuarán en todo momento con profesionalidad, con lealtad a Repsol y sus accionistas e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses o de terceros a expensas de los de Repsol."

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Repsol desarrolla actividades en numerosos países, bajo múltiples marcos regulatorios y en diversos ámbitos del negocio del petróleo y del gas. Como consecuencia, Repsol incurre en:

- riesgos de mercado, derivados de la volatilidad de los precios del petróleo, gas natural y sus productos derivados, tipos de cambio y tipos de interés,
- riesgos financieros, que incluyen aquellos relacionados con las posiciones de liquidez y solvencia de Repsol, así como los de contraparte, derivados de los contratos financieros y de los compromisos comerciales con proveedores o clientes,
- riesgos, relacionados con la estrategia de la compañía, gestión del portafolio y asignación de recursos asociados a decisiones internas que requieren la aprobación del Comité de Dirección/Consejo de Administración,
- riesgos regulatorios y de cumplimiento, relacionados con cambios regulatorios y con el cumplimiento de la regulación y normativa aplicable en materia legal, fiscal, seguridad y medio ambiente, reporte, y aspectos de gobierno corporativo,
- riesgos operativos asociados a la eficacia y eficiencia de las operaciones, son aquellos que pudieran materializarse en el caso de existencia de procesos internos inadecuados o erróneos (incluidos los riesgos de accidentes y de catástrofes naturales, incertidumbres relacionadas con las características físicas de los campos de crudo y gas, de seguridad y medio ambiente y riesgos de reputación, como los relacionados con la ética y el impacto social de los negocios),
- riesgos de entorno económico relacionados con factores exógenos a la compañía, como el contexto macroeconómico, sector en el que opera, riesgo-país, catástrofes naturales, competidores, relación con socios y la percepción de las partes interesadas.

La empresa considera como riesgos más relevantes aquellos que pudieran comprometer la consecución de los objetivos de su Plan Estratégico. Repsol lleva a cabo una gestión prudente de sus activos y negocios. Sin embargo, muchos de los riesgos mencionados son connaturales al desarrollo de sus actividades, quedan fuera del control de la compañía, y no es posible eliminarlos completamente.

Repsol dispone de una organización, procedimientos y sistemas que le permiten identificar, medir, evaluar, priorizar, controlar y gestionar de forma razonable los

riesgos a los que está expuesto el grupo, y decidir en qué medida tales riesgos son asumidos, mitigados, cubiertos o evitados en lo posible. El análisis de los riesgos es un elemento integral de los procesos de toma de decisión del grupo, tanto en el ámbito de los órganos de gobierno centralizados como en la gestión de los negocios, prestando en cualquier caso especial atención a la concomitancia entre diversos riesgos o a los efectos de diversificación que pudieran producirse a nivel agregado.

Cabe destacar, entre otras, las siguientes unidades de análisis, supervisión y control independiente especializadas en diversos ámbitos de la gestión de riesgos:

* Unidad de Proyectos de Auditoría, enfocada a la evaluación y mejora de los controles existentes con el fin de verificar que los riesgos potenciales (estratégicos, operativos, financieros, de entorno, regulatorios, etc) que pudieran afectar a la consecución de los objetivos del Grupo Repsol, se encuentren razonablemente identificados, medidos y controlados. En el desarrollo de dicha función se vela por que los controles de la compañía aseguren el cumplimiento razonable de la regulación y normativa aplicables, la adecuada salvaguarda de los activos así como la fiabilidad de la información financiera y de gestión y la prevención del fraude.

* Unidad de Gestión y Control de Riesgos Financieros subdividida a su vez en:

** Unidad de Gestión de Riesgos de Crédito, encargada de:

- el seguimiento y control del riesgo de crédito del Grupo,
- la coordinación de desarrollos normativos relativos a riesgos de crédito, de las distintas unidades de negocio y áreas corporativas del Grupo, y el establecimiento de metodologías de medición y valoración de estos riesgos de acuerdo con las mejores prácticas,
- el análisis y control del riesgo de crédito generado por las actividades del Grupo, incluyendo el establecimiento de límites de riesgo de crédito individuales por contraparte,
- la definición de los criterios sobre dotaciones, aplicaciones de provisión para insolvencias, refinanciaciones y reclamaciones judiciales de deudas,
- la aceptación, validación y custodia de garantías entregadas de terceros,
- el análisis de solvencia de contrapartes financieras,
- la aprobación de ampliaciones en las condiciones de pago de clientes.

** Unidad de Gestión de Riesgos de Mercados, encargada de:

- identificar y realizar el seguimiento, medición y control de riesgos de tipo de cambio, tipo de interés y autocartera, mediante:
 - la identificación, cálculo y valoración a mercado de posiciones e instrumentos financieros;

- el análisis y medición del riesgo (VaR) asociado a posiciones y a instrumentos financieros y la realización de análisis de sensibilidad a factores de riesgo de posiciones y resultados;
- el cálculo de los resultados de gestión asociados a dichos riesgos;
- calcular el resultado contable correspondiente a los derivados contratados, así como la elaboración de la documentación asociada a las coberturas contables,
- realizar el control y reporting de la operativa sobre acciones propias,
- diseñar, elaborar e implantar modelos y procesos de valoración de instrumentos, de análisis de sensibilidad y de medición de riesgos.
- realizar el cálculo y control de la posición de liquidez y del impacto sobre la misma de la operativa de derivados, así como el cálculo y análisis de los resultados de gestión de dicha posición,
- elaborar y validar la normativa relacionada con la definición, gestión, control, medición y operativa asociada a dichas posiciones y riesgos,
- realizar el cálculo, análisis y control de la exposición a riesgo de crédito de contrapartes financieras por la actividad relacionada con la gestión de liquidez y la contratación de derivados financieros.

** Unidad de Seguimiento de Riesgos, encargada de:

- la coordinación de desarrollos normativos relativos a riesgos de precio de commodities, de las distintas unidades de negocio y áreas corporativas del Grupo, y el establecimiento de metodologías de medición y valoración de estos riesgos de acuerdo con las mejores prácticas,
- el seguimiento y control del riesgo de precio de commodities del Grupo.

* Unidad de Seguros, encargada de:

- el análisis y la evaluación de los riesgos accidentales que pueden afectar a los activos y actividades del Grupo, con el objetivo de determinar las necesidades de aseguramiento,
- la definición de la política de financiación de estos riesgos más eficiente, mediante la combinación óptima de medidas de autoseguro y de transferencia de riesgo,
- la contratación de las coberturas de seguro que, en cada caso, se considere conveniente,
- la negociación de las indemnizaciones derivadas de los accidentes asegurados.

* Unidad de Seguridad y Medio Ambiente, encargada de:

- Definir los objetivos y líneas estratégicas de seguridad y medio ambiente de compañía y realizar su seguimiento.

- Establecer la normativa corporativa (política, normas, procedimientos, manuales y guías) de seguridad y medio ambiente de ámbito mundial general de la compañía y los mecanismos necesarios para su difusión.
 - Identificar y liderar proyectos corporativos de seguridad y medio ambiente y asesorar a las Unidades en la implantación de los mismos y realizar su seguimiento.
 - Establecer los indicadores clave de desempeño, realizar el seguimiento del desempeño de la compañía en materia de seguridad y medio ambiente y proponer acciones de mejora.
 - Promover la creación de grupos de trabajo y el intercambio de las mejores prácticas en seguridad y medio ambiente.
 - Realizar el seguimiento de las auditorías de seguridad y medio ambiente.
- * Unidad de Responsabilidad Corporativa, perteneciente a la Dirección de Responsabilidad Corporativa y Servicios Institucionales, encargada de asesorar, impulsar y coordinar la estrategia conjunta de la Responsabilidad Corporativa de la Compañía. La Dirección de Responsabilidad Corporativa y Servicios Institucionales es responsable de:
- Hacer el seguimiento del desempeño de la compañía en los 7 principios de la RC, e informar a la Comisión Estrategia, Inversiones, y Responsabilidad Social Corporativa del Consejo de Administración, al Comité de Dirección y al Comité de Responsabilidad Corporativa.
 - Hacer el seguimiento de la aplicación del Sistema de Coordinación de RC.
 - Proponer al Comité de Responsabilidad Corporativa las líneas estratégicas de RC, así como coordinar en colaboración con las Unidades de la compañía el desarrollo de los planes plurianuales de RC.
 - Coordinar el diálogo con las partes interesadas de la compañía a nivel corporativo y transmitir sus expectativas al Comité de Responsabilidad Corporativa.
 - Proponer elementos de gobierno, tales como normativa corporativa, manuales o guías, objetivos, indicadores y otras herramientas de gestión en materia de coordinación de la RC.
 - Consolidar la información relativa a RC a nivel corporativo y coordinar la elaboración de las herramientas de comunicación de la compañía en materia de RC a nivel corporativo, tales como el Informe Anual de RC y la web de RC y preparar la información necesaria para la cotización en índices de sostenibilidad o que sea requerida por accionistas o inversores en relación con criterios éticos, sociales y ambientales.
 - Identificar y liderar proyectos e iniciativas de RC, asesorar a las Unidades en su

implantación y realizar su seguimiento.

- * Unidad de Cumplimiento y Riesgos: asume las funciones de monitorización y seguimiento de los procesos de revisión y evaluación de modelos de control interno y cumplimiento, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Definición, seguimiento y evaluación continua del diseño y del funcionamiento del Sistema de Control Interno de Información Financiera del Grupo Repsol, de acuerdo a la metodología desarrollada en el Manual de Control Interno sobre la Información Financiera, en base al marco conceptual definido en el modelo COSO.
 - Monitorización del Programa de Cumplimiento Normativo de las obligaciones legales formales de las personas jurídicas pertenecientes al Grupo Repsol con las Entidades Públicas, relativas a las actividades que se realizan en los diferentes países.
 - Monitorización del Modelo de Prevención de Delitos de las sociedades españolas del Grupo Repsol, en colaboración con las áreas de Servicios Jurídicos y de Asuntos de Gobierno Corporativo, asumiendo la responsabilidad del seguimiento de los procesos de revisión y evaluación periódica del modelo, diseño e implementación de un plan de respuesta ante los incumplimientos detectados, y diseño y ejecución de los programas de difusión y formación con respecto al cumplimiento de las normas y procedimientos asociados al Modelo de Prevención de Delitos.
 - Coordinación de la elaboración del Mapa de Riesgos con el fin de dotar al Grupo de una metodología común y homogénea para la identificación y valoración de los riesgos críticos por parte de todas las áreas responsables, velando por la adecuada aplicación de las directrices metodológicas establecidas y reportando periódicamente los resultados obtenidos a los Responsables/Órganos del Grupo que en cada momento se determinen.
- * Unidad de Control de Reservas cuyo objetivo es asegurar que las estimaciones de reservas probadas de Repsol se ajustan a la normativa emitida por los diversos mercados de valores en donde cotiza la compañía. También realiza las auditorías internas de reservas, encomienda, coordina y valida las auditorías externas de reservas y evalúa los controles de calidad relativos a la información de reservas, realizando las oportunas sugerencias dentro de un proceso de mejora continua y aplicación de las mejores prácticas.

Existen además diversos comités funcionales y de negocio que tienen encomendadas las funciones de supervisión de las actividades de gestión de riesgos realizadas dentro de su ámbito de responsabilidad. Adicionalmente, con el objeto de seguir evolucionando en la gestión de riesgos, y de alinear el modelo de la Compañía con las mejores prácticas existentes, desde principios de 2013 el grupo cuenta con una Dirección de Riesgos que será responsable de la coordinación y mejora del sistema de gestión de riesgos existente.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que

afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
Expropiación, por parte del Estado argentino, del 51% de las acciones "Clase D" de YPF, S.A. propiedad de Repsol así como del 60% de las acciones "Clase A" de Repsol YPF Gas, S.A. pertenecientes a Repsol Butano, S.A.	Con fecha 7 de mayo de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Ley 26.741 (sancionada y promulgada respectivamente el 3 y 4 de mayo de 2012), que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el 51% del patrimonio de YPF S.A. perteneciente a Repsol, S.A. y el 60% de Repsol YPF Gas perteneciente a Repsol Butano, S.A.,	En el desarrollo de su actividad Repsol está sujeta a diversos de riesgos que se describen en el Informe de Gestión consolidado y en otros documentos. Algunos de estos riesgos como la expropiación, escapan del control de Repsol.
Riesgos propios de la actividad de la Sociedad.	Las propias del desarrollo del negocio.	Los sistemas de control establecidos por la Compañía han funcionado correctamente, lo que ha permitido gestionar los riesgos de forma adecuada.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí No

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones
Comisión de Auditoría y Control	<p>La Comisión de Auditoría y Control, como órgano consultivo del Consejo de Administración, tiene como función principal servir de apoyo al Consejo en sus cometidos de vigilancia mediante, entre otras actuaciones, la revisión periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.</p> <p>Con este objeto, la Comisión de Auditoría y Control realiza un seguimiento del desarrollo del Plan Anual de Auditoría Interna, el cuál está orientado a evaluar y supervisar el correcto funcionamiento y adecuación de los sistemas de control establecidos, para asegurar que permiten la identificación, gestión y/o mitigación de los riesgos, de naturaleza operativa, patrimonial y reputacional, del Grupo Repsol. En este sentido, la Comisión se apoya en Auditoría Interna para conocer las irregularidades, anomalías o incumplimientos, siempre que fueran relevantes, de las unidades auditadas, dando cuenta al Consejo de los casos que puedan suponer un riesgo relevante para el Grupo.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control supervisa la suficiencia, adecuación y eficaz</p>

	<p>funcionamiento de los sistemas y procedimientos de registro y control interno en la medición, valoración, clasificación y contabilización de las reservas de hidrocarburos del Grupo.</p> <p>Finalmente, la Comisión, a través de las áreas correspondientes de la Compañía, conoce y orienta la política, los objetivos y las directrices del Grupo Repsol en el ámbito medioambiental y de seguridad.</p>
--	--

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Comisión de Auditoría y Control sirve de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, velando por el cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Sociedad. Vigila el cumplimiento de la normativa aplicable, de ámbito nacional o internacional, en asuntos relacionados con las conductas en los mercados de valores, y protección de datos. Se asegura de que los Códigos Éticos y de Conducta Internos y ante los Mercados de Valores, aplicables al personal del Grupo, cumplen las exigencias normativas y son adecuados para la Sociedad.

Del mismo modo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y el Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.

E JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria		
Quórum exigido en 2ª convocatoria		

Descripción de las diferencias

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		75%
Describa las diferencias		
Se requiere, tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable del 75% del capital con derecho a voto concurrente a la Junta General para la válida adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:		
<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de los artículos 22bis y 44bis de los Estatutos relativos a las operaciones vinculadas y a la prohibición de competencia de los Consejeros, o de la presente norma especial. • Autorización de las operaciones vinculadas en los supuestos previstos en el artículo 22 bis de los Estatutos. • Dispensa a un Consejero de la obligación de no competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44bis de los Estatutos. 		

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de cualquier número de acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos que se expedirá con carácter nominativo por las entidades a que legalmente corresponda.

En cuanto al derecho de participación e información de los accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración de Repsol S.A. prevé que:

“6.3 El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas estime oportunas para asegurarse de que la Junta General ejerza las funciones que le son propias. A tal fin pondrá a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, cuanta información sea legalmente exigible o, aún no siéndolo, resulte de interés para ellos y pueda ser suministrada razonablemente. Asimismo atenderá con la mayor diligencia las solicitudes de información y las preguntas formuladas por los accionistas con carácter previo a la Junta o con ocasión de la celebración de ésta última.

6.4 La información que la Sociedad facilite a sus accionistas y demás partícipes en los mercados financieros será completa, correcta, equitativa, simétrica y en tiempo útil.

Con el fin de conseguir una mayor transparencia e inmediatez en el proceso de difusión de información, la Sociedad utilizará los procedimientos y tecnologías de uso generalizado que la técnica ponga a disposición de empresas y particulares. A tal fin, el Consejo de Administración intensificará el uso de la página web de la Compañía y acordará los contenidos a facilitar por dicho medio y que incluirán, entre otros documentos, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración, los informes trimestrales y anuales, las convocatorias de las Juntas Generales, su reglamentación y acuerdos adoptados en la última celebrada, así como cualquier otra información que se considere oportuna.”

Adicionalmente, el Reglamento de la Junta General establece en su artículo 5, en relación con el derecho de participación e información de los accionistas, que el anuncio

de la convocatoria de la Junta General contendrá *“el lugar y el horario en el que estarán a disposición del accionista los documentos que se sometan a la aprobación de la Junta, aquellos otros documentos que sean legalmente preceptivos y los que, adicionalmente, decida el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.”*

Este mismo artículo 5 del Reglamento de la Junta General contempla, asimismo, que *“Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General la Sociedad publicará a través de su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, incluyendo, en el caso de propuestas de nombramiento de administradores, la información a la que se refiere el apartado 13 del artículo 47 de los Estatutos sociales ((i) el perfil profesional y biográfico, (ii) la relación de otros consejos de administración de los que formen parte, (iii) la indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de los dominicales, el accionista al que representan o con quien tengan vínculos, (iv) la fecha de su primer nombramiento como Consejeros en la Sociedad, así como de los posteriores, y (v) las acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sean titulares). Se exceptuarán aquellos supuestos en los que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no requieran su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo estime que concurren motivos justificados para no hacerlo.*

Asimismo, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la Sociedad hará públicas a través de su página web el texto de las propuestas de acuerdo justificadas a que dicho complemento se refiera, siempre que hayan sido remitidas a la Sociedad.”

El artículo 6.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas dispone también que:

“En todo momento los accionistas, previa consignación de su identidad como tales, podrán, por medio de la Oficina de Atención al Accionista o de la página Web de la Sociedad, formular cuestiones o realizar sugerencias que guarden relación con las actividades e intereses de la misma y consideren que deben ser tratadas en Junta General de Accionistas.

Convocada la Junta General y antes de los siete días inmediatos a la fecha fijada como primera convocatoria, los accionistas podrán utilizar los mismos medios para comentar o realizar sugerencias por escrito con relación a las propuestas incluidas en su Orden del Día.

Los Servicios de la Sociedad examinarán las cuestiones, sugerencias y comentarios de los accionistas y, de forma agrupada en su caso, se difundirán sus respuestas en la página Web de la Sociedad o, de considerarlo procedente el Consejo de Administración, serán tratadas en Junta General de Accionistas, aunque no sean incluidas en el Orden del Día.”

Además de todo ello, para facilitar el acceso de los accionistas a la información de la Compañía, Repsol ha creado la Oficina de Información al Accionista mencionada anteriormente. En ella el accionista dispone de acceso telefónico gratuito y un correo electrónico donde puede solicitar cuanta información sea de su interés. Adicionalmente los accionistas pueden acudir a dicha Oficina donde recibirán atención personalizada.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas, facilita, en su apartado 6, el derecho de participación e información del accionista, previéndose la posibilidad de que pueda formular cuestiones o realizar sugerencias que guarden relación con las actividades o intereses de la misma y que considere que deben ser tratadas en la Junta General, por medio de la Oficina de Atención al Accionista o de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

Además de estas medidas previstas expresamente en las normas de Gobierno Corporativo de Repsol, S.A., la compañía fomenta igualmente la participación de los accionistas en la Junta General con las siguientes medidas:

- Publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y/o en uno de los diarios de mayor circulación en España, la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la página web de la Sociedad (www.repsol.com) y en otros medios si el Consejo de Administración lo considera oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria. También se envía copia del mismo a las bolsas en las que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.
- Advertencia, en el anuncio de la convocatoria, de la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.
- Prácticas seguidas para incentivar la asistencia mediante la entrega de obsequios e, incluso en su caso, el pago de primas de asistencia.
- Celebración de la Junta General en un local con las mejores condiciones para el desarrollo y seguimiento de la reunión, con un gran aforo, y facilitando el traslado hasta el mismo.
- Posibilidad de ejercer o delegar el voto a distancia, ya sea por correspondencia postal o por medios electrónicos, poniendo a disposición de los accionistas:
 - * En la página web y en la Oficina de Atención al Accionista un modelo para el ejercicio del voto por correspondencia postal.
 - * Una aplicación en la página web para el ejercicio o delegación del voto por medios electrónicos, para aquellos accionistas que tengan una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES).
- Posibilidad de fraccionar el voto a través de la plataforma de voto y delegación por medios electrónicos y por correo postal.
- Asistencia y orientación personalizada a los accionistas que deseen intervenir, a través del personal de la Oficina de Información al Accionista.
- Posibilidad de acceder a la transmisión en directo de la reunión a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).
- Difusión, a través de la página web de la Sociedad (www.repsol.com) de las

propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, así como del informe del Consejo de Administración referente a cada una de las propuestas de acuerdos sometidas a la aprobación de la Junta General.

- **Habilitación de un Foro Electrónico de Accionistas** en la página web (www.repsol.com), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí No

Detalle las medidas

A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión.

En consecuencia, ni el Presidente ni el Secretario de la Junta General intervienen en la elaboración del acta, que se encomienda a un fedatario público, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas.
--

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2012 aprobó las siguientes modificaciones de su Reglamento:

- (i) Inclusión de los nuevos apartados 3.8 y 3.9 y modificación del apartado 3.10 (antiguo 3.8) del artículo 3 (*Competencias de la Junta*).
- (ii) Artículo 5 (*Convocatoria*).
- (iii) Apartado 6.2 del artículo 6 (*Derecho de participación e información del accionista*).
- (iv) Artículo 8 (*Representación*).
- (v) Apartado 9.2 del artículo 9 (*Constitución de la Junta*).
- (vi) Inclusión de los nuevos apartados 13.7, 13.8 y 13.11, modificación del apartado 13.6 y reenumeración de los apartados 13.9 y 13.10 (antiguo 13.7) del artículo 13 (*Deliberación y adopción de acuerdos*).

Las referidas modificaciones de los artículos 5, 6, 8 y 14 del Reglamento de la Junta General tenían como objeto su adaptación a las modificaciones legislativas más recientes y, en particular, a las introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la

Ley 25/2011 de 1 de agosto, el Real Decreto-ley de 16 de marzo y la Ley 2/2011 de 4 de marzo.

Por su parte, las modificaciones de los artículos 3, 9 y 13 del Reglamento de la Junta General tenían por objeto reforzar la protección de la Sociedad en casos de conflictos de interés, derivados en particular de operaciones vinculadas y situaciones de competencia.

Las referidas modificaciones fueron comunicadas a la CNMV mediante escritos de fecha 11 y 19 de junio de 2012 y figuran inscritas en el Registro Mercantil de Madrid.

El Reglamento de la Junta General se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Fecha Junta General	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% Voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
31-05-2012	15,329	42,418	0,0052	6,82	64,574

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante el ejercicio 2012 se celebró únicamente una Junta General de Accionistas de Repsol, S.A., la Junta General Ordinaria que tuvo lugar el 31 de mayo de 2012, y en la que se adoptaron los siguientes acuerdos, con las mayorías que se indican:

1. Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol YPF, S.A., las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, y la propuesta de aplicación de sus resultados.

Votaron a favor 723.874.545 acciones, votaron en contra 82.536 acciones y se abstuvieron 251.228 acciones.

2. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio social 2011.

Votaron a favor 713.294.157 acciones, votaron en contra 46.897.527 acciones y se abstuvieron 4.016.625 acciones.

3. Designación de Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2012.

Votaron a favor 717.704.172 acciones, votaron en contra 6.235.587 acciones y se abstuvieron 268.550 acciones.

4. Modificación de los artículos 19, 20, 28 y 47 y adición de un nuevo artículo 45 bis de los Estatutos Sociales; y modificación de los artículos 5, 6, 8 y 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para ajustar la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad a las recientes novedades legislativas.

Votaron a favor 723.841.422 acciones, votaron en contra 98.593 acciones y se abstuvieron 268.294 acciones.

5. Modificación de los artículos 27, 32, 37, 39 y adición de un nuevo artículo 45 ter de los Estatutos Sociales para mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración y otros aspectos del gobierno corporativo de la Sociedad.

Votaron a favor 723.696.963 acciones, votaron en contra 238.171 acciones y se abstuvieron 273.175 acciones.

6. Modificación del artículo 22 y adición de los nuevos artículos 22 bis y 44 bis de los Estatutos Sociales; y modificación de los artículos 3, 9 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para reforzar la protección de la Sociedad frente a conflictos de interés.

Votaron a favor 723.840.571 acciones, votaron en contra 105.924 acciones y se abstuvieron 261.814 acciones.

7. Reelección como Consejero de D. Isidro Fainé Casas.

Votaron a favor 607.862.685 acciones, votaron en contra 109.386.721 acciones y se abstuvieron 6.958.903 acciones.

8. Reelección como Consejero de D. Juan María Nin Génova.

Votaron a favor 567.372.080 acciones, votaron en contra 149.990.478 acciones y se abstuvieron 6.845.751 acciones.

9. Plan de Adquisición de Acciones 2013-2015.

Votaron a favor 723.659.818 acciones, votaron en contra 285.797 acciones y se abstuvieron 262.694 acciones.

10. Aumento de capital social por importe determinable mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada, para fijar la fecha del aumento y las demás condiciones. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires..

Votaron a favor 722.354.059 acciones, votaron en contra 543.568 acciones y se abstuvieron 1.310.682 acciones.

11. Segundo aumento de capital social por importe determinable mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada, para fijar la fecha del aumento y las demás condiciones. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires..

Votaron a favor 722.350.637 acciones, votaron en contra 543.550 acciones y se abstuvieron 1.314.122 acciones.

12. Modificación de la denominación social de la Compañía y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos sociales..

Votaron a favor 723.864.271 acciones, votaron en contra 95.564 acciones y se abstuvieron 248.474 acciones.

13. Delegación de la facultad para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o canjeables por acciones de otras sociedades, así como warrants, con la posibilidad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en dichas emisiones.

Votaron a favor 688.696.067 acciones, votaron en contra 34.035.556 acciones y se abstuvieron 1.476.686 acciones.

14. Ratificación de la creación de la página web corporativa de la Sociedad www.repsol.com..

Votaron a favor 723.870.371 acciones, votaron en contra 106.729 acciones y se abstuvieron 231.209 acciones.

15. Votación consultiva del Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol YPF, S.A. correspondiente al ejercicio 2011.

Votaron a favor 519.624.861 acciones, votaron en contra 181.977.728 acciones y se abstuvieron 22.605.720 acciones.

16. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Votaron a favor 722.573.007 acciones, votaron en contra 1.385.248 acciones y se abstuvieron 250.054 acciones.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí No

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

De acuerdo con el apartado 8 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, y con carácter especial para cada Junta.

Para ello, además de poder remitir las delegaciones para la asistencia y voto en la Junta a través de las entidades participantes de la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A." (Iberclear), se pone a disposición de los accionistas la Oficina de Información al Accionista, a la que pueden dirigirse por correo o en persona, y otra oficina abierta, exclusivamente para este fin, en el domicilio social, donde se reciben las tarjetas de asistencia y se entregan los obsequios correspondientes.

Asimismo, para aquellos accionistas que tengan una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), se pone a disposición una aplicación en la página web para la delegación del voto por medios electrónicos.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí No

Describa la política

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El contenido de gobierno corporativo, regulado por el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se recoge en el epígrafe "Información para accionistas e inversores" de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. **Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2.

Cumple Explicar

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple Cumple parcialmente Explicar No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explicar

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple Explicar

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple Cumple parcialmente Explicar

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

Explique

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14.

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14.

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

La sociedad cumple el contenido de la recomendación, excepto los apartados:

- a.iii) Dada la complejidad y el elevado número de empresas que integran el Grupo Repsol actualmente, no se ha considerado conveniente recoger expresamente en la normativa interna de la Sociedad el contenido de esta recomendación.
- a.vii) La Sociedad cumple, excepto lo relativo al seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control. A este respecto, dado que la recomendación 50.1 del Código Unificado atribuye a la Comisión de Auditoría y Control funciones en materia de supervisión de los sistemas de información, control interno y gestión de riesgos y Repsol estuvo sujeta hasta junio de 2011 a la Ley estadounidense Sarbanes-Oxley (Sección 404), en virtud de la cual la Comisión de Auditoría y Control debe actuar como máximo órgano de control y supervisión del

funcionamiento del sistema de Control Interno de Reporting Financiero, se ha considerado conveniente que corresponda a dicha Comisión la función de supervisar los sistemas de gestión de riesgos, control interno y sistemas de información de la Compañía, sin perjuicio de que se informe al Consejo sobre estas materias.

- b.i) El Reglamento del Consejo de Administración no reserva al pleno del Consejo el cese de los altos directivos por considerar que esa facultad debe quedar reservada al primer ejecutivo, por tratarse de puestos de su confianza y responsabilidad, sin perjuicio de que se informe al Consejo sobre esta materia. Asimismo, el Consejo de Administración se reserva la facultad de aprobar las cláusulas de garantía o de “blindaje” para casos de despido o cambios de control a favor de los Altos Directivos de la Sociedad, cuando sus condiciones superen las habituales de mercado.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple Cumple parcialmente Explique

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Cumple parcialmente No aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple Explicar

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explicar

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Cumple parcialmente Explicar

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.

Cumple Cumple parcialmente Explicar No aplicable

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Cumple parcialmente Explicar

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Explique

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple Explique

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Cumple parcialmente Explique

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Explique

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple Explique

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de

Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
- i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Cumple parcialmente Explique

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3, B.1.3

Cumple Explique

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años

futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
- iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
- iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
- ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
- iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de

su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple Explique No aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o

Gobierno Corporativo.

Cumple Explique

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple Explique

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple Explique

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
- iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Explique

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple Cumple parcialmente Explique

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple Explique No aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.**
- d) **Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

De acuerdo con lo referido anteriormente en la recomendación 8, se considera que la facultad de cesar a los altos directivos de la Sociedad debe estar reservada al primer ejecutivo, por tratarse de puestos de su confianza y responsabilidad.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) **Proponer al Consejo de Administración:**

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

1. Nota sobre el apartado A.1.

Con fecha 11 de enero de 2013, la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en ejercicio de la delegación de facultades conferida al Consejo de Administración de Repsol, por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2012 bajo el punto undécimo del orden del día y conforme a la sustitución de dichas facultades efectuada por el Consejo de Administración a favor de esta Comisión Delegada en la indicada fecha, ha acordado proceder a completar y declarar cerrada la ejecución del aumento de capital social liberado de Repsol de forma que el capital social actual de la Compañía es de 1.282.448.428 euros, representado por 1.282.448.428 acciones y 1.282.448.428 derechos de voto.

2. Nota sobre el apartado A.2.

Al estar representadas las acciones de Repsol por anotaciones en cuenta, no se conoce con exactitud la participación de los accionistas en el capital social. Por ello, los datos ofrecidos en este apartado recogen la información disponible para la Sociedad a 31 de diciembre de 2012 proveniente de la última información facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

(Iberclear), así como la información remitida por los accionistas a la Sociedad y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Se hace notar que, Petróleos Mexicanos (Pemex) ostenta su participación a través de Pemex Internacional España, S.A., de PMI Holdings B.V. y a través de varios instrumentos de permuta financiera (*equity swaps*) con ciertas entidades financieras que facilitan a Pemex los derechos económicos y el ejercicio de los derechos políticos de un porcentaje de hasta el 9,3 % del capital social de la Compañía a fecha 31 de diciembre de 2012.

Por otro lado, se hace constar que tras el cierre del aumento de capital de la Sociedad acordado el 11 de enero de 2013, la titularidad de acciones y derechos de voto de los accionistas con participaciones significativas ha quedado de la siguiente manera:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Sacyr Vallehermoso, S.A.	0	122.208.433	9,53
CaixaBank, S.A.	156.509.448		12,20
Petróleos Mexicanos	0	120.167.553	9,37

(*) A través

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Sacyr Vallehermoso, S.A.	Sacyr Vallehermoso Participaciones Mobiliarias, S.L.	122.208.433	9,53
Petróleos Mexicanos	Entidades financieras	62.934.554	4,91
Petróleos Mexicanos	PMI Holdings BV	57.232.998	4,46
Petróleos Mexicanos	Pemex Internacional España, S.A.	1	0,000

3. Nota sobre el apartado A.8

El porcentaje de autocartera a 31 de diciembre de 2012, del 5,05%, ha sido calculado considerando las acciones que fueron emitidas en la ampliación de capital liberada que, en el marco del programa de retribución al accionista "Repsol Dividendo Flexible", fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 15 de enero de 2013, y que a efectos contables fue registrada en los estados financieros del Grupo con fecha 31 de diciembre de 2012. Como consecuencia de dicha ampliación de capital, y a efectos del mencionado cálculo, el Grupo recibió la parte proporcional de acciones nuevas que le correspondían por las acciones mantenidas en autocartera antes de la referida ampliación de capital.

El importe de 49.938 miles de euros corresponde al efecto patrimonial generado por transacciones con acciones emitidas por la Sociedad.

4. Nota sobre el apartado A.10

En relación con las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social, la Disposición Adicional 11ª de la Ley 34/1998, del sector de

hidrocarburos, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, establece que deberán someterse a autorización administrativa de la Comisión Nacional de Energía determinadas tomas de participación cuando se trate de sociedades que desarrollen actividades reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial.

A este respecto, la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) de 28 de julio de 2008 ha señalado que España ha incumplido con las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 43 y 56 CE, al imponer el mencionado requerimiento de autorización administrativa de la Comisión Nacional de Energía.

5. Nota sobre el apartado B.1.7

D. Antonio Brufau y D. Luis Suárez de Lezo han ocupado respectivamente los cargos de Presidente y Consejero de YPF, S.A. hasta el día 16 de abril de 2012, fecha en la que el Gobierno argentino anunció el inicio de la tramitación parlamentaria de un proyecto de ley para la expropiación del 51% de las acciones de dicha compañía, todas ellas pertenecientes a Repsol y aprobó un Decreto de Necesidad y Urgencia, efectivo desde esa misma fecha, disponiendo la intervención de YPF nombrando como Interventor de la misma a un Ministro del gobierno argentino, con todas las facultades de su Consejo de Administración.

6. Nota sobre el apartado B.1.11.

Siguiendo la práctica anterior de Repsol, S.A., y para completar la información suministrada en el apartado B.1.11., se detallan en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo las cantidades percibidas por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012, de forma individualizada y por conceptos retributivos o de otros beneficios y prestaciones.

a) Por su pertenencia al Consejo de Administración

De acuerdo con el sistema establecido y aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el importe de las retribuciones devengadas anualmente por la pertenencia a cada uno de los órganos de gobierno corporativo del Grupo asciende, en los ejercicios 2011 y 2012, a los siguientes importes:

Órgano de Gobierno	Euros	
	2011	2012
Consejo de Administración	176.594	176.594
Comisión Delegada (CD)	176.594	176.594
Comisión de Auditoría y Control (CAC)	88.297	88.297
Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social (CEIRSC)	44.149	44.149
Comisión de Nombramientos y Retribución (CNR)	44.149	44.149

El importe de las retribuciones percibidas en el ejercicio 2012 por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al mismo con cargo a la mencionada asignación estatutaria ha ascendido a 4,812 millones de euros de acuerdo con el siguiente detalle:

Consejero	Consejo	Comisiones del Consejo				TOTAL
		CD	CAC	CNR	CEIRSC	
BRUFAU NIUBÓ, Antonio	176.594	176.594	-	-	-	353.188
SUÁREZ DE LEZO MANTILLA, Luis	176.594	176.594	-	-	-	353.188
PEMEX INTER. ESPAÑA S.A.	176.594	176.594	-	-	44.149	397.337
REICHSTUL, Henri Philippe	176.594	176.594	-	-	-	353.188
BEATO BLANCO, Paulina	176.594	-	88.297	-	-	264.891
ECHENIQUE LANDIRIBAR, Javier	176.594	176.594	88.297	-	-	441.486
CARULLA FONT, Artur	176.594	176.594	-	44.149	-	397.337
ABELLÓ GALLO, Juan	176.594	176.594	-	-	44.149	397.337
LOUREDA MANTIÑÁN, José Manuel	176.594	-	-	44.149	44.149	264.891
CROISSIER BATISTA, Luis Carlos	176.594	-	-	-	44.149	220.743
FAINÉ CASAS, Isidro	176.594	176.594	-	-	-	353.188
NIN GÉNOVA, Juan María	176.594	-	-	44.149	44.149	264.891
DURÁNDEZ ADEVA, Ángel	176.594	-	88.297	-	-	264.891
GABARRO MIQUEL, M ^a Isabel	176.594	-	-	44.149	44.149	264.891
FERNANDEZ PELAZ, Mario	176.594	-	-	44.149	-	220.743
TOTAL	2.648.913	1.412.754	264.891	220.743	264.891	4.812.192

Por otra parte, hay que indicar que:

- Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante no tienen concedidos créditos ni anticipos por parte de ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada.
- Ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada, tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones o de seguros de vida con ninguno de los miembros antiguos o actuales del Consejo de Administración de la sociedad dominante, excepto en los casos del Presidente Ejecutivo y del Secretario General, para los que, como Consejeros Ejecutivos, rigen los compromisos previstos en sus respectivos contratos mercantiles de prestación de servicios, que contemplan sistemas de aportación definida.

b) Por el desempeño de puestos y funciones directivas

La remuneración monetaria fija percibida en el año 2012 por los miembros del Consejo de Administración que durante dicho ejercicio han desempeñado responsabilidades ejecutivas en el Grupo, ha ascendido a un total de 3,351 millones de euros, correspondiendo 2,368 millones de euros a D. Antonio Brufau y 0,983 millones de euros a D. Luis Suárez de Lezo.

Adicionalmente, la remuneración en especie (viviendas y otros), la variable anual y la variable plurianual, ésta última determinada en función del grado de consecución de los objetivos del Programa de Incentivos a Medio Plazo para el personal directivo, correspondiente al periodo 2009-2012 devengadas por D. Antonio Brufau, han ascendido a un total de 1,885 millones de euros. La retribución de D. Luis Suárez de Lezo, en concepto de retribución en especie, variable anual y variable plurianual, como partícipe del programa referido anteriormente, ha ascendido a 1,305 millones de euros.

Las referidas cantidades no incluyen las detalladas en el apartado e) siguiente.

c) Por su pertenencia a consejos de administración de filiales

El importe de las retribuciones percibidas en el ejercicio 2012 por los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante, por su pertenencia a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas, asciende a 0,445 millones de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Euros		
	YPF	Gas Natural	Total
Antonio Brufau	19.899	265.650	285.549
Luis Suárez de Lezo	19.899	139.150	159.049

d) Por primas de seguro de responsabilidad civil

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y personal directivo del Grupo Repsol.

e) Por pólizas de seguro de vida y jubilación y aportaciones a planes de pensiones y premio de permanencia.

El coste de las pólizas de seguro por jubilación, invalidez y fallecimiento y de las aportaciones a planes de pensiones y al premio de permanencia, incluyendo, en su caso, los correspondientes ingresos a cuenta, en el que ha incurrido la Compañía por los miembros del Consejo de Administración con responsabilidades ejecutivas en el Grupo ha ascendido en 2012 a 3,037 millones de euros. Corresponden 2,739 millones de euros a D. Antonio Brufau y 0,298 millones de euros a D. Luis Suárez de Lezo.

A petición de D. Antonio Brufau, Repsol dejará de realizar aportaciones a su plan de pensiones a partir del próximo 12 de marzo de 2013.

f) Indemnizaciones a los miembros del Consejo de Administración

Durante el ejercicio 2012, ningún Consejero ha percibido indemnización alguna de Repsol.

g) Operaciones con los Administradores

Con independencia de la remuneración percibida, de los dividendos distribuidos por las acciones de la Sociedad de las que son titulares y, en el caso de los consejeros externos dominicales, de las operaciones con accionistas significativos de la sociedad, los Administradores de Repsol no han realizado con la Sociedad o con las sociedades del Grupo Repsol ninguna operación vinculada relevante fuera del giro o tráfico ordinario y en condiciones distintas de las de mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene implementados los ciclos 2011-2014 y 2012-2015 del Plan de Entrega de Acciones a los Beneficiarios de los Programas de Retribución Plurianual, que fueron aprobados respectivamente por la Junta General de Accionistas celebradas el 15 de abril de 2011 y el 31 de mayo de 2012 y su objetivo es permitir a sus beneficiarios, (entre los que se encuentran los Consejeros Ejecutivos así como los restantes miembros del Comité de Dirección de Repsol) invertir en acciones de Repsol hasta un 50% del importe bruto de la liquidación del incentivo a percibir

anualmente, de forma que si el beneficiario mantiene las acciones durante un periodo de tres años y se cumplen el resto de condiciones del Plan, la Compañía les entregará al término del indicado periodo una acción adicional por cada tres acciones de las adquiridas inicialmente.

Tanto el Presidente Ejecutivo como el Secretario General se han adherido a los ciclos 2011-2014 y 2012-2015 del Plan, comprando el número de acciones que se indica a continuación, según lo comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

	Ciclo 2011-2014	Ciclo 2012-2015
Presidente Ejecutivo	31.981	24.461
Secretario General	6.373	12.230

h) Relación con los resultados de la Compañía

Las retribuciones devengadas por los Consejeros Ejecutivos, por los conceptos detallados en los apartados a), b) y c) de esta nota, ascienden a la cantidad de 7,7 millones de euros, lo cual representa un 0,37% del resultado del periodo.

7. Nota sobre el apartado B.1.12.

A efectos del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, Repsol considera “altos directivos” a los miembros del Comité de Dirección del Grupo Repsol, al resto de Directivos con dependencia directa del Presidente Ejecutivo y al Director Corporativo de Auditoría y Control.

Esta calificación, a meros efectos informativos, no sustituye ni se configura en elemento interpretador de otros conceptos de alta dirección contenidos en la normativa aplicable a la Sociedad (como la contenida en el Real Decreto 1382/1985), ni tiene por efecto la creación, reconocimiento, modificación o extinción de derechos u obligaciones legales o contractuales.

La información sobre los miembros de la alta dirección incluida en el apartado B.1.12 no incluye al personal directivo con la condición de consejero ejecutivo.

Asimismo, se hace constar que el 28 de mayo de 2012 la Sociedad acordó modificar su estructura organizativa de primer nivel, de forma que D. Nemesio Fernández Cuesta pasó de Director General de Upstream a Director General de Negocios, D. Pedro Fernández Frial de Director General de Downstream a Director General de Estrategia y Control y D. Miguel Martínez San Martín de Director General Económico Financiero y de Empresas Participadas a Director General Económico Financiero y de Desarrollo Corporativo. Dña. M^a Victoria Zingoni, Directora Corporativa de Relación con Inversores, pasó a depender jerárquicamente de forma directa del Director General Económico Financiero y de Desarrollo Corporativo y D. Pedro Antonio Merino García, Director de Estudios y Análisis del Entorno del Director General de Estrategia y Control en lugar de depender del Presidente Ejecutivo. D. Antonio Gomis Sáez, Director General de YPF pasó a depender jerárquicamente del Secretario General y del Consejo de Administración. Por último D. Josu Jon Imaz San Miguel y D. Luis Cabra Dueñas fueron nombrados respectivamente Director General del Área Industrial y Nuevas Energías y Director General de Exploración y Producción así como miembros del Comité de Dirección del

Grupo Repsol.

La cantidad de 11,685 millones de euros correspondiente a la remuneración total de la alta dirección incluye las percepciones del personal directivo señalado en el apartado B.1.12., durante el periodo en el que han tenido consideración de Alta Dirección a los efectos de esta Nota.

Esta cantidad no incluye los costes por las aportaciones realizadas a plan de pensiones, seguro de vida, plan de previsión y premio de permanencia, que han ascendido a 2,178 millones de euros.

8. Nota sobre el apartado B.1.13.

El Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol correspondiente al ejercicio 2011, que fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el 31 de mayo de 2012 incluye en su apartado 5.5 información sobre las cláusulas de garantía establecidas en los contratos de los Consejeros Ejecutivos.

9. Nota sobre el apartado B.1.39

Deloitte, S.L. viene siendo el auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Repsol de forma ininterrumpida desde el ejercicio 2002.

Antes de este ejercicio, el auditor de cuentas del Grupo Repsol era la firma Arthur Andersen. Como consecuencia de la desaparición de esta firma en 2002, se produjo la integración de la sociedad a través de la que operaba en España en la red internacional de Deloitte. Al igual que en España, las distintas sociedades a través de las que Arthur Andersen operaba en cada país decidieron su adhesión a otras redes internacionales existentes, que no en todos los casos fue Deloitte. Con anterioridad a la integración de Arthur Andersen en Deloitte España, Deloitte ya operaba en este país, pero fue a partir de dicha integración cuando Deloitte se convirtió en el auditor del Grupo Repsol.

10. Nota sobre el apartado C.2

Respecto de los compromisos adquiridos mencionados con Sacyr Vallehermoso, S.A. y con Petróleos Mexicanos se corresponde con el volumen de compromisos de compras vigentes al 31 de diciembre de 2011 neto del volumen de compromisos de venta.

El dato de los arrendamientos se refiere a aquellos en los que el Grupo actúa como arrendatario neto de aquellos en los que actúa como arrendador.

Adicionalmente a las operaciones con partes vinculadas mencionadas anteriormente, el Grupo posee al 31 de diciembre de 2012 otras operaciones por 1.639 millones de euros con el grupo "la Caixa", dentro de las cuales se incluyen inversiones y depósitos a corto plazo por 667 millones de euros y operaciones de cobertura de tipo de cambio por 158 y el tipo de interés por 115 millones de euros.

11. Código de Buenas Prácticas Tributarias

Repsol se encuentra adherida al Código de Buenas Prácticas Tributarias, promovido por el Foro de Grandes Empresas y la Agencia Tributaria Española, y cumple las disposiciones contenidas en el mismo.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

Sí No

Nombre del consejero	Tipo de relación	Explicación

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27 de febrero de 2013.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

**ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE
REPSOL, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012**

El presente Anexo recoge la información adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo requerida en el artículo 61 bis de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de acuerdo con la redacción introducida por la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Dado que tales contenidos no están incluidos en el modelo vigente de Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se incluye en el presente Anexo la información adicional requerida por el artículo 61 bis de la mencionada Ley del Mercado de Valores.

1. VALORES QUE NO SE NEGOCIAN EN UN MERCADO REGULADO COMUNITARIO, CON INDICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS DISTINTAS CLASES DE ACCIONES Y, PARA CADA CLASE DE ACCIONES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONFIERA

Todas las acciones de Repsol, S.A. (la “Sociedad”, la “Compañía” o “Repsol”) poseen los mismos derechos políticos y económicos, no existiendo derechos de voto distintos para ningún accionista.

Las acciones de Repsol están representadas por medio de anotaciones en cuenta y cotizan en el mercado continuo de las Bolsas de valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia) y de Buenos Aires (Bolsa de Comercio de Buenos Aires). A 31 de diciembre de 2012, las acciones de Repsol en forma de *American Depositary Shares* (ADSs) cotizan en el Mercado OTCQX.

Adicionalmente, las acciones de Refinería La Pampilla, S.A. cotizan en la Bolsa de Valores de Lima.

Igualmente, las acciones y los ADSs de YPF, S.A. cotizan respectivamente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE). El pasado 16 de abril de 2012 el Gobierno argentino anunció el inicio de la tramitación parlamentaria de un proyecto de ley para la expropiación del 51% de las acciones de dicha compañía, todas ellas pertenecientes a Repsol y aprobó un Decreto de Necesidad y Urgencia, efectivo desde esa misma fecha, disponiendo la intervención de YPF, dejando ésta por tanto de pertenecer al Grupo Repsol a partir de dicha fecha.

2. RESTRICCIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE VALORES Y AL DERECHO DE VOTO

Esta información se encuentra recogida en el Apartado A.10 y en la Nota al apartado A.10 incluida en el punto G (*Otras Informaciones de Interés*) del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

3. NORMAS APLICABLES A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

Los Estatutos Sociales de Repsol no establecen condiciones distintas a las contenidas en la Ley de Sociedades de Capital para la modificación de estatutos sociales excepto por lo previsto en el artículo 22 que establece que para la modificación de los artículos 22bis (“Operaciones vinculadas”), 44bis (“Prohibición de competencia”) y de la propia regla especial de modificación de Estatutos contenida en el artículo 22, se requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital con derecho a voto concurrente a la Junta General.

Por otro lado, el artículo 22 de los Estatutos Sociales establece que, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos relativos a la modificación de estatutos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

4. ACUERDOS SIGNIFICATIVOS QUE HAYA CELEBRADO LA SOCIEDAD Y QUE ENTREN EN VIGOR, SEA MODIFICADO O CONCLUYAN EN CASO DE CAMBIO DE CONTROL DE LA SOCIEDAD A RAÍZ DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN Y SUS EFECTOS

La Sociedad participa en la exploración y explotación de hidrocarburos mediante consorcios o *joint ventures* con otras compañías petroleras, tanto públicas como privadas. En los contratos que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio es habitual el otorgamiento al resto de socios de un derecho de tanteo sobre la participación del socio sobre el que se produzca un cambio de control cuando el valor de dicha participación sea significativo en relación con el conjunto de activos de la transacción o cuando se den otras condiciones recogidas en los contratos.

Asimismo, la normativa reguladora de la industria del petróleo y del gas en diversos países en los que opera la compañía somete a la autorización previa de la Administración competente la transmisión, total o parcial, de permisos de investigación y concesiones de explotación así como, en ocasiones, el cambio de control de la o las entidades concesionarias y especialmente de la que ostente la condición de operadora del dominio minero.

Adicionalmente, los acuerdos suscritos entre Repsol y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona relativos a Gas Natural SDG, S.A., difundidos como hechos relevantes a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como el Acuerdo de Actuación Industrial entre Repsol y Gas Natural SDG, S.A. previsto en aquéllos y comunicado como hecho relevante el 29 de abril de 2005 y el Acuerdo de Socios entre Repsol y Gas Natural SDG relativo a Repsol-Gas Natural LNG, S.L. contemplan como causa de terminación el cambio en la estructura de control de cualquiera de las partes.

5. ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS CARGOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN O EMPLEADOS QUE DISPONGAN INDEMNIZACIONES CUANDO ÉSTOS DIMITAN O SEAN DESPEDIDOS DE FORMA IMPROCEDENTE O SI LA RELACIÓN LABORAL LLEGA A SU FIN CON MOTIVO DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN

Los efectos legales y convencionales que pueden derivarse de la extinción de la relación laboral o de servicios que liga al personal de la Sociedad no son uniformes, sino que varían en función del personal de que se trate, del cargo o puesto de trabajo que se desempeñe, el tipo de contrato, de la normativa que rija su relación laboral o de servicios y de otros factores.

No obstante lo anterior, la Sociedad tiene establecido un estatuto jurídico único para el personal directivo, que se concreta en el Contrato Directivo, en el que se regula el régimen indemnizatorio aplicable a los supuestos de extinción de la relación laboral y en él se contemplan como causas indemnizatorias las previstas en la legislación vigente. En el caso de los miembros del Comité de Dirección se incluye entre las mismas el desistimiento del Directivo como consecuencia de la sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma, que tenga por efecto una renovación de sus órganos rectores o en el contenido y planteamiento de su actividad principal. El importe de las indemnizaciones de los actuales miembros del Comité de Dirección se calcula en función de la edad, la antigüedad y el salario del Directivo.

Por lo que respecta a los Consejeros Ejecutivos, se prevé una compensación económica diferida, en el caso de extinción de su relación con la Sociedad, siempre que dicha extinción no se produzca como consecuencia de un incumplimiento de sus obligaciones ni por voluntad propia sin causa que la fundamente, entre las previstas en el propio contrato. El detalle de las indemnizaciones consta en el Informe sobre Política de Retribuciones que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la Junta General de 2013.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA INTERNO DE CONTROL Y DE GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF) DEL GRUPO REPSOL

6.1. Introducción

De acuerdo a los marcos de referencia en materia de control interno, las compañías deben disponer de modelos que les permitan implantar, gestionar y evaluar sus sistemas de control para garantizar la efectividad de los mismos.

En este sentido, el Grupo Repsol (en adelante el “**Grupo**”) dispone de un modelo de control interno sobre la información financiera basado en el marco metodológico de referencia comúnmente aceptado de COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*), cuyo objetivo es contribuir a que se registren fielmente, de acuerdo con el marco contable correspondiente, las transacciones realizadas, y proporcionar una seguridad razonable en relación a la prevención o detección de errores que pudieran tener un impacto significativo en las cuentas anuales consolidadas. Este modelo de control interno sobre la información financiera se encuentra articulado en un proceso integrado a través de cinco componentes:

1. El **entorno de control de la entidad** es el factor que sirve de base para el resto de componentes; es la conciencia de control que existe en una organización. El objetivo perseguido mediante este componente es establecer y promover una actitud colectiva para la consecución de un control interno efectivo sobre los procesos de la organización.
2. La **evaluación de riesgos** apunta a la necesidad de evaluar todos los riesgos propios de la actividad de la compañía y consiste en la identificación y el análisis de factores que podrían afectar a la consecución de sus objetivos estratégicos y, en base a dicho análisis, diseñar actividades de control para mitigarlos y determinar la forma en la que los riesgos deben ser gestionados.
3. Las **actividades de control** hacen referencia a las políticas y procedimientos, están diseñadas para mitigar los riesgos identificados y deben existir en todas las funciones y niveles de la compañía y estar enfocadas a la prevención y detección de errores y de situaciones de fraude.
4. La **información y comunicación**, se enfoca en la necesidad de identificar, recoger y comunicar la información relevante de un modo y en un plazo tal que permitan a cada una de las partes de la organización asumir sus responsabilidades. La Dirección debe transmitir un mensaje claro a todo el personal sobre la importancia de las responsabilidades de cada uno en materia de control.

5. La **supervisión del funcionamiento del sistema**, por cuanto resulta necesario evaluar su adecuado diseño, la calidad de su rendimiento, su adaptación, implantación y eficacia. El objetivo perseguido mediante la observación de este componente es concluir sobre la efectividad, detectando y corrigiendo las deficiencias identificadas en el sistema de control interno.

Como parte de este modelo de control interno, el Grupo tiene implementado un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera ("**SCIIF**"), alineado con las mejores prácticas en materia de control interno sobre la información financiera, que responde y da cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y demás normativa.

Adicionalmente, el SCIIF del Grupo permitió dar respuesta, durante el periodo en el que Repsol estuvo registrada en la *U.S. Securities and Exchange Commission* ("**SEC**"), a los requerimientos establecidos en la normativa de los Estados Unidos. En concreto a lo establecido en la *Ley Sarbanes-Oxley* de acuerdo con las pautas desarrolladas por la propia SEC y el *Public Company Accounting Oversight Board* ("**PCAOB**"), que entre otras cuestiones, requiere la opinión del Auditor Externo sobre la efectividad del SCIIF. Durante dicho período la opinión del auditor externo fue favorable.

6.2. Entorno de control de la entidad

El ambiente de control marca las pautas de comportamiento del Grupo y tiene una influencia directa en el nivel de concienciación del personal respecto al control. Constituye la base de todos los demás elementos de control interno, aportando disciplina y estructura.

El ambiente de control incluye los siguientes elementos, tangibles e intangibles:

- Integridad y valores éticos.
- Estructura organizativa y gobernabilidad.
- Filosofía y estilo de operación de la dirección.
- Asignación de autoridad y responsabilidades.
- Políticas y prácticas de Recursos Humanos.
- Compromiso hacia la competencia en las unidades organizativas.

Los Órganos de Gobierno y la Dirección del Grupo influyen muy notablemente en el ambiente de control mediante el establecimiento de normas, de un código de ética y de unos patrones de conducta, a través de sus acciones y comportamiento, así como comunicando de forma efectiva las políticas y procedimientos escritos.

El SCIIF está totalmente integrado en la organización mediante el establecimiento de un esquema de roles y responsabilidades para los distintos órganos y funciones, que se

encuentran debidamente aprobados y difundidos dentro del Grupo y entre los que destacamos los siguientes:

6.2.1. Consejo de Administración:

Conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Repsol, S.A. es el órgano encargado del gobierno, la dirección y la administración de los negocios e intereses de la Sociedad en todo cuanto no esté reservado a la Junta General de Accionistas. Concentra su actividad en la función general de supervisión y en la consideración de aquellos asuntos de especial trascendencia para la Sociedad.

El Reglamento del Consejo de Administración recoge las facultades cuyo ejercicio se reserva el Consejo tales como la presentación a la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto individuales como consolidados. El Consejo debe formular estos documentos en términos claros y precisos, procurando que no haya lugar a reservas ni salvedades del Auditor Externo. Asimismo, deberá velar porque muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad y del Grupo, conforme a lo establecido en la ley. También se reserva la aprobación de la política de control y gestión de riesgos y de los informes financieros anuales y semestrales que por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer públicos periódicamente.

El Reglamento atribuye además al Consejo la aprobación de los códigos éticos y de conducta de la Sociedad, la elaboración de su propia organización y funcionamiento y el de la Alta Dirección así como funciones específicas relativas a la actividad de la Sociedad en los mercados de valores.

El Consejo de Administración mantiene una relación directa con los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad y con los Auditores de esta última, respetando siempre la independencia de los mismos.

Conforme a lo previsto en el artículo 31 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Repsol está integrado, a 31 de diciembre de 2012, por quince miembros, de los cuales dos tienen la condición de Consejeros Ejecutivos, cinco de Consejeros Externos Dominicales y los restantes ocho son Consejeros Externos Independientes.

El Consejo de Administración ha constituido en su seno las Comisiones que se indican a continuación, con poderes de decisión, en el caso de la Comisión Delegada, o con funciones de supervisión, información, asesoramiento y propuesta, en el resto de Comisiones:

- a) La **Comisión de Auditoría y Control** de Repsol, constituida el 27 de febrero de 1995, tiene como función principal, conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, servir de apoyo a este órgano en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de la eficacia de sus controles ejecutivos y de la independencia

del Auditor Externo, así como de la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables.

De acuerdo con el citado Reglamento, entre las funciones que le corresponden a la Comisión de Auditoría y Control relacionadas con el proceso de elaboración de la información económico-financiera, se encuentran las siguientes:

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación, de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y al Grupo, así como su integridad, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios contables.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; analizar y aprobar, en su caso, la planificación anual de Auditoría Interna y conocer el grado de cumplimiento por parte de las unidades auditadas de las medidas correctoras recomendadas por la Auditoría Interna en actuaciones anteriores. La Comisión de Auditoría y Control dará cuenta al Consejo de aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo relevante para el Grupo.
- Analizar, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con las exigencias necesarias para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los Estados Financieros tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado contenidos en los informes anuales, semestrales y trimestrales, así como el resto de información financiera que por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que contará con el apoyo necesario de la Alta Dirección del Grupo, en especial de su Dirección General Económico Financiera y Desarrollo Corporativo , así como con la opinión o recomendaciones del Auditor de Cuentas.
- Cuidar de que las Cuentas Anuales que hayan de presentarse al Consejo de Administración para su formulación estén certificadas por el Presidente Ejecutivo y por el Director General Económico Financiero y Desarrollo Corporativo en los términos que requiera la normativa interna o externa aplicable en cada momento.
- Revisar todos los cambios relevantes referentes a los principios contables utilizados y a la presentación de los estados financieros, y asegurarse que se da la adecuada publicidad de ellos, haciendo constar expresamente que la Comisión ha efectuado la citada revisión.
- Examinar los proyectos de Códigos Éticos y de Conducta y sus reformas, preparados por el área correspondiente del Grupo y emitir su opinión con carácter previo a las propuestas que vayan a formularse a los órganos sociales.

- Velar de modo especial por el cumplimiento de la normativa aplicable a la conducta en los mercados de valores y supervisar las actuaciones del Comité Interno de Transparencia de la Sociedad.
- Supervisar la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas y procedimientos de registro y control interno en la medición, valoración, clasificación y contabilización de las reservas de hidrocarburos del Grupo, de forma que su inclusión en la información financiera periódica sea acorde en todo momento con los estándares del sector y con la normativa aplicable.

Conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control es la responsable de recibir de manera confidencial y anónima posibles comunicaciones que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría. La Comisión de Auditoría y Control tiene establecidos los procedimientos, mecanismos y controles adecuados para la recepción, tratamiento y seguimiento de las comunicaciones recibidas por medio del canal de comunicación a la Comisión de Auditoría y Control a través del cual se puede informar a dicha Comisión sobre cuestiones relacionadas con contabilidad, control interno y auditoría que afecten al Grupo. El canal está disponible, para empleados y terceros, mediante las correspondientes aplicaciones informáticas en la página web corporativa y en el portal interno.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Control se encuentra formada en su totalidad por Consejeros Externos Independientes, con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría. Su Presidente cuenta además con una gran experiencia en gestión empresarial, de riesgos y financiera y tiene amplios conocimientos sobre los procedimientos contables.

El Consejo designa los miembros de esta Comisión para el ejercicio del cargo durante el plazo de cuatro años. Sin perjuicio de una o más reelecciones, cesarán al expirar el plazo mencionado, cuando lo hagan en su condición de Consejero o, en su caso, en su condición de Consejero Externo Independiente o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El cargo de Presidente se ejerce por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

- b) La Comisión Delegada de Repsol tiene delegadas, conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, con carácter permanente, todas las facultades del Consejo de Administración excepto las indelegables de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el mencionado Reglamento.

La Comisión Delegada se encuentra formada por el Presidente del Consejo de Administración y siete Consejeros más, pertenecientes a los tres grupos de Consejeros (Ejecutivos, Dominicales e Independientes), manteniendo una proporción semejante a la existente en el Consejo de Administración.

- c) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Repsol, cuya constitución se produjo el 27 de febrero de 1995, tiene atribuidas, conforme lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, funciones relacionadas con los nombramientos y retribuciones tanto de los Consejeros como de los Altos Directivos de la Compañía.

Igualmente, le corresponde informar al Consejo de Administración en los supuestos relativos a las obligaciones de no competencia, uso de información y activos sociales, oportunidades de negocios y operaciones vinculadas así como sobre el cumplimiento por los Consejeros de los principios de Gobierno Corporativo o de las obligaciones contenidas en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo.

Finalmente, se encarga también de revisar el Informe Anual de Gobierno Corporativo previamente a su aprobación por el Consejo de Administración a efectos de verificar el carácter atribuido a cada Consejero (Ejecutivo, Dominical, Independiente o Externo).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra formada en su totalidad por Consejeros Externos, de los cuales tres tienen la condición de Independientes y los otros dos de Dominicales. Todos ellos cuentan con conocimientos, aptitudes y experiencia acordes con los cometidos de la Comisión.

- d) La Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa de Repsol se constituyó el 25 de septiembre de 2002. Conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, le corresponden, entre otras, las funciones que se indican a continuación:

- Informar al Consejo y/o a su Comisión Delegada sobre las principales magnitudes, hitos y revisiones del Plan Estratégico del Grupo así como aquellas decisiones estratégicas de relevancia para el Grupo.
- Informar sobre las inversiones y desinversiones en activos que por razón de su cuantía o carácter estratégico, considere el Presidente Ejecutivo que deban ser objeto de una revisión previa de la Comisión.
- Conocer y orientar la política, objetivos y directrices del Grupo en materia de Responsabilidad Social Corporativa e informar al Consejo de Administración sobre las mismas, así como, revisar e informar previamente a su presentación al Consejo de Administración, el Informe de Responsabilidad Corporativa del Grupo.

La Comisión de Estrategia, Inversiones y Responsabilidad Social Corporativa se encuentra formada en su totalidad por Consejeros Externos, de los cuales dos tienen la condición de Independientes y los otros cuatro de Dominicales. Todos ellos cuentan con conocimientos, aptitudes y experiencia acordes con los cometidos de la Comisión.

6.2.2. Comité Interno de Transparencia:

El Comité Interno de Transparencia de Repsol se creó el 29 de enero de 2003 y conforme a lo previsto en su Reglamento, tiene por objeto impulsar y reforzar las políticas que sean precisas para que la información que se comunica a los accionistas, a los mercados y a los entes reguladores, sea veraz y completa, represente adecuadamente su situación financiera así como el resultado de sus operaciones y sea comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno que la Sociedad tiene asumidos, configurándose como un órgano de apoyo al Presidente Ejecutivo y al Director General Económico Financiero y Desarrollo Corporativo.

De acuerdo con el Reglamento del Comité Interno de Transparencia, éste tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar el establecimiento y mantenimiento de los procedimientos relativos a la elaboración de la información que la Sociedad debe comunicar públicamente conforme a las normas que le son de aplicación o que, en general, comunique a los mercados, así como de los controles y procedimientos dirigidos a asegurar que (1) dicha información es registrada, procesada, resumida y comunicada fiel y puntualmente, así como que (2) dicha información es recopilada y comunicada a la Alta Dirección, incluyendo al Presidente Ejecutivo y al Director General Económico Financiero y Desarrollo Corporativo, de forma que permita decidir anticipadamente sobre la información comunicada públicamente, proponiendo cuantas mejoras considere oportunas.
- Revisar y valorar la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de la información contenida en los documentos que deban presentarse públicamente, y en especial, de las comunicaciones que deban hacerse ante los entes reguladores y agentes de los mercados de valores en los que cotizan sus acciones.

El Comité Interno de Transparencia está formado por el Director Corporativo Económico Fiscal que actúa como Presidente, el Director Corporativo de Servicios Jurídicos que actúa como Secretario, el Director de Comunicación, el Director de Estrategia, el Director Corporativo de Auditoría y Control, el Director Económico Administrativo, el Director Corporativo de Relación con Inversores, el Director de Asuntos de Gobierno Corporativo, el Director de Control de Reservas, el Director de Planificación y Control de Gestión, un representante de la Dirección General de Personas y Organización y un representante de la Dirección General de Negocios.

6.2.3. La Dirección Corporativa de Auditoría y Control:

Depende de la Dirección General de Estrategia y Control y es la encargada de evaluar la razonabilidad del diseño y del funcionamiento de los sistemas de control interno y gestión de riesgos en el Grupo, contribuyendo a su mejora y abarcando todos los procesos que garanticen que:

- Los riesgos que pueden afectar a la organización se encuentran identificados, medidos, priorizados y controlados adecuadamente, con especial relevancia los riesgos relativos a la información financiera.
- Las operaciones se realizan con criterios de eficacia y eficiencia.
- Las operaciones se realizan de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables y con las políticas, normas o procedimientos internos vigentes establecidos en el Grupo, evaluando la suficiencia de los mismos y asegurando su cumplimiento.
- Los activos están adecuadamente protegidos y se controlan razonablemente.
- La información financiera, de gestión y operativa más significativa se elabora de forma adecuada.

Asimismo, supervisa la evaluación del diseño y del funcionamiento del SCIIF del Grupo informando a la Comisión de Auditoría y Control de los resultados de la misma.

6.2.4. Unidades de Negocio y Áreas Corporativas identificadas como “dueños de los controles”:

Dentro del Grupo, las distintas Unidades de Negocio y Áreas Corporativas identificadas como “dueños de los controles” son las responsables de asegurar la vigencia, ejecución y funcionamiento de los controles, así como el adecuado diseño de los procesos asociados a los mismos. Entre tales Unidades se detallan a continuación las que tienen un papel especialmente relevante en el desarrollo, mantenimiento y funcionamiento del SCIIF:

- a) La Unidad que elabora los estados financieros y el reporte económico financiero correspondiente y define el inventario de controles y procesos del SCIIF requeridos para garantizar la fiabilidad de la información financiera, en coordinación con la Dirección Corporativa de Auditoría y Control, como resultado de su proceso de definición y evaluación del SCIIF del Grupo.
- b) La Unidad que asegura el cumplimiento de las obligaciones fiscales, del asesoramiento de carácter tributario, del seguimiento, de la evaluación e implantación de los cambios normativos, de la identificación, control, seguimiento y evaluación de los riesgos

fiscales, de la gestión de conflictos y controversias de naturaleza fiscal y de la elaboración de la información fiscal para los estados financieros. Asimismo, de conformidad con el Código de Buenas Prácticas Tributarias, informa anualmente a la Comisión de Auditoría y Control sobre las políticas fiscales aplicadas por la Compañía.

- c) La Unidad que efectúa el seguimiento, análisis, revisión e interpretación de la normativa contable contenida en los diferentes marcos regulatorios que son de aplicación al Grupo.
- d) La Unidad que asegura la continuidad y el desarrollo de los planes de negocio, garantizando la utilización eficiente de los recursos financieros, la optimización de los resultados financieros y un adecuado seguimiento y control de los riesgos financieros, de mercado y de crédito.
- e) La Unidad que define el Plan Anual de Formación, establece las directrices y criterios que rigen el desarrollo del marco normativo y establece las pautas para la definición de la estructura organizativa y dimensionamiento del Grupo.
- f) La Unidad que asegura que las estimaciones de reservas probadas de hidrocarburos del Grupo se ajustan a la normativa emitida por los diversos mercados de valores en donde cotiza la Compañía, realiza las auditorías internas de reservas, coordina las certificaciones de los auditores externos de reservas y evalúa los controles de calidad relativos a la información de reservas, realizando las oportunas sugerencias, dentro de un proceso de mejora continua y aplicación de las mejores prácticas.
- g) Las Unidades que proporcionan la adecuada asistencia jurídica al Grupo en cuestiones relacionadas con el gobierno corporativo y con las áreas de negocio o corporativas. Dicha asistencia se lleva a cabo mediante: (i) el asesoramiento en Derecho con el fin de facilitar la necesaria base legal a las actuaciones y decisiones de las distintas áreas corporativas y de negocio; (ii) la seguridad jurídica preventiva con el fin de asegurar el cumplimiento normativo de forma que el Grupo actúe en todo momento con pleno respeto a los ordenamientos jurídicos y a la normativa interna aplicable; (iii) la defensa contenciosa; y (iv) la gestión jurídica y societaria.

6.2.5. Otras cuestiones sobre el entorno de control de la entidad:

Con el fin de definir las líneas de responsabilidad y autoridad con relación a la configuración de la estructura organizativa, se ha desarrollado un marco normativo interno que se encuentra formalmente aprobado y difundido a todo el Grupo a través de la red de comunicación interna y en el que se establecen los principios y criterios organizativos que velan por el adecuado dimensionamiento y distribución de tareas.

En esta línea, se ha desarrollado un cuerpo normativo específico en el que se identifican las unidades que intervienen en el proceso de elaboración de los estados financieros, así como las funciones y responsabilidades asignadas a las mismas.

Además de la normativa interna referida en los apartados anteriores como los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración o el Reglamento del Comité Interno de Transparencia, el Grupo dispone también de una "Norma de Ética y Conducta de los Empleados de Repsol", aprobada por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, y que es de aplicación a todos los empleados del Grupo. En dicha norma se desarrollan los valores éticos del Grupo (integridad, responsabilidad, transparencia, flexibilidad e innovación), las pautas mínimas de conducta que deben orientar a todos los empleados en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad profesional y el régimen aplicable en caso de vulneración de la misma. La citada norma contempla, entre otros aspectos, los principios básicos de actuación en materia de transparencia, fiabilidad de la información y control de registros así como el tratamiento de la información reservada y confidencial.

Como norma general, las nuevas incorporaciones al Grupo reciben un ejemplar de la Norma de Ética y Conducta y firman un acuse de recibo de la misma. Asimismo, se realizan periódicamente, entre los empleados, acciones de comunicación e información del marco ético aplicable.

Existe un canal de comunicación en relación con la Norma de Ética y Conducta de los Empleados de Repsol, que proporciona un medio eficaz para realizar consultas o comunicar posibles violaciones de las conductas recogidas en la citada norma. Está accesible tanto a los empleados del Grupo como a terceros, a través de las redes internas y/o externas de comunicación, en concreto a través de las correspondientes aplicaciones informáticas en la página web corporativa y en el portal interno.

La Comisión de Ética, formalmente constituida el 4 de diciembre de 2006, vela por la vigilancia y cumplimiento de la mencionada norma por parte de todos los empleados del Grupo y es la encargada de resolver las comunicaciones que se reciben a través del canal. La Secretaría de esta Comisión es la responsable de tramitar, de manera confidencial, las comunicaciones que se reciben a través del canal.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comisión de Ética de Repsol, ésta se encuentra compuesta por el Secretario General y del Consejo de Administración, el Director General de Personas y Organización, el Director Corporativo de Auditoría y Control, el Director Corporativo de Servicios Jurídicos de Repsol y el Director Corporativo de Relaciones Laborales, Gestión Jurídico Laboral y Seguridad en el Trabajo.

El Grupo cuenta asimismo con una "Política Anticorrupción" que recoge el compromiso y los principios que deben guiar la actuación de Repsol y de todos sus empleados con

respecto a la lucha contra la corrupción. Esta Política se encuentra desarrollada en la “Norma de Ética y Conducta de los Empleados de Repsol”.

Adicionalmente, el Grupo cuenta con un “Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores”, aprobado por el Consejo de Administración, e informado favorablemente de forma previa por la Comisión de Auditoría y Control, que da respuesta a los requerimientos de la legislación española y que desarrolla aspectos tales como las normas de conducta en relación con la realización de operaciones sobre valores e instrumentos financieros emitidos por el Grupo que se negocien en mercados de valores, el tratamiento de la información privilegiada, la comunicación de la información relevante, las transacciones sobre acciones propias, la prohibición de manipulación de las cotizaciones y el tratamiento y gestión de los conflictos de intereses. La Compañía dispone de mecanismos formalmente establecidos que promueven en la organización la difusión y el cumplimiento de sus preceptos.

Con relación a los programas de formación y actualización periódica para el personal existe un Plan de Formación, formalmente aprobado, para apoyar e impulsar, a través de la formación y el aprendizaje, la consecución de los retos y objetivos del Grupo, mediante la gestión integral y homogénea de las necesidades de formación, la coordinación de su puesta en marcha y la evaluación de su impacto y resultados.

En esta línea, se ha desarrollado una normativa interna en la que se establecen las competencias y responsabilidades en materia de formación.

Aquellas unidades involucradas en la preparación y revisión de la información financiera así como en la evaluación del SCIIF, disponen de un Plan de Formación específico destinado a cubrir las necesidades formativas de los mismos para el correcto desempeño de sus funciones.

6.3. Evaluación de riesgos de la información financiera

El Grupo dispone de un mapa de riesgos estructurado en cinco grandes tipologías: estratégicos, operacionales, financieros, de entorno y regulatorios o de cumplimiento (el **“Mapa”**). Para cada riesgo, se dispone del detalle de las unidades participantes en su gestión, control y supervisión, los parámetros y controles existentes y la normativa aplicable.

El Mapa se actualiza anualmente por cada uno de los responsables de los distintos riesgos identificados, en un proceso que es coordinado por la Dirección Corporativa de Auditoría y Control.

Dentro de los riesgos de cumplimiento, el Grupo ha identificado una tipología denominada riesgos contables y de reporte.

Para cubrir los principales riesgos con impacto significativo en la fiabilidad de la información financiera, se ha identificado un inventario de riesgos de reporte financiero basado en las siguientes categorías:

- Riesgos de entorno general.
- Riesgos de seguimiento de cambios regulatorios.
- Riesgos de transacciones de negocio.
- Riesgos de estimaciones y cálculos subjetivos.
- Riesgos de elaboración de estados financieros consolidados.
- Riesgos de reporte de la información económico financiera.

Este documento es objeto de revisión anual y en el mismo se identifican, miden, evalúan y categorizan los riesgos de reporte financiero del Grupo.

La aprobación definitiva de las actualizaciones del inventario de riesgos de reporte financiero corresponde al Comité de Dirección y a la Comisión de Auditoría y Control.

Este inventario cubre los principales riesgos asociados al proceso de elaboración de los Estados Financieros (individuales y consolidados), además de otros de distinta tipología (operativos, financieros, de cumplimiento fiscal, laboral, regulatorio, etc.) en la medida en la que impactan en la información financiera.

Por otra parte, el riesgo de fraude de reporte financiero se ha considerado como un elemento relevante en el diseño, implantación y evaluación del SCIIF. En este sentido, se ha desarrollado un modelo de prevención de riesgos de fraude de reporte financiero recogido en el manual "Gestión de riesgos de fraude de reporte financiero" basado en el marco establecido por la AICPA (*American Institute of Certified Public Accountants*) en su documento "*Consideration of Fraud in a Financial Statement Audit*", Section 316 (*Standard Auditing Statement 99*) y por el *Public Company Accounting Oversight Board* (PCAOB) en su documento "*An Audit of Internal Control over Financial Reporting that it is Integrated with an Audit of Financial Statements*" (*Auditing Standard número 5*). En este modelo de prevención de riesgos de fraude de reporte financiero están identificados todos aquellos controles orientados a cubrir el riesgo de fraude de reporte financiero.

En esta línea, también se cuenta con un modelo de segregación de funciones con el objeto de prevenir y reducir el riesgo de existencia de fraude en el proceso de reporte financiero. Este modelo ha supuesto la implantación en los sistemas de información alcanzados por el SCIIF de unas matrices de incompatibilidades definidas para cada uno de los procesos relevantes, que permiten monitorizar de forma continua y rutinaria los conflictos existentes y detectar los supuestos en los que las funciones no se ejecutan de acuerdo a los perfiles previamente definidos.

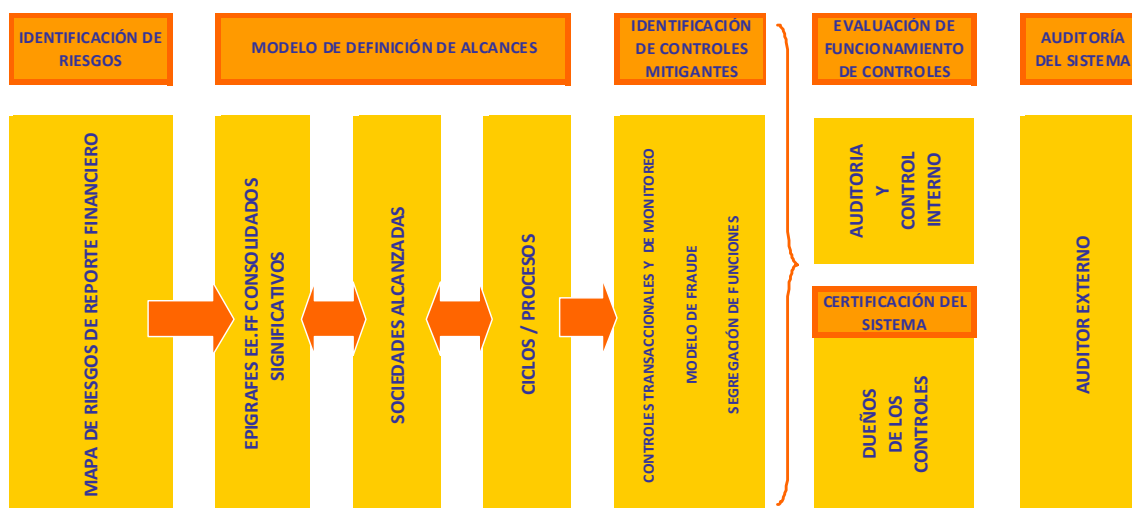
6.4. Actividades de control

Los procesos de revisión y autorización de la información financiera realizados por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control y el Comité Interno de Transparencia se han descrito en el punto anterior denominado “Entorno de control de la entidad”.

En el *Manual de Control Interno sobre la Información Financiera*, revisado anualmente y difundido a todo el Grupo, se describen la metodología y las principales características del SCIIF implantado.

El Grupo ha desarrollado unas aplicaciones corporativas a través de las cuales se da cobertura a los procesos de monitorización, evaluación de funcionamiento y certificación del SCIIF, que permiten mantener y actualizar el modelo de manera ágil y eficiente.

En líneas generales, el SCIIF se despliega en las siguientes fases:



El alcance del modelo se define a partir de la identificación de los riesgos de reporte financiero y su asociación a epígrafes, sociedades y procesos relevantes de los Estados Financieros consolidados, teniendo en cuenta tanto criterios de índole cualitativa como de índole cuantitativa.

El alcance del SCIIF del Grupo no incluye controles sobre los procesos relevantes de aquellas sociedades que se integran en sus cuentas anuales consolidadas bajo el método de consolidación proporcional, dado que el Grupo no tiene la facultad exclusiva de implantar su propio sistema, de modificar los controles existentes en dichas sociedades, y de evaluar la efectividad de los mismos. Sí se incluyen, no obstante, controles orientados a velar por la homogeneidad, validez y fiabilidad de la información económico financiera facilitada por estas sociedades para su incorporación a los estados financieros consolidados.

La aportación de las sociedades de control conjunto del Grupo Repsol a las principales magnitudes consolidadas a 31 de diciembre de 2012, son las siguientes:

	(Millones de euros)	
	Sociedades integración proporcional	Total Grupo
Activos corrientes	8.241	20.161
Activos no corrientes	14.402	44.760
Pasivos corrientes	(3.767)	(13.310)
Pasivos no corrientes	(8.504)	(24.139)
Ingresos de explotación	10.125	59.593
Gastos de explotación	(8.432)	(55.307)
Resultado por operaciones cotinuadas atribuido a la sociedad dominante	878	1.890

Las sociedades controladas conjuntamente más significativas en las que el Grupo participa a 31 de diciembre de 2012 se relacionan en la nota 26 de las Cuentas Anuales consolidadas.

El modelo del SCIIF está estructurado en ciclos y éstos se definen como el conjunto de flujos de transacciones para los que se sistematiza y documenta su operativa. Se identifican ciclos transaccionales de negocio (activos fijos, existencias, adquisiciones e ingresos) para las sociedades relevantes y ciclos transversales (nóminas y personal, gestión financiera, cobros y pagos, entorno informático, cobertura de riesgos y seguros, gestión medioambiental, gestión regulatoria y legal, gestión tributaria, reporte financiero, gestión de riesgo de crédito, estimación de reservas de hidrocarburos y *Entity and Company level*) que operan de forma idéntica para todas las sociedades alcanzadas.

Cada ciclo se compone de procesos a los que se les asigna un grado de criticidad y un conjunto de objetivos de control con el propósito de mitigar los riesgos asociados a los errores potenciales (validez, valoración, corte, integridad, registro, presentación) del proceso de elaboración de la información financiera. A partir de esta asignación se identifican los controles que cubrirán los riesgos del proceso.

En el SCIIF se distingue la siguiente tipología de controles:

- Controles implementados a nivel de ciclo, proceso y sociedad, establecidos por el Grupo para garantizar la consecución de los objetivos de control de cada proceso.
- Controles implementados a nivel global para todo el Grupo, entre los que se encuentran los controles generales o globales que apuntan a los aspectos abordados en el punto “Entorno de control de la entidad” de este documento, los controles

generales del ordenador, los controles sobre procesos cross a nivel del Grupo y los controles antifraude.

Considerando que los flujos de transacciones del Grupo se realizan fundamentalmente a través de los sistemas de información, se han identificado y establecido controles generales del ordenador que garantizan, razonablemente, la confiabilidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información contenida en las aplicaciones consideradas relevantes para el reporte financiero.

Los controles generales del ordenador impactan directamente en la consecución de diversos objetivos de control y se consideran en la evaluación del SCIIF, agrupados en las siguientes áreas:

- Desarrollo de sistemas de información.
- Modificaciones a sistemas de información.
- Operaciones.
- Control de acceso a programas y datos.

Los controles sobre aplicaciones presentan las siguientes características.

- Contribuyen a asegurar la precisión, exactitud, autoridad y validez de las transacciones ejecutadas en las aplicaciones.
- Aplican a las interfaces con otros sistemas con el objetivo de comprobar que las entradas de información (inputs) son completas y precisas y las salidas (outputs) correctas.
- Con carácter general, están integrados en la propia lógica de los programas con el objetivo de prevenir y/o detectar transacciones no autorizadas.

El alcance de los controles generales del ordenador está delimitado en primer lugar, por las aplicaciones alcanzadas en los ciclos transaccionales de negocio y ciclos transversales y, en segundo lugar, por aquellos elementos de infraestructura que dan servicio a estas aplicaciones, como pueden ser plataformas tecnológicas, servidores, bases de datos o centros de proceso de datos.

El Grupo cuenta con normativa interna relativa a sistemas de información, a través de la cual se establecen las pautas y principios generales de actuación para los diferentes procesos de esta área cubiertos a través de los controles generales de ordenador.

En relación a las actividades subcontratadas a terceros, se han identificado controles dentro de los procesos de reporte financiero que permiten otorgar una razonable cobertura a los riesgos de reporte financiero y a los objetivos de control asociados a las mismas. En lo que concierne a la Unidad de Control de Reservas, ésta contrata auditorías, con firmas externas,

sobre las estimaciones de las reservas elaboradas por las unidades operativas dependientes del Grupo. Los aspectos significativos identificados en estas auditorías sirven de base para la determinación de las reservas, según el Manual de Reservas del Grupo, siendo presentados al Comité de Dirección y a la Comisión de Auditoría y Control.

El proceso de elaboración de la información económico financiera requiere realizar suposiciones y estimaciones que pueden afectar al importe de los activos y pasivos registrados, a la presentación de activos y pasivos contingentes, así como a los gastos e ingresos reconocidos. Estas estimaciones pueden verse afectadas, entre otras causas, por cambios en las condiciones competitivas, económicas, políticas, legales, regulatorias, sociales, industriales, de negocios y financieras.

En este sentido, el Grupo dispone de una metodología orientada a identificar áreas responsables y a establecer criterios homogéneos en materia de estimaciones y valoraciones para los procesos considerados relevantes para la elaboración de información económico financiera, en concreto las relativas a las reservas de crudo y de gas natural, las provisiones por litigios y otras contingencias, el cómputo del impuesto de beneficios y activos por impuestos diferidos, el test de recuperación del valor de los activos y los instrumentos financieros derivados. Los resultados de estas estimaciones son reportados a los órganos de Dirección y Administración del Grupo.

Todos los controles del modelo son evaluados en su funcionamiento, en base a su valoración en términos de impacto en los Estados Financieros y de probabilidad de fallo en la ejecución de los mismos. Los resultados de la evaluación de los controles constituyen una evidencia sobre la que soportar el informe sobre la efectividad del SCIIF que la Dirección del Grupo emite al cierre del ejercicio.

En este sentido, se ha establecido un procedimiento interno en el que se establece la metodología de cálculo a seguir para la evaluación y la clasificación de las deficiencias detectadas a lo largo del proceso de evaluación del SCIIF. Esta metodología contempla factores cuantitativos y cualitativos y ha sido desarrollada a partir del marco de referencia de evaluación de deficiencias de control interno de reporte financiero desplegado conjuntamente por las principales firmas de auditoría, empresas cotizadas y otras instituciones.

Al cierre del ejercicio, la Sociedad requiere a los dueños de los controles que integran el SCIIF, la emisión de un certificado relativo a la vigencia y efectividad de los procesos y controles bajo su ámbito de responsabilidad. Se trata de una certificación anual a través de un proceso ascendente a lo largo de la estructura organizativa que concluye con la certificación del Presidente Ejecutivo y del Director General Económico Financiero y Desarrollo Corporativo.

La documentación del SCIIF está constituida básicamente por los siguientes elementos: los flujogramas de los procesos alcanzados por el SCIIF, las matrices de controles identificados

en los mismos, los resultados de las pruebas de diseño y de funcionamiento de los controles y las certificaciones de la vigencia y efectividad de éstos por sus respectivos dueños.

6.5. Información y comunicación

En relación con la identificación y determinación del perímetro de consolidación para la elaboración de los estados financieros consolidados, el Grupo tiene establecido un proceso e identificados los correspondientes controles que le permiten identificar las sociedades que integran el perímetro de consolidación y establecer los criterios contables para su adecuada clasificación, registro y presentación, velando por la integridad, fiabilidad y validez de la información económico financiera.

En este sentido hay que señalar que el Grupo dispone de sistemas de información integrados, tanto para el registro contable de las transacciones como para la elaboración de los estados financieros individuales y consolidados. Asimismo, cuenta con procesos de codificación y parametrización centralizados que, junto con el Manual de Criterios Contables, permiten asegurar la homogeneidad de la información. Por último, existen también herramientas destinadas al tratamiento de la información en lo relativo a la obtención y elaboración de los desgloses de información contenidos en las notas de la memoria. Los sistemas vinculados al proceso de elaboración y reporte de la información económico financiera se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por los controles generales del ordenador.

Además cuenta con una Unidad responsable de efectuar el seguimiento, análisis y revisión de la normativa contable contenida en los diferentes marcos regulatorios que aplican en la elaboración de los Estados Financieros consolidados, analizando y resolviendo las consultas sobre la interpretación y adecuada aplicación de la misma. Las novedades en materia de normativa y técnica contable, así como los resultados de los distintos análisis realizados, son comunicados formalmente a las unidades organizativas implicadas en la elaboración de la información económico financiera.

El *Manual de Criterios Contables* establece las normas, políticas y criterios contables adoptadas por el Grupo. Dicho Manual se revisa y actualiza con periodicidad semestral y siempre que se produce un cambio relevante en el marco normativo. El Manual se encuentra difundido en toda la organización a través de su red interna de comunicación.

6.6. Supervisión del funcionamiento del sistema

Los procesos de revisión de la información financiera realizadas por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control y el Comité Interno de Transparencia se han descrito en el punto anterior denominado “Entorno de control de la entidad”.

Adicionalmente a los mecanismos de supervisión mencionados, la *Comisión de Auditoría y Control* analiza y aprueba en su caso, la planificación anual de Auditoría interna, así como otros planes adicionales ocasionales o específicos que tuvieran que llevarse a cabo como consecuencia de cambios regulatorios o necesidades de la organización del negocio del Grupo.

La planificación anual de Auditoría interna está orientada a evaluar y supervisar el correcto funcionamiento y adecuación de los sistemas de control establecidos, y para asegurar que permiten la identificación, gestión y /o mitigación de los riesgos, de naturaleza operativa, patrimonial y reputacional del Grupo. Como se ha indicado anteriormente, la Comisión de Auditoría y Control debe conocer el grado de cumplimiento de las medidas correctoras recomendadas por la Dirección Corporativa de Auditoría y Control derivadas de actuaciones previas, y se apoya en esta Dirección para conocer las irregularidades, anomalías e incumplimientos, siempre que fueran relevantes, de las unidades auditadas, dando cuenta al Consejo de Administración de los casos que puedan suponer un riesgo relevante para el Grupo.

Dentro de la planificación anual de Auditoría interna, y en base a un plan de pruebas definido, la Dirección Corporativa de Auditoría y Control despliega anualmente su estrategia de evaluación del diseño y efectividad del SCIIF.

La Dirección Corporativa de Auditoría y Control es responsable de comunicar a los dueños de los controles el resultado de las pruebas efectuadas sobre el diseño y el funcionamiento de la efectividad del SCIIF así como de cualquier debilidad detectada en el proceso de actualización y evaluación del sistema.

Finalizado el cierre del ejercicio, la Dirección Corporativa de Auditoría y Control informa al Comité Interno de Transparencia y a la Comisión de Auditoría y Control sobre los resultados de la evaluación del SCIIF. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control es informada de las deficiencias detectadas por la Dirección Corporativa de Auditoría y Control en el curso de la evaluación de la efectividad del SCIIF.

Tal y como se ha indicado en el apartado relativo al “Entorno de control de la entidad”, la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus cometidos establecer las oportunas relaciones con el Auditor Externo para recibir regularmente información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, así como sobre cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas y su normativa correspondiente. Asimismo verifica que el equipo Directivo tiene en cuenta las recomendaciones del Auditor Externo.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control requiere periódicamente al Auditor Externo, como mínimo una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos y sistemas de control interno y discute con él las debilidades significativas que se hubiesen

detectado en el desarrollo de la auditoría y le solicita una opinión sobre la efectividad del SCIIF.

La Dirección del Grupo ha realizado su evaluación sobre la efectividad del SCIIF correspondiente al ejercicio 2012, no habiéndose detectado deficiencias significativas, concluyendo que el mismo es efectivo basándose en los criterios establecidos por COSO.

6.7 Informe del Auditor Externo

El Grupo ha sometido a revisión, por parte del Auditor Externo, la efectividad del SCIIF, en relación con la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Repsol al 31 de diciembre de 2012. Se adjunta como Anexo el Informe emitido por el Auditor Externo referente a su evaluación sobre la citada efectividad del SCIIF.

* * *

D. Luis Suárez de Lezo Mantilla, Secretario del Consejo de Administración de Repsol, S.A.

Certifico: Que los 241 folios que preceden, reproducen fielmente las Cuentas Anuales de Repsol, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012, incorporando datos sobre el ejercicio anterior, y el Informe de Gestión, en los términos aprobados por el Consejo de Administración el día 27 de febrero de 2013, para su presentación a la Junta

General, y se firman seguidamente en el presente folio por los miembros del Consejo de Administración en la fecha de aprobación por el mismo. Los miembros del Consejo de Administración de Repsol, S.A. declaran que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales de Repsol, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012, formuladas en su reunión de 27 de febrero de 2013 y elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad y que el Informe de Gestión de Repsol, S.A. incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición de Repsol, S.A. junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrenta.

D. Antonio Brufau Niubó <i>Presidente</i>	D. Juan Abelló Gallo <i>Vicepresidente</i>
D. Isidro Fainé Casas <i>Vicepresidente</i>	Dña. Paulina Beato Blanco <i>Consejera</i>
D. Artur Carulla Font <i>Consejero</i>	D. Luis Carlos Croissier Batista <i>Consejero</i>
D. Ángel Durández Adeva <i>Consejero</i>	D. Javier Echenique Landiribar <i>Consejero</i>
D. Mario Fernández Pelaz <i>Consejero</i>	D. María Isabel Gabarró Miquel <i>Consejera</i>
D. José Manuel Loureda Mantiñan <i>Consejero</i>	D. Juan María Nin Génova <i>Consejero</i>
Pemex Internacional España, S.A. <i>Consejero</i>	D. Henri Philippe Reichstul <i>Consejero</i>
D. Luis Suárez de Lezo Mantilla <i>Consejero y Secretario</i>	

Diligencia que extiende el Secretario del Consejo de Administración para hacer constar que no estampan su firma en este documento D. Henri Philippe Reichstul, quien asistió a la reunión del Consejo de Administración de 27 de febrero de 2013 mediante videoconferencia, ni D. Mario Fernández Pelaz, quien no pudo asistir a la reunión. No obstante, figurará en el acta correspondiente el voto favorable tanto del Sr. Fernández (por delegación) como del Sr. Reichstul a la aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol, S.A. y del Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

D. Luis Suárez de Lezo Mantilla
Consejero y Secretario

Repsol, S.A.

Informe de Auditor Referido al
Sistema de Control Interno sobre
la Información Financiera.

INFORME DE AUDITOR REFERIDO AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)

Al Consejo de Administración de Repsol, S.A.:

Hemos examinado la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Repsol, S.A. y sociedades dependientes (el Grupo Repsol) contenida en la "Descripción de las Principales Características del Sistema Interno de Control y de Gestión de Riesgos en Relación con el Proceso de Emisión de la Información Financiera (SCIIF) del Grupo Repsol" adjunta. Dicho examen incluye la evaluación de la efectividad del SCIIF en relación con la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Repsol al 31 de diciembre de 2012, elaboradas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo Repsol. El objetivo de dicho sistema es contribuir a que se registren fielmente, de acuerdo con el citado marco contable, las transacciones realizadas, y a proporcionar una seguridad razonable en relación a la prevención o detección de errores que pudieran tener un impacto material en las cuentas anuales consolidadas. Dicho sistema está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección del Grupo Repsol de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe Internal Control-Integrated Framework.

Un sistema de control interno sobre la información financiera es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, de acuerdo con los principios contables y normas que le son de aplicación. Un sistema de control interno sobre la información financiera incluye aquellas políticas y procedimientos que: (i) permiten el mantenimiento de una forma precisa, y a un razonable nivel de detalle, de los registros que reflejan las transacciones realizadas, (ii) garantizan que estas transacciones se realizan únicamente de acuerdo con las autorizaciones establecidas, (iii) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones se registran de una forma apropiada para permitir la preparación de la información financiera, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y (iv) proporcionan una seguridad razonable en relación con la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, usos o ventas no autorizados de activos de la compañía que pudiesen tener un efecto material en la información financiera. Dadas las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno sobre la información financiera, pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que pueden no ser detectados. Igualmente, la proyección a períodos futuros de la evaluación del control interno está sujeta a riesgos, tales como que dicho control interno resulte inadecuado a consecuencia de cambios futuros en las condiciones aplicables, o que en el futuro se pueda reducir el nivel de cumplimiento de las políticas o procedimientos establecidos.

La Dirección del Grupo Repsol es responsable del mantenimiento del sistema de control interno sobre la información financiera incluida en las cuentas anuales consolidadas y de la evaluación de su efectividad. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre su efectividad, basándonos en el trabajo que hemos realizado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma ISAE 3000 Assurance Engagement Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board's (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) para la emisión de informes de seguridad razonable.

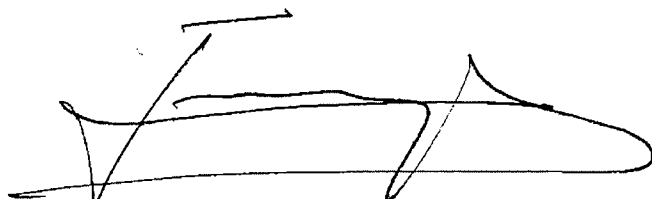
Un trabajo de seguridad razonable incluye la comprensión del sistema de control interno sobre la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas, la evaluación del riesgo de que puedan existir errores materiales en la misma, la ejecución de pruebas y evaluaciones sobre el diseño y la efectividad operativa de dicho sistema, y la realización de aquellos otros procedimientos que hemos considerado necesarios. Entendemos que nuestro examen ofrece una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, el Grupo Repsol mantenía, al 31 de diciembre de 2012, en todos los aspectos significativos, un sistema de control interno sobre la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas efectivo, el cual está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección del Grupo Repsol de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe Internal Control-Integrated Framework. Asimismo los desgloses contenidos en la información relativa al SCIIF que se encuentra incluida en el Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo Repsol al 31 de diciembre de 2012 están de acuerdo, en todos los aspectos significativos, con los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y demás normativa vigente.

Tal y como se describe en la “Descripción de las Principales Características del Sistema Interno de Control y de Gestión de Riesgos en Relación con el Proceso de Emisión de la Información Financiera (SCIIF) del Grupo Repsol” adjunta, el SCIIF no incluye controles sobre las sociedades que se integran en sus cuentas anuales consolidadas bajo el método de consolidación proporcional, dado que el Grupo Repsol no tiene la facultad exclusiva de implantar su propio sistema, de modificar los controles existentes en dichas sociedades, y de evaluar la efectividad de los mismos. La aportación de las sociedades de control conjunto del Grupo Repsol a las principales magnitudes consolidadas a 31 de diciembre de 2012, se detalla en el apartado 6.4 de la “Descripción de las Principales Características del Sistema Interno de Control y de Gestión de Riesgos en Relación con el Proceso de Emisión de la Información Financiera (SCIIF) del Grupo Repsol” adjunta. En consecuencia, nuestro trabajo no incluyó el examen de la efectividad del sistema de control interno sobre la generación de la información financiera de dichas sociedades incluida en los estados financieros consolidados del Grupo Repsol.

Este examen no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por lo que no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, hemos auditado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, las cuentas anuales consolidadas de Repsol, S.A. y sociedades dependientes formuladas por los administradores del Repsol, S.A. de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo Repsol, y nuestro informe de fecha 27 de febrero de 2013 expresa una opinión favorable sobre dichas cuentas anuales consolidadas.

DELOITTE, S.L.



Jorge Izquierdo Mazón

27 de febrero de 2013